ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 094-MC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026."

CENACMEDELLIN

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
OCTUBRE 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
2.2.4 ASPECTOS TECNICOS
2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.6. ASPECTOS FINANCIEROS
2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.8.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.2 FACTORES DE DESEMPATE
4.3 NORMAS APLICABLES
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

CENACMEDELLIN

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 VALOR DE LA NECESIDAD
5.2.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1
6.1.2 COPIA DE LA CEDULA
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.1.10 VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.
6.1.11 MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.
6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
6.1.15 FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.17 FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES
6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.19 FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
6.1.20 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA
6.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
6.3.3 FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CENACMEDELLIN

6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA
6.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÒMICA
6.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
9.8 SUPERVISIÓN
9.9. ACUERDOS COMERCIALES
9.10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENAC MEDELLIN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adquirió durante las vigencias 2024 y 2025 procesos a través de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con similar objeto y/o características técnicas a las solicitadas en el presente proceso, contrataciones que podrían aportar información histórica en la etapa de estructuración, los cuales se relacionan a continuación, así:

ORDEN DE COMPRA 145174 DE 2025

ORDEN DE COMPRA 145174

Información general

Estado	Emitido
Fecha de la orden	23/04/2025
Solicitud núm.	239257
Solicitante	Ivan Castillo Diaz
Enviar Al Usuario	Ivan Castillo Diaz
Entidad	ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
N.I.T.	800130708
Justificación	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N°4 (BAPOM4)
Instrumento de Agregación de Demanda	Grandes Superficies
Supervisor de la Orden de Compra	MY. MIGUEL ANGEL GUACALES HUERTAS
Teléfono Supervisor	3114962219
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	24/06/2025
Especificaciones adicionales de Entrega	COORDINAR ENTREGA CON EL SUPERVISOR
Gravámenes adicionales	Ninguno

Dirección

Dirección	CARRERA 76 N° 50-175 BARRIO LOS COLORES BR4-CUARTA BRIGADA-BASPC4 MEDELLIN 050034 Colombia A la atención de: Ivan Castillo Diaz

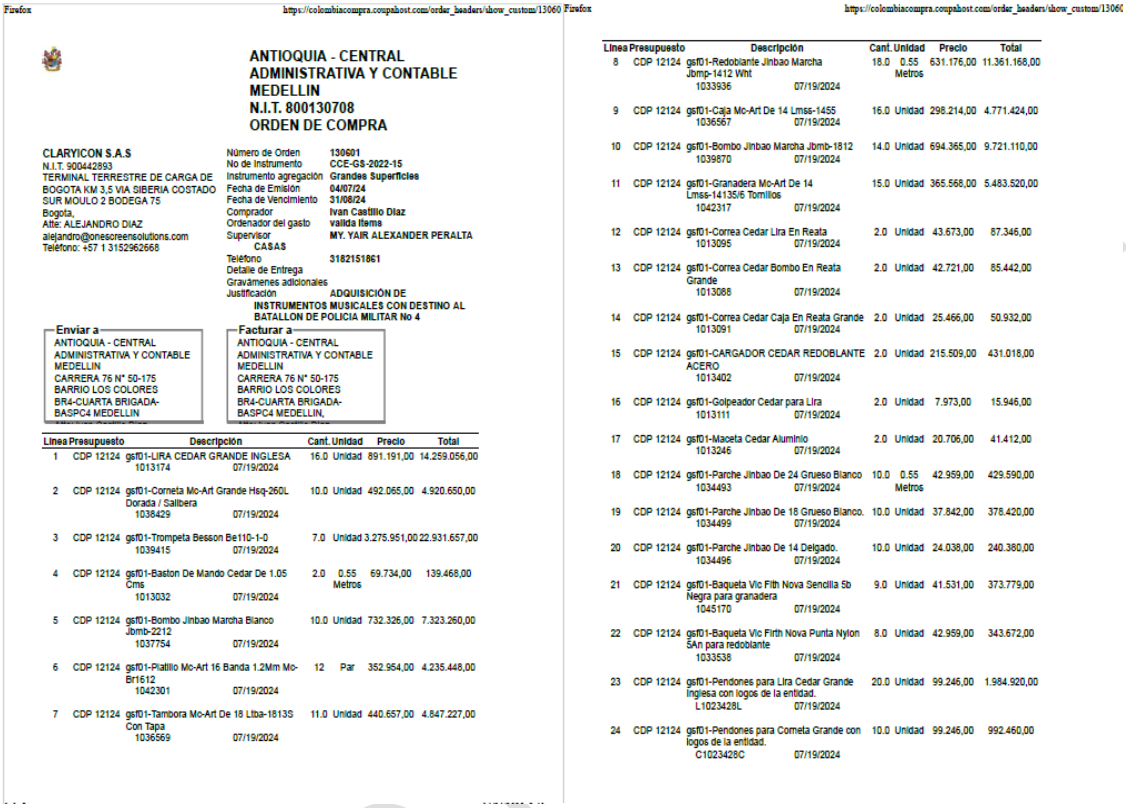
Proveedor

Nombre	CLARYICON S.A.S
Dirección Principal	TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3,5 VIA SIBERIA COSTADO SUR MOULO 2 BODEGA 75 BogotaColombia
Teléfono (Del Trabajo)	+57 (1) 601-5110504

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	GSF01-Bastón de Mando TIPO 2	4.00	Unidad	88.774,00	355.096,00
2	GSF01-Bastón de Mando TIPO 1	2.00	Unidad	84.728,00	169.456,00
3	GSF01-Acordeón Hohner Corona III 5 Letras ROJO	1.00	Unidad	9.165.737,00	9.165.737,00
4	GSF01-Caja Vallenata de Madera	1.00	Unidad	230.741,00	230.741,00
5	GSF01-Guacharaca	1.00	Unidad	78.540,00	78.540,00
				Total	9.999.570,00

ORDEN DE COMPRA 130601 de 2024



Firefox https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/show_custom/13060

ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
N.I.T. 800130708
ORDEN DE COMPRA

CLARYICON S.A.S
N.I.T. 900442893
TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3,5 VIA SIBERIA COSTADO SUR MOULO 2 BODEGA 75
Bogota,
Atte: ALEJANDRO DIAZ
alejandro@onescreensolutions.com
Teléfono: +57 1 3152962668

Número de Orden	130601
No de Instrumento	CCE-GS-2022-15
Instrumento agregación	Grandes Superficies
Fecha de Emisión	04/07/24
Fecha de Vencimiento	31/08/24
Comprador	Ivan Castillo Diaz
Ordenador del gasto	valida items
Supervisor	MY. YAIR ALEXANDER PERALTA CASAS
Teléfono	3182151861
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 4

Enviar a
ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
CARRERA 76 N° 50-175
BARRIO LOS COLORES
BR4-CUARTA BRIGADA-BASPC4 MEDELLIN

Facturar a
ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
CARRERA 76 N° 50-175
BARRIO LOS COLORES
BR4-CUARTA BRIGADA-BASPC4 MEDELLIN,

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 12124	gsf01-LIRA CEDAR GRANDE INGLESA 1013174 07/19/2024	16.0	Unidad	891.191,00	14.259.056,00
2	CDP 12124	gsf01-Corneta Mc-Art Grande Hsq-260L Dorada / Salbera 1038429 07/19/2024	10.0	Unidad	492.065,00	4.920.650,00
3	CDP 12124	gsf01-Trompeta Besson Be110-1-0 1039415 07/19/2024	7.0	Unidad	3.275.951,00	22.931.657,00
4	CDP 12124	gsf01-Baston De Mando Cedar De 1.05 Cms 1013032 07/19/2024	2.0	0.55 Metros	69.734,00	139.468,00
5	CDP 12124	gsf01-Bombo Jinbao Marcha Blanco Jbmb-2212 1037754 07/19/2024	10.0	Unidad	732.326,00	7.323.260,00
6	CDP 12124	gsf01-Platillo Mc-Art 16 Banda 1.2Mm Mc-Br1612 1042301 07/19/2024	12	Par	352.954,00	4.235.448,00
7	CDP 12124	gsf01-Tambora Mc-Art De 18 Ltba-1813S Con Tapa 1036569 07/19/2024	11.0	Unidad	440.657,00	4.847.227,00

Firefox https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/show_custom/13060

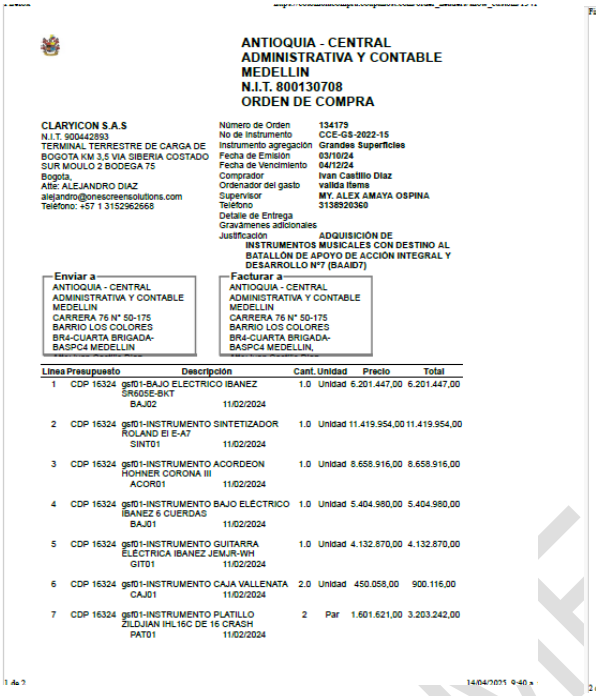
Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
8	CDP 12124	gsf01-Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412 Wht 1033936 07/19/2024	18.0	0.55 Metros	631.176,00	11.361.168,00
9	CDP 12124	gsf01-Caja Mc-Art De 14 Lmss-1455 1036567 07/19/2024	16.0	Unidad	298.214,00	4.771.424,00
10	CDP 12124	gsf01-Bombo Jinbao Marcha Jbmb-1812 1039870 07/19/2024	14.0	Unidad	694.365,00	9.721.110,00
11	CDP 12124	gsf01-Granadera Mc-Art De 14 Lmss-14135/6 Tornillos 1042317 07/19/2024	15.0	Unidad	365.568,00	5.483.520,00
12	CDP 12124	gsf01-Correa Cedar Lira En Reata 1013095 07/19/2024	2.0	Unidad	43.673,00	87.346,00
13	CDP 12124	gsf01-Correa Cedar Bombo En Reata Grande 1013088 07/19/2024	2.0	Unidad	42.721,00	85.442,00
14	CDP 12124	gsf01-Correa Cedar Caja En Reata Grande 1013091 07/19/2024	2.0	Unidad	25.466,00	50.932,00
15	CDP 12124	gsf01-CARGADOR CEDAR REDOBLANTE ACERO 1013402 07/19/2024	2.0	Unidad	215.509,00	431.018,00
16	CDP 12124	gsf01-Golpeador Cedar para Lira 1013111 07/19/2024	2.0	Unidad	7.973,00	15.946,00
17	CDP 12124	gsf01-Maceta Cedar Aluminio 1013246 07/19/2024	2.0	Unidad	20.706,00	41.412,00
18	CDP 12124	gsf01-Parche Jinbao De 24 Grueso Blanco 1034493 07/19/2024	10.0	0.55 Metros	42.959,00	429.590,00
19	CDP 12124	gsf01-Parche Jinbao De 18 Grueso Blanco. 1034499 07/19/2024	10.0	Unidad	37.842,00	378.420,00
20	CDP 12124	gsf01-Parche Jinbao De 14 Delgado. 1034496 07/19/2024	10.0	Unidad	24.038,00	240.380,00
21	CDP 12124	gsf01-Baqueta Vic Firth Nova Sencilla 5b Negra para granadera 1045170 07/19/2024	9.0	Unidad	41.531,00	373.779,00
22	CDP 12124	gsf01-Baqueta Vic Firth Nova Punta Nylon 5An para redoblante 1033538 07/19/2024	8.0	Unidad	42.959,00	343.672,00
23	CDP 12124	gsf01-Pendones para Lira Cedar Grande Inglesa con logos de la entidad. L1023428L 07/19/2024	20.0	Unidad	99.246,00	1.984.920,00
24	CDP 12124	gsf01-Pendones para Corneta Grande con logos de la entidad. C1023428C 07/19/2024	10.0	Unidad	99.246,00	992.460,00

Firefox https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/show_custom/13060

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
25	CDP 12124	gsf01-Pendones para Trompeta con logos de la entidad. TR1023428TR 07/19/2024	10.0	Unidad	99.246,00	992.460,00
26	CDP 12124	gsf01-Arreos para diversos instrumentos de banda marcial 1023072 07/19/2024	1.0	Unidad	41.531,00	41.531,00
27	CDP 12124	gsf01-Pendones para Bombo De 24 con logos de la entidad. B1023428B 07/19/2024	10.0	Unidad	99.246,00	992.460,00
28	CDP 12124	gsf01-Pendones para Tambora con logos de la entidad. TB1023428TB 07/19/2024	10.0	Unidad	99.246,00	992.460,00
29	CDP 12124	gsf01-Pendones para Redoblante con logos de la entidad. R1023428R 07/19/2024	20.0	Unidad	99.246,00	1.984.920,00
30	CDP 12124	gsf01-Pendones para Granadera con logos de la entidad. G1023428G 07/19/2024	9.0	Unidad	99.246,00	893.214,00
31	CDP 12124	gsf01-Maceta Cedar Aluminio Bola Pequeña. 1013006 07/19/2024	2.0	Unidad	20.706,00	41.412,00

101.387.762,00 COP

ORDEN DE COMPRA 1341 DE 2026



ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
N.I.T. 800130708
ORDEN DE COMPRA

CLARYICON S.A.S
N.I.T. 900442893
TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA KM 3,5 VIA SIBERIA COSTADO SUR MOLLO 2 BODEGA 75
Bogota,
Atte: ALEJANDRO DIAZ
alejandro@onescreensolutions.com
Teléfono: +57 1 3152962668

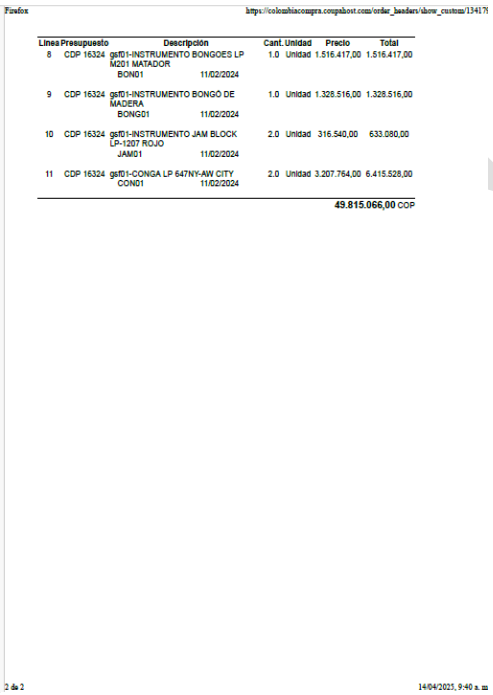
Número de Orden 134179
No de Instrumento CCE-GS-2022-15
Instrumento agregación Grandes Superficies
Fecha de Emisión 03/10/24
Fecha de Vencimiento 04/12/24
Comprador Ivan Castillo Diaz
Ordenador del gasto valida itema
Supervisor MY. ALEX AMAYA OSPINA
Teléfono 3138926360
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°7 (BAAID7)

Enviar a
ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
CARRERA 76 N° 50-175
BARRIO LOS COLORES
BR4-CUARTA BRIGADA-BASPC4 MEDELLIN

Facturar a
ANTIOQUIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
CARRERA 76 N° 50-175
BARRIO LOS COLORES
BR4-CUARTA BRIGADA-BASPC4 MEDELLIN,

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 16324	gsf01-BAJO ELECTRICO IBANEZ SR665E-BKT BAJ02 11/02/2024	1.0	Unidad	6.201.447,00	6.201.447,00
2	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO SINTETIZADOR ROLAND EI E-A7 SINT01 11/02/2024	1.0	Unidad	11.419.954,00	11.419.954,00
3	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO ACORDEON HOHNER CORONA III ACOR01 11/02/2024	1.0	Unidad	8.658.916,00	8.658.916,00
4	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO BAJO ELECTRICO IBANEZ 6 CUERDAS BAJ01 11/02/2024	1.0	Unidad	5.404.980,00	5.404.980,00
5	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO GUITARRA ELÉCTRICA IBANEZ JEMJR-WH GIT01 11/02/2024	1.0	Unidad	4.132.870,00	4.132.870,00
6	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO CAJA VALLENATA CAJ01 11/02/2024	2.0	Unidad	450.058,00	900.116,00
7	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO PLATILLO ZILDJIAN IHL16C DE 16 CRASH PAT01 11/02/2024	2	Par	1.601.621,00	3.203.242,00

1 de 2 14/04/2025, 9:40 a. m.



Firefox https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/show_custom/134179

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
8	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO BONGOES LP M201 MATADOR BON01 11/02/2024	1.0	Unidad	1.516.417,00	1.516.417,00
9	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO BONGÓ DE MADERA BONG01 11/02/2024	1.0	Unidad	1.328.516,00	1.328.516,00
10	CDP 16324	gsf01-INSTRUMENTO JAM BLOCK LP-1207 ROJO JAM01 11/02/2024	2.0	Unidad	316.540,00	633.080,00
11	CDP 16324	gsf01-CONGA LP 647NY-AW CITY CON01 11/02/2024	2.0	Unidad	3.207.764,00	6.415.528,00

49.815.066,00 COP

2 de 2 14/04/2025, 9:40 a. m.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al del presente proceso, como a continuación se relacionan:

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
NUMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE**	**FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE**	**RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA**	**CONTRATISTA**	**COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)**	**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**FECHA DE ENTREGA**	**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-027-2025 ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	MINIMA CUANTIA No. MC-027-2025	$ 18.664.400	UN ÚNICO PAGO	22.3.2.02.01.003.33.3301.3301096.00 ESCUELAS DE MÚSICA ADECUADAS Y DOTADAS	M P S IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S.	NINGUNA	16/12/2025	MUNICIPIO PINCHOTE, SANTANDER.	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,	TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS GARANTÍAS, DONDE

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE									PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).	SEÑALA QUE LA ENTIDAD ESTATAL ES LIBRE DE EXIGIR O NO GARANTÍAS EN EL P
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-031-BAS22-2024 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 TC. BENEDICTO TRIANA (BAS22)".	MINIMA CUANITA No. MC-043-BAS22–2024	$29.985.000,00	UN ÚNICO PAGO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS	NINGUNA	23/12/2024	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA EL RETORNO - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE) .	HASTA EL VEINTRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 577 mt 2023 COMPRA DE ACCESORIOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	MINIMA CUANTIA No. CMC 045 MT 2023	$ 44.627.332	UN ÚNICO PAGO	2301.01.04.01.33.3301.20202581700012.3301126.2.3.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS, SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDD, GAS Y AGUA	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	NINGUNA	18/12/2023	MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ	OCHO DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín como Unidad Centralizadora a partir del 01 de enero de 2019, contrata y ejecuta los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército de las unidades orgánicas de la Séptima División, la Cuarta Brigada**, la Décima Cuarta Brigada y las Unidades agregadas a la jurisdicción de Antioquia**, de acuerdo a la normativa vigente; en cumplimiento de sus funciones y en atención a las necesidades identificadas por el Batallón de Policía Militar No. 4 (BAPOM4), consolida los requerimientos de la Unidad, plasmados en el Plan de Necesidades No. 00010696 del 1 de mayo de 2026, y

adelanta el proceso de contratación para la adquisición de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales de la banda de guerra del BAPOM4, unidad centralizada por esta Central Administrativa y Contable, para la vigencia 2026.

La necesidad se atenderá con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-008, correspondiente a OTROS BIENES TRANSPORTABLES, con recursos 16 SSF, de conformidad con los recursos asignados para la vigencia fiscal 2026 y los rubros aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA-2026), con destino a la adquisición de los accesorios y repuestos requeridos para conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento, presentación y operatividad los instrumentos musicales de la banda de guerra de la Unidad.

El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" – BAPOM4, cuenta dentro de su Tabla de Organización y Equipo (TOE) con una Banda de Guerra, agrupación indispensable para la participación de la Unidad en ceremonias militares, actos oficiales, desfiles, honores y actividades protocolarias de la Institución, así como en apoyo a actividades cívico-militares.Para el cumplimiento de su misión, la banda emplea instrumentos de percusión y de lira, tales como liras inglesas, bombos, tamboras y redoblantes de marcha, los cuales por su uso constante, exposición a la intemperie y desgaste natural, requieren la reposición periódica de accesorios y repuestos.En tal sentido, se requiere contratar el suministro de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales de la banda de guerra, tales como cargadores o arneses dobles, golpeadores, parches, baquetas y teclas de lira, entre otros, que permitan mantener los instrumentos en condiciones óptimas de funcionamiento, sonoridad y presentación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" – BAPOM4, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín – CENAC Medellín, requiere contratar la adquisición de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales de su Banda de Guerra, con el fin de reponer los elementos que presentan desgaste natural por uso continuo y garantizar la adecuada ejecución de la agrupación en ceremonias militares, actos protocolarios y eventos institucionales.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, respaldada con recursos del rubro presupuestal A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (n.c.p.), de conformidad con el Plan de Necesidades No. 00010696 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

La Banda de Guerra hace parte de la Tabla de Organización y Equipo (TOE) del BAPOM4 y es fundamental para el fomento de la disciplina, la promoción de valores cívicos y el fortalecimiento del respeto por los símbolos patrios. La unidad brinda apoyo permanente a las diferentes unidades de la guarnición de Medellín y a los municipios de su jurisdicción, participando en conmemoraciones patrias como el 20 de julio y 7 de agosto, ceremonias de licenciamiento, transmisiones de mando, homenajes y demás actividades oficiales, lo cual

CENAC MEDELLIN

genera un impacto positivo en el acercamiento a la población civil y fortalece la imagen institucional.

Debido al uso constante, al transporte frecuente y a las prolongadas jornadas de marcha, los instrumentos presentan un desgaste considerable: los parches se deterioran por impacto permanente, las baquetas y golpeadores se fracturan o deforman, los cargadores y arneses se desgastan por el peso, y las teclas de lira inglesa se deforman o extravían, afectando la sonoridad, la ergonomía del ejecutante y la presentación de la agrupación.

Los elementos requeridos comprenden: cargadores y arneses dobles, golpeadores para liras, bombos y tamboras, parches para bombo, tambora y redoblante, baquetas para redoblante y teclas para lira inglesa, con las referencias, cantidades y especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, determinadas por compatibilidad con los instrumentos que actualmente posee la Unidad, sin perjuicio de aceptar equivalentes que acrediten iguales o superiores características técnicas, previa validación del comité técnico.

La reposición de estos accesorios resulta más eficiente y económica que la adquisición de instrumentos nuevos, al permitir aprovechar y prolongar la vida útil de los bienes existentes, protegiendo la inversión realizada por la Entidad, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad de la contratación estatal (Art. 25 Ley 80 de 1993).

La importancia de la contratación se fundamenta en:

a) Funcionalidad y operatividad: Garantiza que los instrumentos estén completos y en condiciones óptimas de ejecución en cada presentación.

b) Imagen institucional: Asegura una presentación impecable de la banda en ceremonias oficiales y eventos con población civil.

c) Conservación de bienes del Estado: Prolonga la vida útil de los instrumentos y salvaguarda el patrimonio de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía para atender la necesidad de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales de la Banda de Guerra del BAPOM4, con lugar de ejecución y entrega en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Por lo anterior procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿QUÉ NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA?

El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" requiere adquirir los accesorios y repuestos necesarios para conservar en condiciones adecuadas de funcionamiento y

CENAC MEDELLIN

presentación los instrumentos musicales de su banda de guerra, los cuales deberán ser entregados en el almacén de intendencia del BAPOM4, en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Los accesorios y repuestos corresponden a los instrumentos que conforman la banda de guerra, a saber: liras inglesas, bombos de 22 pulgadas, tamboras de 18 pulgadas y redoblantes de marcha de 14 pulgadas. Estos instrumentos requieren la reposición de elementos sometidos a desgaste, como parches, baquetas, golpeadores, cargadores y teclas de lira.

En consecuencia, se requiere atender el suministro de cargadores o arneses, golpeadores, parches, baquetas y teclas de lira inglesa, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del Plan de Necesidades y del anexo técnico, de manera que cada instrumento cuente con los elementos que garantizan su correcta ejecución.

De igual manera, se requiere que los elementos sean entregados en empaque individual, debidamente protegidos con material acolchado, plástico de burbuja o envoltura especializada que garantice su conservación durante el transporte, almacenamiento y manipulación, sellados, limpios y en óptimas condiciones de fábrica, completos y funcionales, de acuerdo con las especificaciones técnicas adicionales definidas en el Plan de Necesidades.

Con la atención de estas necesidades se busca mantener en condiciones adecuadas los instrumentos de la banda de guerra, garantizar su participación en los actos oficiales, ceremonias y eventos institucionales, y fortalecer la imagen institucional del Batallón ante la población civil y las demás unidades de la guarnición.

¿CÓMO CONTRIBUYE LA ADQUISICIÓN DE LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES?

La adquisición de accesorios y repuestos contribuye a conservar las condiciones de funcionamiento, presentación y operatividad de los instrumentos musicales de la banda de guerra del BAPOM4, y permite que la agrupación cumpla con su participación en ceremonias militares, actos protocolarios y eventos institucionales.

La reposición de parches, baquetas, golpeadores, cargadores y teclas de lira permite atender el desgaste progresivo de los instrumentos, ocasionado por el uso constante y el transporte frecuente, y evita que la calidad del sonido y la ejecución de la banda se vean afectadas por elementos deteriorados.

Así mismo, contar con cargadores y arneses en buen estado contribuye a la comodidad y seguridad de los ejecutantes durante las marchas y presentaciones prolongadas, y disponer de los repuestos necesarios evita dejar instrumentos fuera de servicio por la falta de una sola pieza.

En consecuencia, la contratación contribuye a preservar los instrumentos de la Unidad, prolongar su vida útil, mantener la adecuada presentación de la banda de guerra y fortalecer la imagen institucional del Batallón y su relación con la comunidad.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con el propósito de atender la necesidad identificada, requiere adquirir accesorios y repuestos para los instrumentos musicales de la banda de guerra del Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín".

En el mercado existen personas naturales y jurídicas, así como formas asociativas tales como consorcios y uniones temporales, que cuentan con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para suministrar instrumentos musicales, accesorios y repuestos para estos instrumentos, entre ellos distribuidores mayoristas, almacenes especializados en instrumentos musicales y fabricantes de instrumentos, partes y accesorios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuente con actividades relacionadas con el objeto del proceso y con la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiada de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **7926** de fecha **26 de enero de 2026**.



Ver plan anual de adquisiciones

Volver | Modificar | Exportar

27112007 27112001 27111910 27111701 20111614											
26111703	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS - BATERIAS, PARTIDAS FIJAS, BIDEH7, BIFER Y BIOSP Y PAA GAULAS	Marzo	Marzo	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	17.378.132 COP	17.378.132 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
49241712	A-02-02-01-003 -005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y (...)	Abril	Abril	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	133.273.688 COP	133.273.688 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
60131518	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. ADQUISICIÓN DE ARNES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES	Mayo	Mayo	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	10.000.000 COP	10.000.000 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN

« 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ...

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los bienes pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma;

BIENES ADQUIRIR:

Se relacionan los bienes iniciales acorde al plan de necesidades así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3836002	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad.	Unidad	**0**	10	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLÍN

2	3836002	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	**0**	26	60131520	1031172	omitido
3	3836002	**Cargadores para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	**0**	0	60131518	omitido	omitido

MEDELLIN

4	3836002	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	**0**	8	60131520	1392243	omitido
5	3836002	Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2411/8 tornillos: De 24 LMBS-2411/8 tornillos Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 24 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2411/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2411/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2411/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 24 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 24 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	100	60131507	1031169	omitido

CENACMEDELLÍN

6	3836002	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** 18 LTBA – 1813S con tapa Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	**0**	20	60131520	1260705	omitido

CENAC MEDELLIN

7	3836002	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	**0**	15	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLIN

8	3836002	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar.Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil.Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales.Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento.Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas.Especificaciones Técnicas:Diámetro: 18 pulgadasMaterial: Doble capa de material resistenteTapa protectora: IncluidaCompatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadasFacilidad de instalación: EstándarSonido: Ataque definido, tono profundo y resonanteVersatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	100	60131507	1299037	omitido
9	3836002	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	**0**	30	60131518	omitido	omitido
10	3836002	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	**0**	10	60131520	1702312	omitido

11	3836002	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	30	60131507	omitido	omitido
12	3836002	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	0	130	60131507	omitido	omitido

Nota 1: Se elimina el ítem No. 3 "Cargadores para Bombo MC-ART de 24 LMBS-2411/8 tornillos", teniendo en cuenta que la necesidad determinada por la Unidad se encuentra en cero (0) y al consultar con la Unidad en la realización del estudio y el análisis técnico se concluyó que dicho item no se requiere, como consecuencia de lo anterior la Entidad ya no contratará 12 items sino 11 items en total, y se ajustará la numeración de los ítems.

Nota2: La especificación técnica del ítem No. 5 "Parches para Bombo MC-ART" presentaba una inconsistencia: el título del ítem indicaba bombo de 22 pulgadas, mientras que la descripción detallada correspondía a un bombo de 24 pulgadas (LMBS-2411/8 tornillos). De acuerdo con los instrumentos que posee la banda de guerra, el parche requerido es el compatible con el bombo MC-ART de 22 pulgadas, referencia LMBS-2211/8 tornillos. Por lo anterior, se efectuó alcance a las cotizaciones para confirmar que el precio correspondiera a este item y para actualizar los precios de los demás items en caso de que aplicara.

Por lo cual, una vez identificada esta inconsistencia y verificado el precio, se aclara que la especificacion tecnica del item 5 es la siguiente:

CENACMEDELLIN

"*'Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos: De 22 LMBS-2211/8 tornillos Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales.*
Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias.
Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas
Material: Doble capa de material resistente
Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8)
Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas
Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante
Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura
Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales"

Luego de las modificaciones anteriores, la especificación técnica de los ítems a partir de este acápite, queda de la siguiente manera:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENACMEDELLIN

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3836002	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	**0**	20	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLIN

2	3836002	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	**0**	40	60131520	1031172	omitido
3	3836002	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	**0**	25	60131520	1392243	omitido

CENACMEDELLIN

4	3836002	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	20	60131507	1031169	omitido

5	3836002	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	**0**	8	60131520	1260705	omitido

CENACMEDELLIN

6	3836002	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	**0**	8	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLIN

7	3836002	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar.Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil.Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales.Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento.Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas.Especificaciones Técnicas:Diámetro: 18 pulgadasMaterial: Doble capa de material resistenteTapa protectora: IncluidaCompatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadasFacilidad de instalación: EstándarSonido: Ataque definido, tono profundo y resonanteVersatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	50	60131507	1299037	omitido

CENACMEDELLIN

8	3836002	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	**0**	8	60131518	omitido	omitido
9	3836002	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	**0**	30	60131520	1702312	omitido

CENAC MEDELLIN

10	3836002	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	30	60131507	omitido	omitido
11	3836002	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	0	130	60131507	omitido	omitido

LISTADO DE ACTIVOS FIJOS:

Número de inventario	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Centro de coste	Descripción Centro de Costo
800403000000000000003000153	869000081043	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
800403000000000000003000154	869000081044	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
800403000000000000003000155	869000081045	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
800403000000000000003000156	869000081046	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
800403000000000000003000157	869000081047	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
800403000000000000003000158	869000081048	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4

8004030000000000003000159	869000081049	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000160	869000081050	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000161	869000081051	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000162	869000081052	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000163	869000081053	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000164	869000081054	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000165	869000081055	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000166	869000081056	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000167	869000081057	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000168	869000081058	LIRA CEDAR GRANDE INGLESA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000188	869000081071	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000189	869000081072	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000190	869000081073	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000191	869000081074	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000192	869000081075	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000193	869000081076	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000194	869000081077	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000195	869000081078	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000196	869000081079	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000197	869000081080	BOMBO JINBAO MARCHA BLANCO JBMB-2212	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000210	869000081093	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000211	869000081094	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000212	869000081095	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000213	869000081096	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000214	869000081097	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000215	869000081098	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000216	869000081099	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000217	869000081100	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000218	869000081101	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000219	869000081102	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000220	869000081103	TAMBORA MC-ART DE 18 LTBA-1813S CON TAPA	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000221	869000081104	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000222	869000081105	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000223	869000081106	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000224	869000081107	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000225	869000081108	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000226	869000081109	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000227	869000081110	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000228	869000081111	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000229	869000081112	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000230	869000081113	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
8004030000000000003000231	869000081114	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4

80040300000000000003000232	869000081115	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000233	869000081116	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000234	869000081117	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000235	869000081118	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000236	869000081119	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000237	869000081120	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000238	869000081121	REDOBLANTE JINBAO MARCHA JBMP-1412 WHT	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000255	869000081138	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000256	869000081139	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000257	869000081140	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000258	869000081141	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000259	869000081142	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000260	869000081143	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000261	869000081144	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000262	869000081145	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000263	869000081146	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000264	869000081147	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000265	869000081148	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000266	869000081149	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000267	869000081150	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4
80040300000000000003000268	869000081151	BOMBO JINBAO MARCHA JBMB-1812	3M2H12704	BANDA MARCIAL BAPOM4

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se procede a verificar los bienes en existencias en SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), en la oficina de inventarios de la CENACMED, el cual arroja que no cuentan con existencias de los bienes requeridos en el presente proceso.

Es así, que se anexa certificación emitida por la unidad BAPOM4 sobre la no existencia de los elementos descritos en el plan de necesidades del almacen de la unidad adscrita.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENACMED



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 4 "CIUDAD DE MEDELLIN"

Radicado No. **2026453016028383**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-BAPOM04 - S4

Medellín Antioquia, 16 de Julio del 2026

Señor Mayor
JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ
Oficial de Contratación con Funciones Administrativas como Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín (E)
Calle 50 # 76-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación existencia STOKC en SAP de Banda.

Con toda atención me dirijo al señor Mayor Oficial de Contratación con Funciones Administrativas como Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín para certificar la no existencia de STOCK en Bodega de la unidad a cargo del Batallón De Policía Militar N°4 "Ciudad de Medellín" a la fecha de los siguientes elementos:

1. Arnés de instrumentos musicales

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan 00010696 de fecha mayo -26 en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Respetuosamente,

Mayor. GOMEZ CAMACHO JONATHAN STEVEN
Ejecutivo y 2° Comandante del BAPOM4 "E"

Elaboro: SM. Luis Legarda
Suboficial SIC

Reviso: MY. Jonathan Gomez
Ejecutivo y 2° Comandante del BAPOM4

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 45 # 19-85 – Barrio Buenos Aires Medellín, Antioquia
bapom4@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad, a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

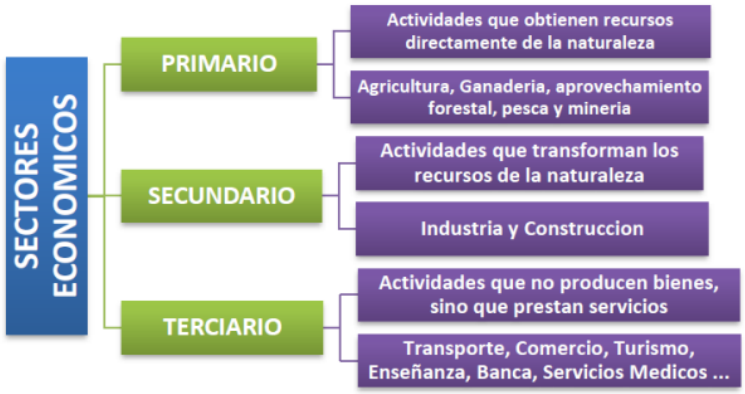
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026."

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto interno bruto y por ende del ingreso nacional.

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector secundario (transformación de materia primas en bienes terminados) y terciario o de servicios (relacionado con la distribución y venta de bienes).

El sector secundario y terciario en Colombia representa una parte fundamental de la economía nacional, al concentrar actividades orientadas a la transformación de bienes, y la prestación de servicios o la comercialización de bienes. Dentro de este, el sector comercio tiene una participación estratégica por su función de intermediación entre productores y consumidores, así como por su aporte al empleo y al dinamismo empresarial.

La industria manufacturera de instrumentos musicales, partes y accesorios, transforma materias primas como madera, aluminio, acero, nylon y polímeros en bienes terminados, entre ellos parches, baquetas, golpeadores, cargadores y teclas de lira. En Colombia es una industria de pequeña escala, conformada por luthiers, talleres artesanales y pequeñas empresas, concentrada principalmente en instrumentos de percusión. Una parte importante de los accesorios con marcas y referencias específicas, como los requeridos en este proceso, proviene de fabricantes internacionales y llega al país a través de importadores y distribuidores.

Su comportamiento depende de variables como el costo de las materias primas, el tipo de cambio, los costos logísticos y la demanda de compradores institucionales, como las escuelas de música, las bandas de marcha y las entidades públicas. Aunque enfrenta retos como la escala reducida de la producción nacional, la dependencia de insumos y referencias importadas y la competencia de productos de origen asiático, el sector cuenta con oferta suficiente para atender la necesidad.

El comercio comprende actividades mayoristas y minoristas, canales tradicionales y modernos, así como esquemas de comercialización digital. Su comportamiento depende de variables como la inflación, el tipo de cambio, los costos logísticos y la demanda interna. Aunque enfrenta retos asociados a la informalidad, la desaceleración del consumo y la dependencia de bienes importados en algunos segmentos, continúa siendo un sector clave para el abastecimiento de bienes esenciales y especializados en el país.

El mercado colombiano de instrumentos musicales, accesorios y repuestos es un mercado de nicho y competitivo. Cuenta con distribuidores mayoristas, almacenes especializados y canales de comercio electrónico que atienden la demanda de bandas de marcha, escuelas de música, colegios y entidades públicas.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la fabricación y comercialización de estos bienes, que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[1], (entre otros):

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División:
32 Otras industrias manufactureras

C3220 Fabricación de instrumentos musicales

Esta clase incluye:

- La fabricación de instrumentos de cuerda, incluso los eléctricos y electrónicos.
- La fabricación de instrumentos de cuerda provistos o no de teclado, incluso pianos automáticos (pianolas).
- La fabricación de órganos de tubo (mecánicos, de cañones, de lengüeta, manuales, callejeros y organillos electrónicos) y de teclado, incluso armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres y otros accesorios de instrumentos musicales como lo son las boquillas, atriles, palillos para tocar batería, entre otros.
- La fabricación de acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas.
- La fabricación de instrumentos de viento, elaborados en metal, madera, caña, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales de percusión, tales como tambores, xilófonos, castañuelas, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce, se amplifica y/o sintetiza electrónicamente.

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- La fabricación de cajas de música, organillos, órganos de vapor, campanas, pájaros cantores mecánicos, sierras musicales y otros instrumentos no clasificados en otra parte.
- La fabricación de silbatos, cornetas y otros instrumentos sonoros de boca para llamado o señalización.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluidos los metrónomos, los diapasones de percusión y de boca, las tarjetas, los discos y los rollos para instrumentos mecánicos automáticos, entre otros.
- La fabricación de estuches, bolsas o cajas para guardar instrumentos musicales.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
Divisiones:
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas

G4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas,traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

G 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla cristalería y objetos de porcelana y de cerámica.
- El comercio al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, instrumentos musicales y partituras.
- El comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles, ropa de cama, mantelería, toallas de baño, paños de cocina, cortinas, visillos, frazadas, cobertores, acolchados, etc., y otros artículos de uso doméstico.

2.2.2. Aspectos Economicos

1. Bienes y Servicios incluidos dentro del sector

El sector comprende la fabricación, importación, distribución y comercialización de instrumentos musicales, sus partes y sus accesorios. Para efectos de este proceso, los bienes requeridos son accesorios y repuestos de instrumentos de percusión y de lira, de acuerdo con el Plan de Necesidades No. 00010696 del 01 de mayo de 2026.

- **Cargadores o arneses** para instrumentos de marcha (lira, tambora y redoblante), elaborados en nylon con acolchado y ajuste.
- **Golpeadores** para lira y tambora, y mazos para bombo.
- **Parches** de doble capa para bombo de 22", tambora de 18" y redoblante de marcha de 14".
- **Baquetas** de madera con punta de nylon para redoblante.
- **Teclas de lira inglesa**, en platina de aluminio, con marco en tubería de acero.

En el presente proceso no se requieren servicios asociados, salvo la entrega de los bienes en el almacén de intendencia BASPC4.

2. Agentes que componen el sector:

El mercado de repuestos y accesorios para instrumentos musicales está integrado por personas naturales y jurídicas que participan en la fabricación, importación, distribución y comercialización de bienes destinados al mantenimiento y funcionamiento de instrumentos musicales, especialmente los utilizados por bandas musicales, agrupaciones culturales e instituciones educativas.

Entre los principales agentes que componen este sector se identifican:

CENAC MEDELLIN

- **Fabricantes:** empresas o talleres dedicados a elaborar accesorios y repuestos para instrumentos musicales.
- **Importadores:** personas naturales o jurídicas que ingresan al país productos fabricados en el exterior, incluidos accesorios de percusión y componentes para liras.
- **Distribuidores mayoristas:** agentes que adquieren productos en cantidades comerciales y los suministran a establecimientos minoristas y compradores institucionales.
- **Comercializadores minoristas:** almacenes especializados en instrumentos musicales que venden accesorios y repuestos al consumidor final.
- **Proveedores integrales:** empresas o comerciantes que suministran diferentes referencias de accesorios musicales y pueden atender pedidos institucionales.
- **Talleres especializados:** establecimientos dedicados al mantenimiento y reparación de instrumentos, que pueden comercializar o suministrar repuestos compatibles.
- **Comerciantes mediante canales electrónicos:** proveedores que ofrecen sus productos a través de plataformas digitales y realizan entregas en distintas regiones del país.

3. Gremios y asociaciones que participan en el sector

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALDEX: Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.

ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS (ACOPI): agrupa a las pequeñas y medianas empresas manufactureras, entre ellas los fabricantes artesanales.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA Y FEDERACIÓN DISTRITAL Y COLOMBIANA DE BANDAS DE MARCHA: asociaciones de usuarios y ejecutantes que influyen en la demanda de los instrumentos y accesorios.

CENACMEDELLIN

4. Cifras totales de ventas

(Encuesta Mensual de Comercio)[2]

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Comercio al por menor por departamentos

En agosto de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 9,0%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se

[2] file:///Users/faidycarolina/Downloads/bol-EMC-ago2026.pdf

registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 4,3 y 1,8 puntos porcentuales respectivamente.

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Agosto (2026/2025)[P]

	Agosto 2026 / Agosto 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**9,0**	**9,0**	**1,5**	**1,5**
Bogotá D.C.	13,0	4,3	1,7	0,4
Antioquia	11,5	1,8	3,0	0,5
Santander	14,0	0,5	-0,4	-0,0
Atlántico	9,6	0,5	0,3	0,0
Cundinamarca	7,9	0,4	3,3	0,2
Valle del Cauca	0,2	0,0	0,4	0,1
Otros departamentos	5,5	1,5	1,1	0,3

Fuente: DANE – EMC.

Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue de 3,4% para el mes de agosto de 2026 en relación con agosto de 2025. Este mes dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,2 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que aportó 1,0 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,7 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Agosto 2026 / Agosto 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	**3,4**	**3,4**	**-1,0**	**-1,0**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9,5	3,2	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,3	1,0	-1,2	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,0	-0,7	-1,3	-0,6

Fuente: DANE – EMC

Tendencias del mercado mundial de instrumentos musicales en 2025: ¿Qué categorías impulsan el crecimiento del comercio exterior B2B?[3]

En la era digital con entretenimiento en auge, la música impregna la vida diaria a través de eventos fuera de línea y plataformas en línea. Desde conciertos de rock favorecido a los

[3] https://es.hebikuo.com/blog/global-musical-instrument-market-trends-in-2025--which-categories-drive-b2b-foreign-trade-growth

jóvenes hasta coros comunitarios, la evolución del consumo musical alimenta el crecimiento de los instrumentos musicales y los mercados accesorios. Los informes de Gminsight (Global Market Insights Inc.) valoran el mercado global 2024 en $ 47.5 mil millones.

Descripción general del mercado

Según los tipos de productos, Gminsight segmenta el mercado en instrumentos de cuerda, instrumentos musicales electrónicos y electromecánicos, instrumentos de percusión, instrumentos de viento, pianos acústicos e instrumentos de teclado de cuerda y piezas y accesorios de instrumentos musicales. En particular, se proyecta que los componentes y accesorios del instrumento musical crecerán exponencialmente de 2025 a 2034. Después de generar $ 22.77 mil millones en 2024, el segmento puede alcanzar los $ 45.57 mil millones en 2034, destacando el potencial comercial B2B.

mercados europeos y americanos

Estos mercados maduros y diversos son piedras angulares de comercio B2B. Los consumidores priorizan la calidad, la innovación, el valor de la marca y los márgenes de ganancias, lo que impulsa la demanda de productos diferenciados.

Demandas de categoría: Rock and Pop - Culturas de música dominantes Las preferencias de forma para instrumentos de cuerda. Los accesorios como los cables de guitarra ganan popularidad a medida que aumenta la demanda de instrumentos.

Tendencias de adquisición: los distribuidores en el extranjero favorecen los productos pequeños y personalizados de los proveedores ágiles para reducir los riesgos de inventario.

Mercados del sudeste asiático

El crecimiento del entretenimiento local se demanda a la demanda de instrumentos acústicos. Una base de consumo diversa ofrece oportunidades en todos los niveles de productos, mientras que los instrumentos electroacústicos ganan terreno.

Demandas de categoría: las guitarras acústicas de 38 pulgadas se adaptan a principiantes y profesionales en Indonesia y Malasia. Los accesorios consumibles como las cadenas apelan debido a las altas necesidades de reemplazo y al costo: efectividad.

Tendencias de adquisición: los compradores buscan productores rentables y a gran escala con ofertas agrupadas y priorizan los breves ciclos de entrega.

LA INDUSTRIA MUSICAL EN MEDELLÍN: CIFRAS Y PROYECCIÓN DEL MERCADO[4]

[4] https://arpis.com.co/industria-musical-en-medellin-cifras/

Medellín ha emergido como un centro clave para la música en América Latina, consolidándose no solo en el género urbano sino también en una amplia gama de estilos musicales. Esta ciudad ha dado a luz a artistas de renombre mundial y ha sido escenario de grandes eventos que convocan tanto a locales como a turistas internacionales. Actualmente, Medellín recibe alrededor de 2.500.000 de visitantes al año interesados en conciertos, festivales y experiencias musicales.

Para entender el impacto de la música en la economía local, es esencial analizar algunas cifras que reflejan su importancia. En el último año, la industria musical en Medellín ha experimentado un crecimiento del 39%.

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (CCMA), en su esfuerzo por fortalecer el ecosistema creativo y cultural de la región, realizó en 2024 un detallado Mapping de Industrias Creativas y Culturales. Este estudio, que incluyó la caracterización cualitativa y cuantitativa de 27 códigos CIIU, analizó 4,338 empresas con una facturación total de $2.6 billones COP en 2022, destacando el impacto de sectores como los eventos en vivo y la música.

Música:

El sector musical incluye 287 empresas, con un predominio del 96% de microempresas. En 2022, estas generaron una facturación de $89.209 millones COP y emplearon a 421 personas. Al igual que en eventos, el 70% corresponde a personas jurídicas, con una vida promedio empresarial de 6 años.

Las actividades principales en este sector son:

- **Fabricación de instrumentos musicales: 7 empresas; $174 millones COP.**
- Fonografía (producción y grabación musical): 164 empresas; $66.1 MM; 267 empleos.
- Creación musical: 116 empresas; $22.9 MM; 152 empleos.

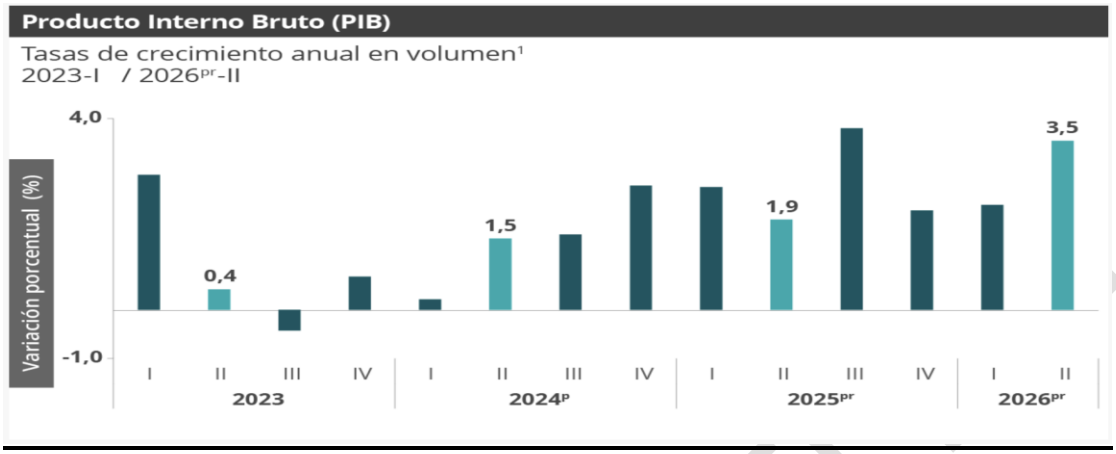
Este análisis resalta la importancia económica de la música y los eventos culturales en Medellín, mostrando cómo estas industrias contribuyen tanto al desarrollo económico como al empleo de la región.

5. Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[5]

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

[5] h https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf



PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

CENAC MEDELLÍN

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

CENAC MEDELLIN

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[6]

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

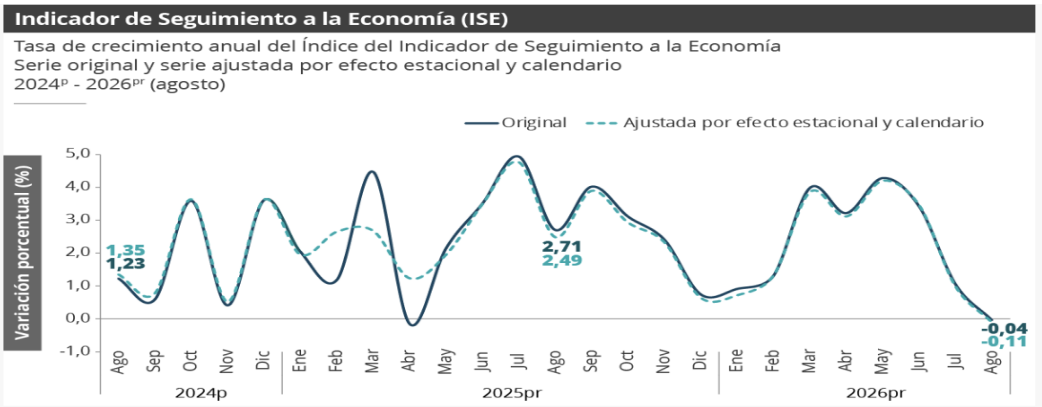
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[7]

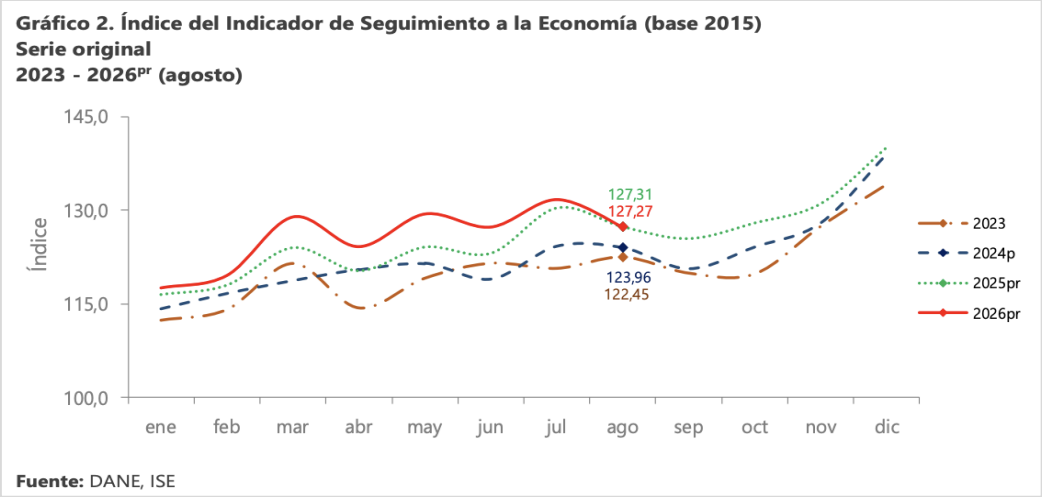
Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025pr (127,31).



Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025pr (127,31).



Fuente: DANE, ISE

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2026.pdf

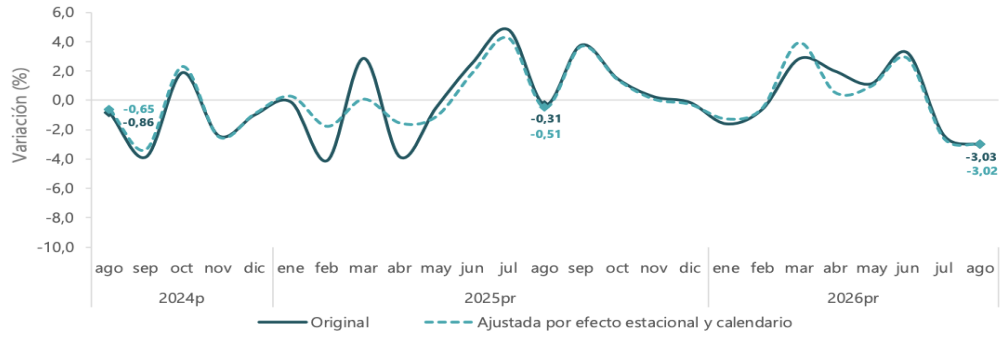
Resultados del índice de las actividades secundarias

Agrupa las actividades de Industrias manufactureras; y Construcción.

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 98,53, lo que representó un decrecimiento de 3,03% respecto al mes de agosto de 2025pr (101,62). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 94,15, lo que representó un decrecimiento de 3,02% respecto al mes de agosto de 2025pr (97,08).

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)

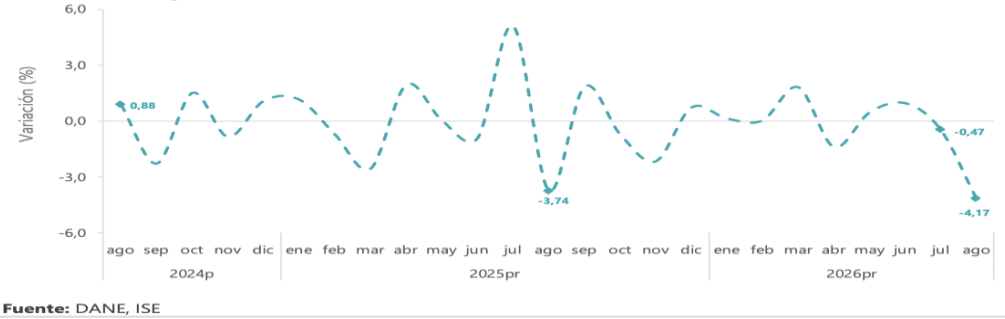


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 94,15, lo que representó un decrecimiento de 4,17% respecto al mes de julio de 2026pr (98,25).

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

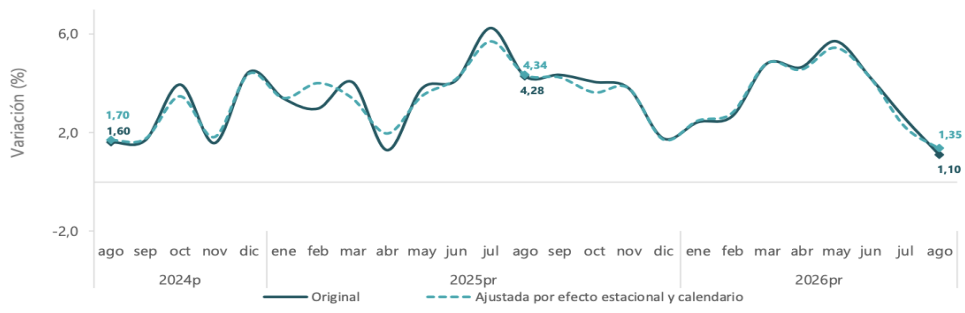
Resultados del índice de las actividades terciarias

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr (140,24).

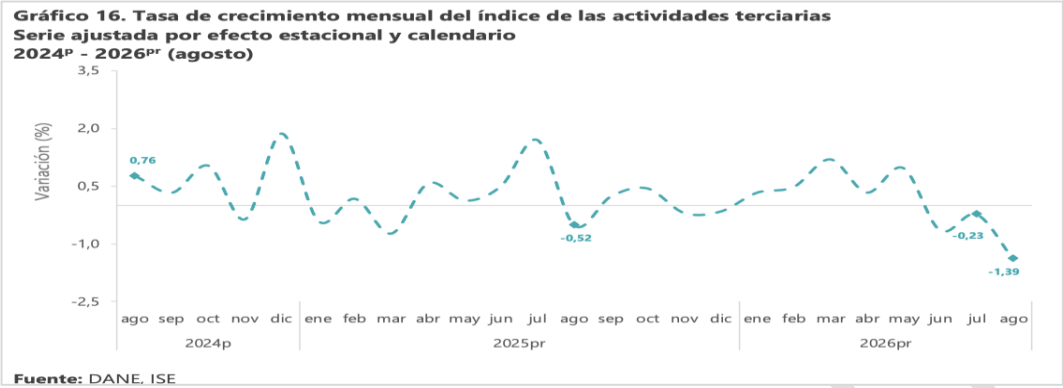
Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 142,13, lo que representó un decrecimiento de 1,39% respecto al mes de julio de 2026pr (144,14).



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[8]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Durante el año 2026, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.128,00 y máximos un poco superiores a los $3.766,30 mostrando una tendencia fluctuante.



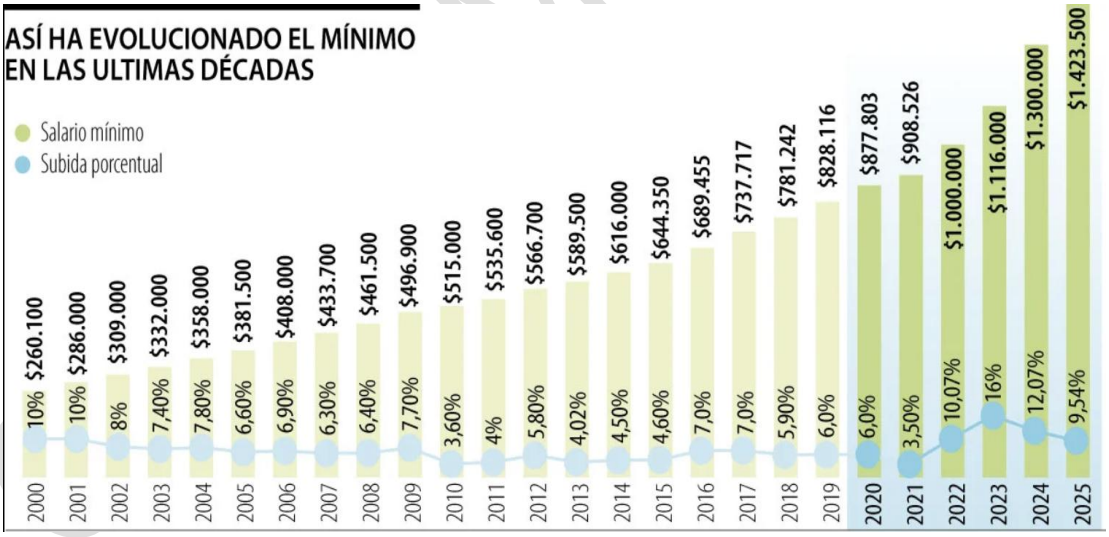
[8]https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA AÑO 2026[9]

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior.



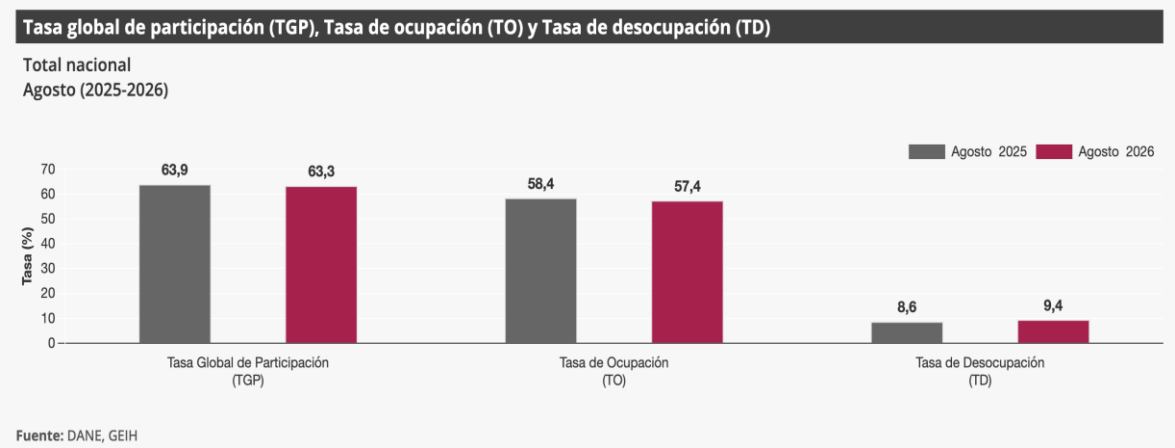
[9] https://www.salariominimocolombia.net/

Aportes Mínimos a Seguridad Social:

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO [10]

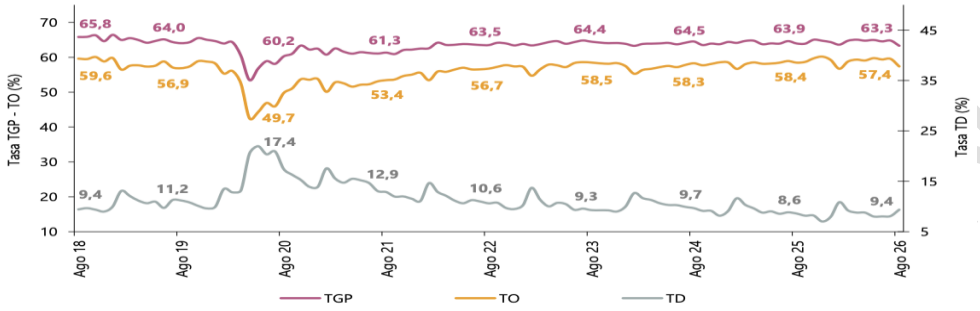


Total, nacional mensual.

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

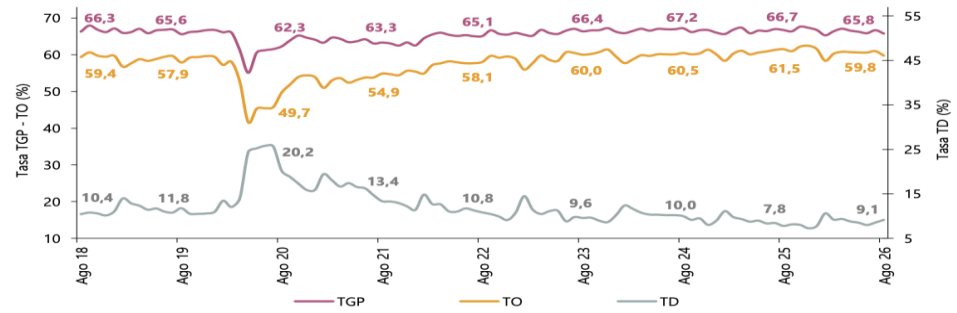


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2026.

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

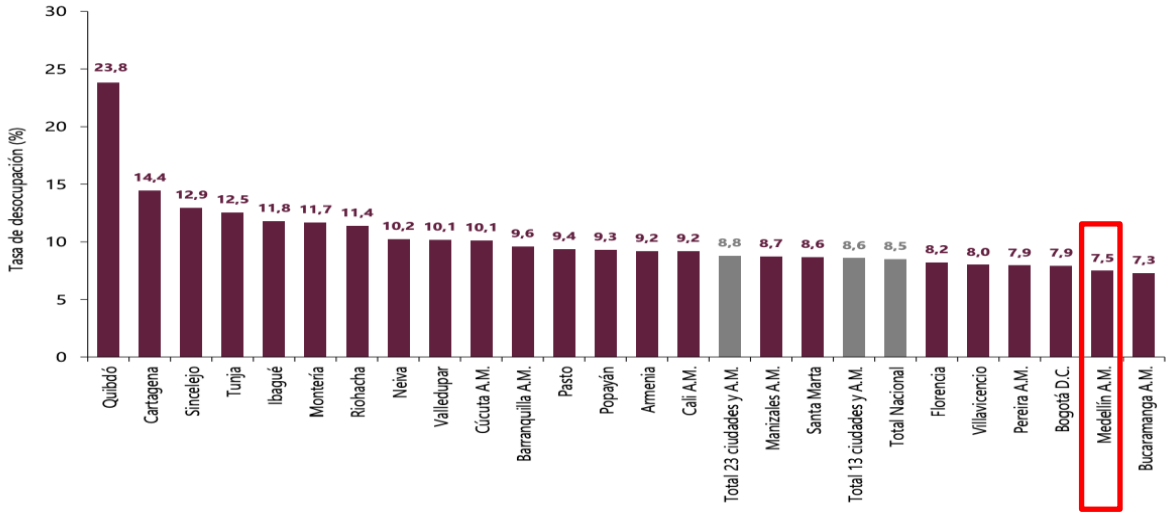
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH.

6. Cadena de Producción y distribución

Eslabón	Actores	Aporte a los bienes del proceso
1. Materias primas e insumos	Productores y comercializadores de madera, aluminio, acero, polímeros, películas de poliéster, nylon, espumas, cauchos y otros materiales.	Insumos que, en su mayoría, se importan o se compran a la industria nacional de materiales.
2. Fabricación y transformación	Fabricantes nacionales e internacionales de instrumentos musicales y accesorios; talleres especializados y fabricantes de componentes.	Elaboran o transforman los bienes requeridos, como baquetas, teclas para liras, arneses y parches para tambora y bombo, de acuerdo con las especificaciones, dimensiones y materiales de cada producto.
3. Importación y distribución mayorista	Importadores, distribuidores autorizados, representantes de marcas y mayoristas.	Facilitan la disponibilidad de productos nacionales e importados, mantienen inventarios y abastecen a almacenes, comerciantes y proveedores institucionales.
4. Comercio minorista	Almacenes especializados y comercio electrónico.	Venta al cliente final, incluidas las entidades públicas
5. Comprador final	Bandas de guerra, de marcha y de música; colegios; alcaldías; Fuerzas Militares.	Uso en ceremonias, desfiles y presentaciones.

CENACOMED



Representacion grafica creada con IA

7. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Para la fabricación de los accesorios y repuestos destinados al mantenimiento y funcionamiento de los instrumentos musicales de la Banda de Guerra, intervienen diversas materias primas, entre las cuales se encuentran los metales ferrosos y no ferrosos, los plásticos y polímeros, el caucho, las maderas, los textiles, las fibras sintéticas, el fieltro y los productos químicos utilizados en la elaboración de lubricantes, recubrimientos y elementos de mantenimiento.

La participación de estas materias primas depende de la naturaleza, las características técnicas y el uso de cada accesorio o repuesto requerido. En consecuencia, sus costos pueden incidir en el precio final de los bienes objeto de adquisición.

El comportamiento de los precios está condicionado por factores como la disponibilidad de materias primas, las cotizaciones internacionales, los costos de transformación industrial, el transporte, la logística de distribución, la tasa de cambio y la procedencia nacional o extranjera de los productos.

De acuerdo al boletín emitido por el DANE, el Índice de Precios del Productor (IPP)-Septiembre 2026pr[11], presentó una variación de 2,20% respecto a agosto de 2026.

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-sep2026.pdf

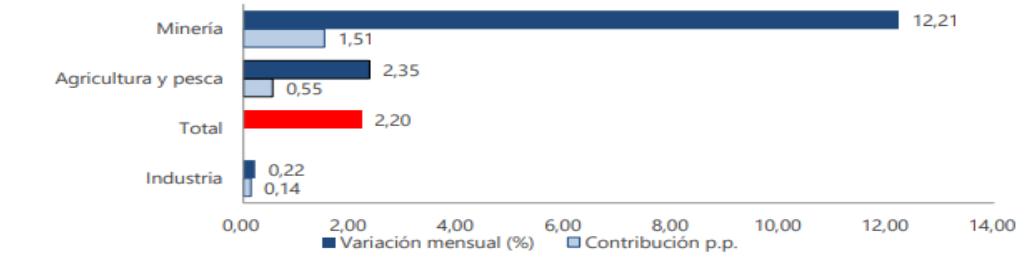
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Septiembre 2026pr

Índice	Variación % Septiembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Sep 2025 / Ago 2025	2026 Sep 2026 / Ago 2026	
Total Producción Nacional*	0,55	2,20	1,65
Producidos para consumo interno	1,13	1,14	0,00
Exportados	-1,29	6,02	7,31

Fuente: DANE-IPP

Los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Septiembre 2026pr



Fuente: DANE-IPP

De acuerdo a lo anterior, el sector manufacturero no registró una variación elevada de sus precios promedios de producción, lo cual representa un aspecto positivo para el sector.

8. Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando

EXPORTACIONES – AGOSTO 2026 [12]

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En agosto de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.786,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,8% frente a agosto de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (99,4%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (12,3%) que contribuyeron en conjunto con 23,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ago2026.pdf

En agosto de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$892,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,6%, frente a agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (1,9%) que contribuyeron en conjunto con 7,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.066,8 millones FOB y presentaron una caída de 16,0%, comparado con agosto de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-23,5%) y Extractos esencias y concentrados de café (-51,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (127,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 126,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).
A continuación, se relacionan las cifras de exportaciones correspondientes a las materias primas que utiliza la industria para la produccion de los bienes objeto adquirir:

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Exportaciones

Cuadro 2. Exportaciones, según grupos de productos y capítulos - CUCI Rev.3
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Principales grupos de productos	Capítulos de la CUCI	Descripción del capítulo (CUCI)	Enero - agosto				Agosto			
			2025p	2026p	Variación %	Contribución (pp)	2025p	2026p	Variación %	Contribución (pp)
			Miles de dólares FOB				Miles de dólares FOB			
		Total	**32.688.339**	**36.880.669**	**12,8**	**12,8**	**3.871.544**	**4.456.218**	**15,1**	**15,1**
Total Manufacturas			**7.100.552**	**6.990.715**	**-1,5**	**-0,3**	**844.963**	**892.235**	**5,6**	**1,2**
	51	Productos químicos orgánicos	135.917	133.093	-2,1	0,0	18.315	15.175	-17,1	-0,1
	52	Productos químicos inorgánicos	115.340	90.338	-21,7	-0,1	13.503	12.320	-8,8	0,0
	53	Materias tintóreas, curtientes y colorantes	107.183	115.573	7,8	0,0	12.305	15.177	23,3	0,1
	54	Productos medicinales y farmacéutico	289.607	341.540	17,9	0,2	37.832	47.271	24,9	0,2
	55	Aceites esenciales y resinoides y productos de perfumería; preparados de tocador y para pulir y limpiar	700.575	701.037	0,1	0,0	76.363	84.778	11,0	0,2
	56	Abonos (excepto los del grupo 272)	58.636	39.599	-32,5	-0,1	4.234	3.234	-23,6	0,0
	57	Plásticos en formas primarias	634.441	765.682	20,7	0,4	72.018	104.935	45,7	0,9
	58	Plásticos en formas no primarias	273.205	271.056	-0,8	0,0	34.421	32.405	-5,9	-0,1
	59	Materias y productos químicos, n.e.p	498.631	488.842	-2,0	0,0	58.909	73.854	25,4	0,4
	61	Cuero y manufacturas de cuero, n.e.p., y pieles finas curtidas	32.192	18.000	-44,1	0,0	3.100	2.349	-24,2	0,0
	62	Manufacturas de caucho, n.e.p.	45.278	25.646	-43,4	-0,1	4.389	3.673	-16,3	0,0
	63	Manufacturas de corcho y de madera (excepto muebles)	12.555	7.098	-43,5	0,0	932	773	-17,0	0,0
	64	Papel, cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón	347.983	297.841	-14,4	-0,2	34.532	33.873	-1,9	0,0
	65	Hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles, n.e.p., y productos conexos	204.637	175.031	-14,5	-0,1	26.475	21.262	-19,7	-0,1
	66	Manufacturas de minerales no metálicos, n.e.p	266.900	277.720	4,1	0,0	25.695	28.567	11,2	0,1
	67	Hierro y acero	443.622	322.175	-27,4	-0,4	58.083	49.918	-14,1	-0,2
	69	Manufacturas de metales, n.e.p.	648.110	637.750	-1,6	0,0	74.656	88.115	18,0	0,3
	71	Maquinaria y equipo generadores de fuerza	71.627	79.771	11,4	0,0	15.737	4.574	-70,9	-0,3
	72	Maquinarias especiales para determinadas industrias	89.076	79.127	-11,2	0,0	13.456	7.718	-42,6	-0,1
	73	Máquinas para trabajar metales	3.945	3.983	1,0	0,0	540	269	-50,2	0,0
Manufacturas	74	Maquinaria y equipo industrial en general, n.e.p., y partes y piezas de máquinas, n.e.p.	196.029	177.041	-9,7	-0,1	25.516	20.593	-19,3	-0,1
	75	Máquinas de oficina y máquinas de procesamiento automático de datos	8.031	13.487	67,9	0,0	721	1.912	165,1	0,0
	76	Aparatos y equipo para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido	64.034	49.640	-22,5	0,0	4.281	9.131	113,3	0,1
	77	Maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos, n.e.p., y sus partes y piezas eléctricas (incluso las contrapartes no eléctricas, n.e.p., del equipo eléctrico de uso doméstico)	703.365	655.010	-6,9	-0,1	76.815	80.538	4,8	0,1
	78	Vehículos de carretera (incluso aerodeslizadores)	237.872	320.080	34,6	0,3	45.775	43.354	-5,3	-0,1
	79	Otro equipo de transporte	35.584	38.170	7,3	0,0	2.941	1.061	-63,9	0,0
	81	Edificios prefabricados; artefactos y accesorios sanitarios y para sistemas de conducción de aguas, calefacción y alumbrado, n.e.p.	38.879	37.783	-2,8	0,0	4.632	4.400	-5,0	0,0
	82	Muebles y sus partes; camas, colchones, somieres, cojines y artículos rellenos similares	96.593	97.946	1,4	0,0	12.571	12.582	0,1	0,0
	83	Artículos de viajes, bolsos de mano y otros artículos análogos para contener objetos	14.644	15.012	2,5	0,0	1.694	1.677	-1,0	0,0
	84	Prendas y accesorios de vestir	294.015	296.333	0,8	0,0	35.571	33.512	-5,8	-0,1
	85	Calzado	24.471	25.031	2,3	0,0	3.113	3.256	4,6	0,0
	87	Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control, n.e.p.	50.571	46.053	-8,9	0,0	3.749	7.299	94,7	0,1
	88	Aparatos, equipos y materiales fotográficos y artículos de óptica, n.e.p., relojes	5.794	4.814	-16,9	0,0	676	393	-41,9	0,0
	89	Artículos manufacturados diversos, n.e.p.	351.210	343.412	-2,2	0,0	41.412	42.286	2,1	0,0
Total Otros			**2.724.539**	**5.295.061**	**94,3**	**7,9**	**313.288**	**711.068**	**127,0**	**10,3**
	89	Artículos manufacturados diversos, n.e.p.	11.351	8.441	-25,6	0,0	0	2.620	**	0,1
	91	Paquetes postales no clasificados según su naturaleza	195	1.324	*	0,0	162	1	-99,7	0,0
Otros	93	Operaciones y mercancías especiales no clasificadas según su naturaleza	6.780	5.947	-12,3	0,0	1.231	895	-27,3	0,0
	96	Monedas (excepto de oro), que no tengan curso legal	22	0	-100,0	0,0	0	0	**	0,0
	97	Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)	2.706.191	5.279.350	95,1	7,9	311.896	707.552	126,9	10,2

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES – AGOSTO 2026[13]

En agosto de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.439,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 18,9% frente a agosto de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (22,8%) y Productos químicos y productos conexos (22,2%) que aportaron en conjunto 16,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En agosto de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.177,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 190,1%, en comparación con agosto de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (262,6%) que aportó 147,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En agosto de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.064,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 24,8% en comparación con agosto de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (30,5%) que aportó 22,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Importaciones

Cuadro A2. Importaciones según grupos de productos a partir de la CUCI Rev.3. - Estructura de agregación OMC
Total nacional
Agosto (2026 - 2025)p

Capítulos CUCI	Descripción	Enero - agosto					Agosto				
		2025p	2026p	Variación (%)	Contribución al grupo (pp)	Contribución al total (pp)	2025p	2026p	Variación (%)	Contribución al grupo (pp)	Contribución al total (pp)
		Miles de dólares CIF					Miles de dólares CIF				
	Manufacturas[c]	**34.361.812**	**39.809.010**	**15,9**	**15,9**	**11,9**	**4.574.290**	**5.439.649**	**18,9**	**18,9**	**14,8**
78	Vehículos de carretera (incluso aerodeslizadores)	4.775.756	7.355.355	54,0	7,5	5,6	750.388	1.033.912	37,8	6,2	4,8
79	Otro equipo de transporte	437.721	504.317	15,2	0,2	0,1	153.142	112.233	-26,7	-0,9	-0,7
76	Aparatos y equipo para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido	2.526.781	2.738.114	8,4	0,6	0,5	320.942	397.718	23,9	1,7	1,3
74	Maquinaria y equipo industrial en general, n.e.p., y partes y piezas de máquinas, n.e.p.	1.956.837	2.034.448	4,0	0,2	0,2	242.476	266.276	9,8	0,5	0,4
54	Productos medicinales y farmacéutico	2.914.622	3.454.469	18,5	1,6	1,2	384.597	489.936	27,4	2,3	1,8
67	Hierro y acero	1.521.751	1.710.536	12,4	0,5	0,4	198.023	211.330	6,7	0,3	0,2
51	Productos químicos orgánicos	1.902.927	1.927.650	1,3	0,1	0,1	215.199	212.629	-1,2	-0,1	0,0
72	Maquinarias especiales para determinadas industrias	1.169.583	1.517.281	29,7	1,0	0,8	155.839	202.113	29,7	1,0	0,8
75	Máquinas de oficina y máquinas de procesamiento automático de datos	1.175.949	1.434.093	22,0	0,8	0,6	158.376	156.184	-1,4	0,0	0,0
77	Maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos, n.e.p., y sus partes y piezas eléctricas (incluso las contrapartes no eléctricas, n.e.p., del equipo eléctrico de uso doméstico)	2.068.384	2.112.070	2,1	0,1	0,1	246.342	290.010	17,7	1,0	0,7
57	Plásticos en formas primarias	1.241.081	1.320.275	6,4	0,2	0,2	124.781	183.733	47,2	1,3	1,0
89	Artículos manufacturados diversos, n.e.p.	1.287.341	1.537.807	19,5	0,7	0,5	212.027	231.429	9,2	0,4	0,3
65	Hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles, n.e.p., y productos conexos	1.347.035	1.274.470	-5,4	-0,2	-0,2	185.182	173.670	-6,2	-0,3	-0,2
59	Materias y productos químicos, n.e.p	1.299.508	1.336.559	2,9	0,1	0,1	156.805	180.854	15,3	0,5	0,4
87	Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control, n.e.p.	879.284	986.079	12,1	0,3	0,2	119.983	137.197	14,3	0,4	0,3
71	Maquinaria y equipo generadores de fuerza	581.959	625.265	7,4	0,1	0,1	63.368	89.521	41,3	0,6	0,4
69	Manufacturas de metales, n.e.p.	886.878	984.930	11,1	0,3	0,2	104.478	125.772	20,4	0,5	0,4
62	Manufacturas de caucho, n.e.p.	640.919	628.830	-1,9	0,0	0,0	75.311	85.797	13,9	0,2	0,2
55	Aceites esenciales y resinoides y productos de perfumería; preparados de tocador y para pulir y limpiar	848.941	985.920	16,1	0,4	0,3	96.230	143.221	48,8	1,0	0,8
56	Abonos (excepto los del grupo 272)	715.894	882.973	23,3	0,5	0,4	75.921	90.068	18,6	0,3	0,2
84	Prendas y accesorios de vestir	487.498	575.317	18,0	0,3	0,2	69.276	80.059	15,6	0,2	0,2
66	Manufacturas de minerales no metálicos, n.e.p	549.594	602.234	9,6	0,2	0,1	66.836	82.490	23,4	0,3	0,3
64	Papel, cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón	696.292	610.863	-12,3	-0,2	-0,2	90.212	83.110	-7,9	-0,2	-0,1
58	Plásticos en formas no primarias	473.751	488.615	3,1	0,0	0,0	59.450	66.165	11,3	0,1	0,1
85	Calzado	359.678	394.381	9,6	0,1	0,1	51.288	59.558	16,1	0,2	0,1
52	Productos químicos inorgánicos	361.915	356.839	-1,4	0,0	0,0	37.198	44.399	19,4	0,2	0,1
0	Demás manufacturas	1.253.929	1.429.321	14,0	0,5	0,4	160.620	210.263	30,9	1,1	0,8
	Otros sectores[d]	**73.988**	**78.141**	**5,6**	**5,6**	**0,0**	**17.508**	**20.998**	**19,9**	**19,9**	**0,1**

Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ago2026.pdf

CONTRABANDO

Para el presente mercado no se encuentra un estudio o cifras que permitan demostrar el impacto del contrabando en el sector de instrumentos musicales, repuestos y accesorios. Por lo cual, se relaciona el contexto de contrabando en general reportado por la DIAN, así:

- Entre 2018 y 2022, el 10 % del valor de las mercancías que ingresaron al país fue contrabando; en 2022 superó los USD 8.800 millones[14].
- La principal modalidad es el contrabando técnico o subfacturación (el 90 % del total estimado), que consiste en declarar valores o productos distintos a los reales. El 28 % del contrabando proviene de China.
- En 2023 la DIAN realizó 33.700 aprehensiones por $526.000 millones. En septiembre de 2026 reportó un operativo con mercancía aprehendida por más de $5.000 millones (cigarrillos, calzado, confecciones, perfumería y accesorios tecnológicos)[15].
- El estudio de la DIAN sobre las importaciones de 2018 señala como productos más afectados por la subfacturación los vehículos, combustibles, aparatos eléctricos, máquinas, prendas de vestir y complementos. Los instrumentos musicales no figuran entre los principales[16].

Dado que cerca del 60 % de las importaciones del sector provienen de China y que la subfacturación es la modalidad predominante, el riesgo de adquirir mercancía de origen irregular es bajo a moderado.

7. Barreras de entrada de nuevos actores al mercado

Las barreras de entrada al mercado de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales se encuentran entre moderadas y bajas, se relacionan a continuación:

- **Legales y administrativas (bajas):** matrícula mercantil, RUT con actividad económica relacionada, y, para importar, inscripción ante la DIAN. En mínima cuantía no se exige RUP.
- **Arancelarias (bajas a moderadas):** el arancel es de 10 % para instrumentos de percusión (partida 9206) y de 5 % para las partes y accesorios de la partida 9209 consultados.
- **Técnicas (altas solo para la fabricación):** fabricar parches, teclas de aluminio o instrumentos exige maquinaria, materiales y conocimiento especializado. Para el comercio, la barrera es baja.

El sector cuenta con oferta suficiente de distribuidores y almacenes especializados, con barreras de entrada bajas para el comercio y mayores para la fabricación. En resumen, las barreras de entrada no son tan elevadas, siendo posible ingresar a estos mercados.

[14] https://www.portafolio.co/economia/impuestos/contrabando-en-colombia-como-esta-enfrentando-colombia-este-delito-dian-603776
[15] https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-117-2026.aspx
[16] https://www.portafolio.co/economia/el-contrabando-le-cuesta-al-pais-media-reforma-tributaria-534417

2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analiza la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual, siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, está provisión se establecerá en un porcentaje que no supere el 10% ni sea inferior al 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que definan la invitación pública o documento equivalente.

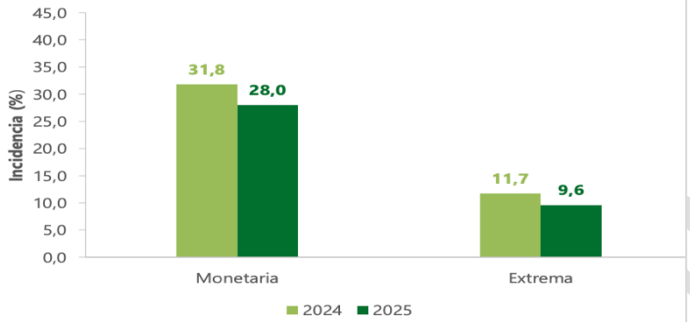
ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

En relación con la población en condición de pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [17] define este indicador como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita del hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema.

En 2025, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 28,0% y la pobreza monetaria extrema fue del 9,6%. Entre 2024 y 2025, se estiman 1.791.000 personas menos en condición de pobreza monetaria.

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2024 a 2025

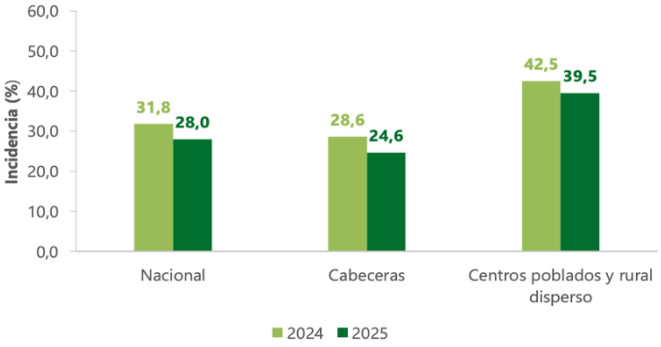


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5% frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2025, en el total nacional, 14.446.726 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria, mientras que en 2024 esta cifra era igual a 16.237.635 personas. Esto significa que se estiman 1.790.909 personas menos en condición de pobreza monetaria entre los años 2024 y 2025.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025

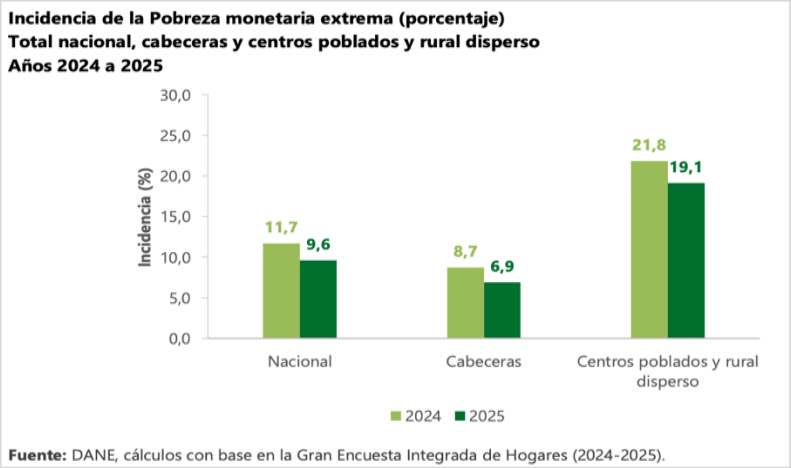


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional fue del 9,6%, lo cual representa una disminución de 2,1 puntos porcentuales frente a

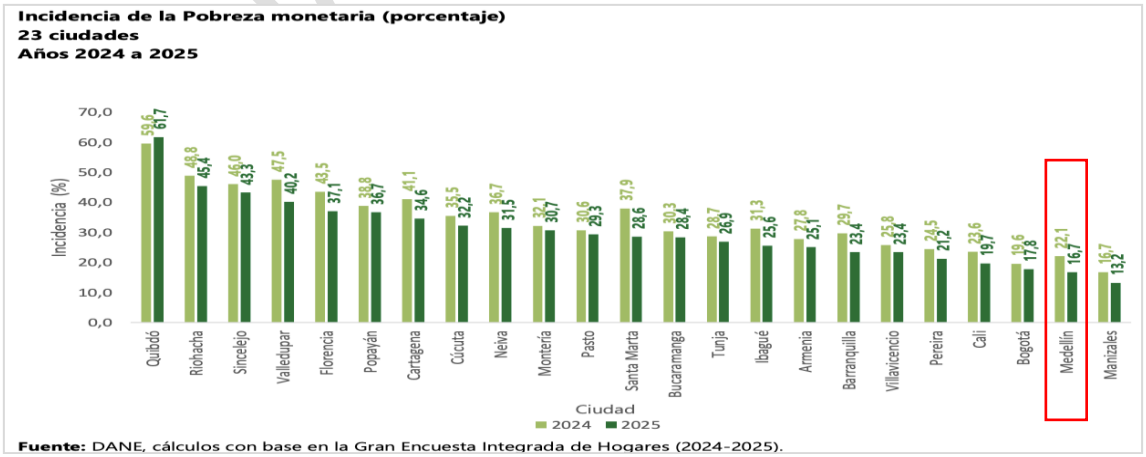
2024, cuando fue del 11,7%. En las cabeceras municipales esta proporción fue del 6,9%, registrándose una disminución de 1,8 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria extrema en ese dominio geográfico fue del 8,7%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria extrema en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 19,1%, lo cual muestra una disminución de 2,7 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 21,8%. En 2025, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,8 veces la incidencia en las cabeceras (19,1% frente a 6,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional, en cabeceras y centros poblados y rural disperso.



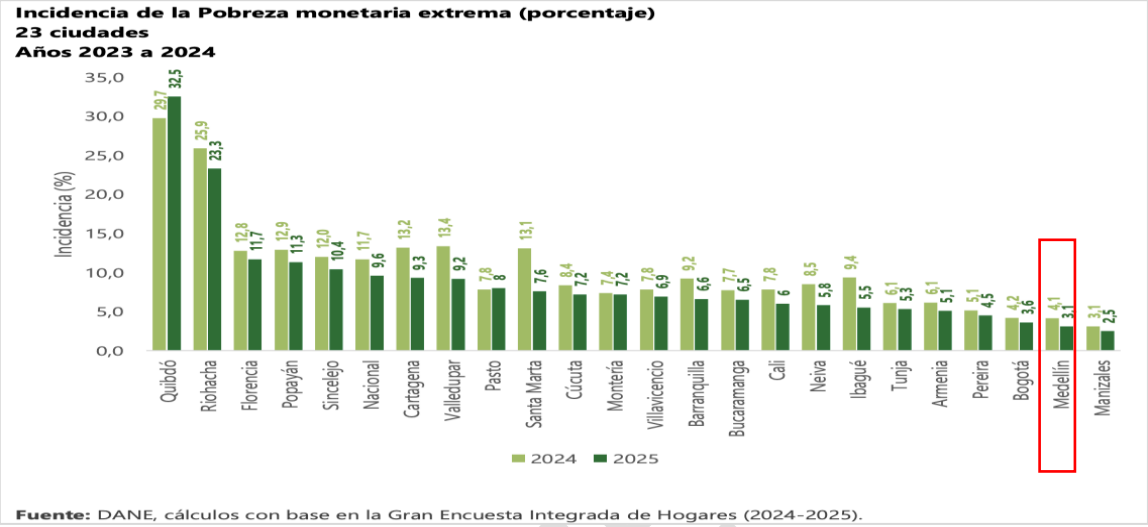
Pobreza monetaria Ciudades.

En 2025, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 61,7%, seguida de Riohacha, con el 45,4%. Por su parte, Manizales y Medellín con el 13,2% y el 16,7%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.



Pobreza monetaria extrema Ciudades.

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2025 fue Manizales, con el 2,5%, seguida de Medellín, con el 3,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2025 fue Quibdó, con el 32,5%, seguida de Riohacha, con el 23,3%.



Pobreza Multidimensional[18]

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Amazonía - Orinoquía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025

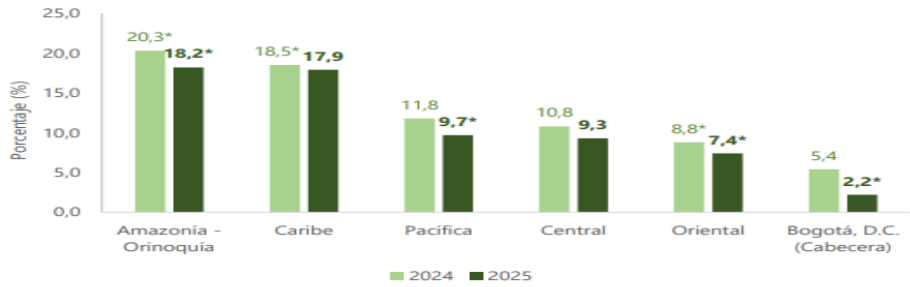


Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La región Bogotá con una variación de 3,2 p.p., Pacífica y Amazonía - Orinoquía con variación de 2.1 p.p., Oriental de 1,4 p.p. tienen una disminución estadísticamente significativa con respecto al 2024 y la región Central y Caribe tienen una disminución de 1,5 p.p. y de 0.6 p.p. respectivamente que no son estadísticamente significativas, como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

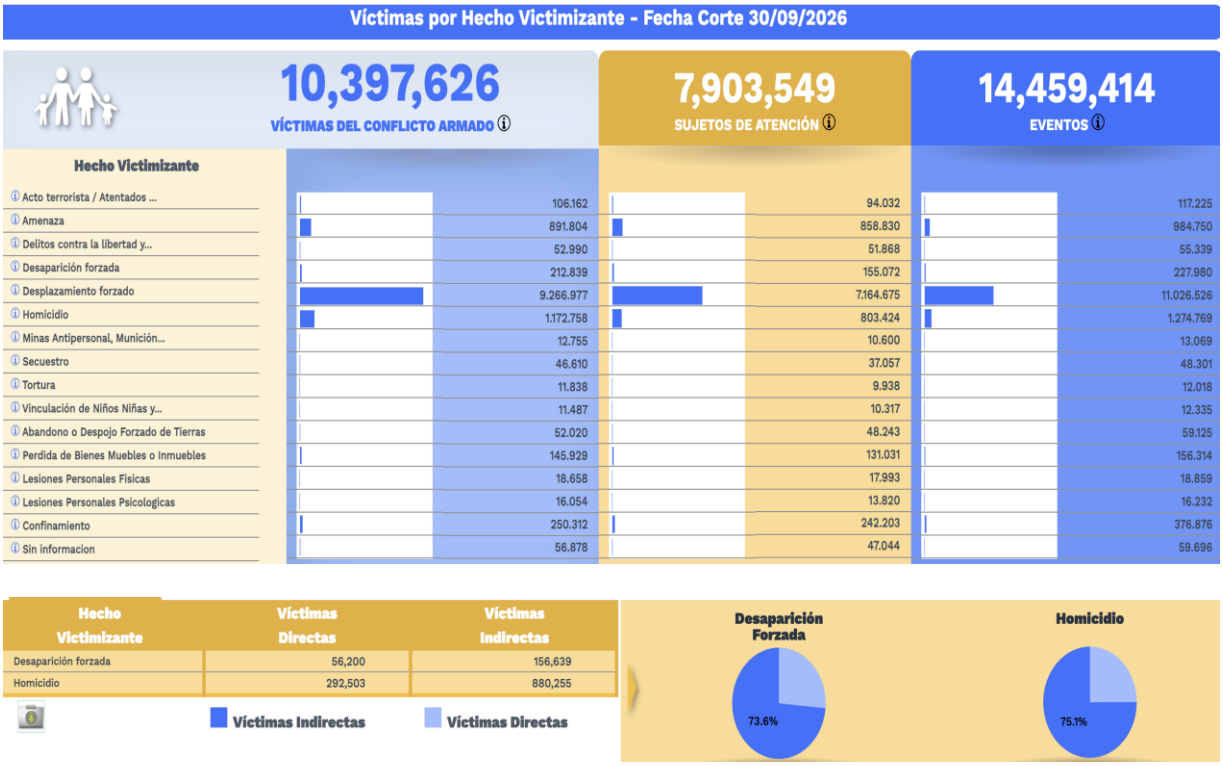
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Las cifras muestran una reducción sostenida de la pobreza (28,0% monetaria y 9,6% extrema a nivel nacional en 2025) y una incidencia menor en Medellín (16,7% y 3,1%), aunque persiste una brecha marcada en centros poblados y rural disperso. Sin embargo, el objeto del presente proceso es una compraventa de bienes muebles, con entrega única y ejecución instantánea. La cadena de provisión se basa en la importación, comercialización y distribución de bienes manufacturados, sin manufactura nacional relevante. Por ello, la ejecución no requiere mano de obra adicional que pueda vincularse ni verificarse. En consecuencia, la Entidad no establecerá la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema como obligación contractual. Los oferentes sí podrán contar con esta población en su planta, y se garantiza la libre concurrencia de las MIPYME comercializadoras.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno[19]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de 10.397.626 víctimas de conflicto armado por eventos ocurridos desde el 1 de enero de 1985 hasta el 30 de septiembre de 2026, de estos 7.903.549 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.494.077 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 30/09/2026.



Adicionalmente, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. De acuerdo con la consulta Departamental a corte 30 de septiembre de 2026; Antioquia registra 2.015.745 víctimas por ocurrencia, 1.965.705 víctimas por declaración, 1.559.894 víctimas por ubicación, 1.332.618 sujetos de atención y 2.636.415 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde al desplazamiento forzado, con 1.186.121 sujetos de atención, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

[19] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 30/09/2026

Hecho Victimizante	2,015,745 VÍCTIMAS OCURRENCIA	1,965,705 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	1,559,894 VÍCTIMAS UBICACIÓN	1,332,618 SUJETOS DE ATENCIÓN	2,636,415 EVENTOS
Acto terro...	8.868	7.161	7.582	6.714	9.107
Amenaza	157.223	167.704	142.286	139.063	167.371
Delitos co...	7.173	6.502	6.482	6.391	7.556
Desaparición forzada	51.418	53.270	38.014	32.969	54.369
Desplazami...	1.704.704	1.650.648	1.381.797	1.186.121	1.948.465
Homicidio	341.832	345.983	234.132	198.664	369.482
Minas Anti...	2.490	1.497	1.729	1.584	2.549
Secuestro	9.568	7.796	7.770	6.842	9.896
Tortura	1.953	2.245	1.827	1.681	1.986
Vinculació...	1.888	1.643	1.645	1.554	1.959
Abandono o...	10.472	1.244	9.048	8.533	11.581
Perdida de...	13.954	12.507	12.578	11.639	14.432
Lesiones P...	3.066	3.050	2.847	2.745	3.096
Lesiones P...	3.341	3.596	3.069	2.816	3.368
Confinamiento	17.583	17.632	17.391	17.308	23.033
Sin informacion	7.915	7.367	7.842	7.059	8.165

De acuerdo a lo anterior, Antioquia registra 1.332.618 sujetos de atención, de los cuales 1.186.121 corresponden a desplazamiento forzado, lo que evidencia una presencia significativa de esta población en el lugar de ejecución. Pero el contrato se agota con la entrega de los bienes en las unidades beneficiarias. No existen actividades de ejecución (obra, servicio o producción) en las que pueda insertarse esta población, ni la Entidad podría hacer seguimiento a su vinculación en un plazo tan corto, por lo cual, no se considera conveniente incorporarlo como obligación en el presente proceso**.**

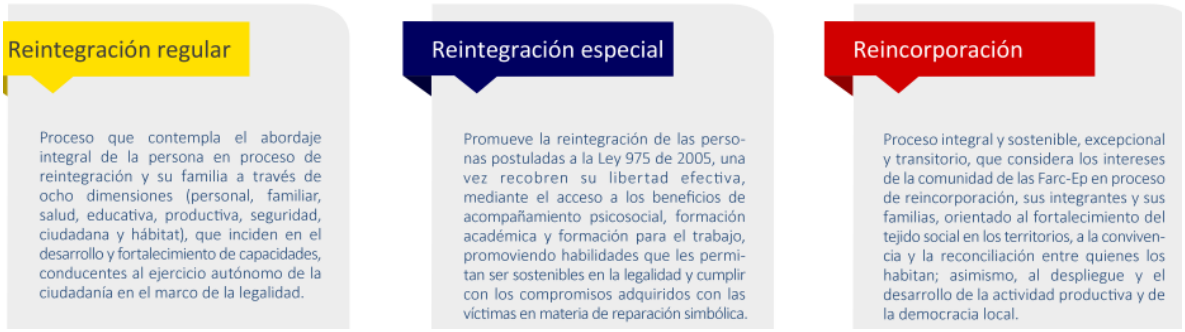
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[20]

Las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte **30 de septiembre 2026.**

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:

[20] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Agosto_31_2026.pdf



REINTEGRACIÓN REGULAR

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

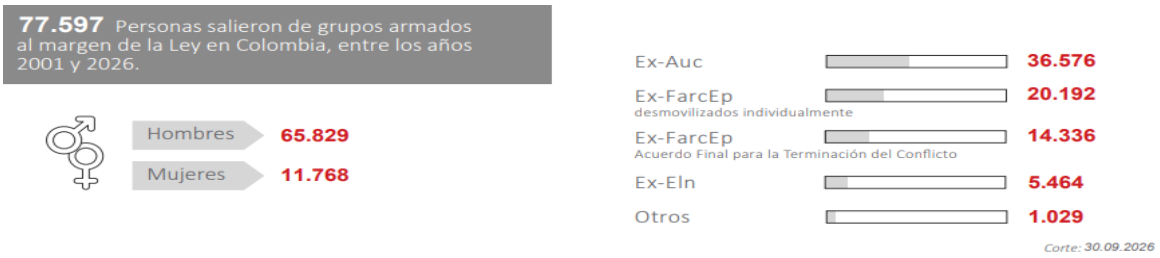
La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

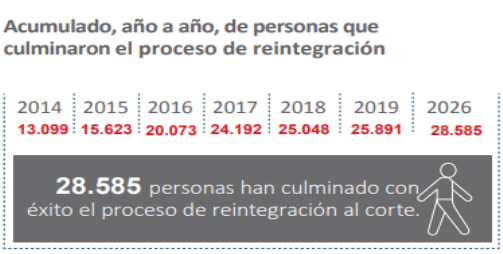
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

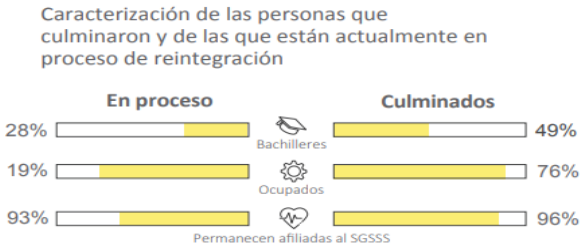
Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.
Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO


77.597 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.
Hombres 65.829
Mujeres 11.768
Ex-Auc 36.576
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente 20.192
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto 14.336
Ex-Eln 5.464
Otros 1.029
Corte: 30.09.2026


ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.813 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.216 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.585 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.578 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.434 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.


Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.585
28.585 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.


Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
28% 49% Bachilleres
19% 76% Ocupados
93% 96% Permanecen afiliadas al SGSSS


Desarrollo de habilidades para la vida
Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:
Formación para el Trabajo
72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.
Beneficio de Inserción Económica
Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.
27.701
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).
11.405 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.
Entornos productivos
Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.
24
Entornos productivos Implementados


Estrategia comunitaria
Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:
Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.427
'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Iniciativas territoriales comunitarias.
393
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL
421
Personas en proceso de reintegración especial
340
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales
52% Han accedido a formación académica
21% Se encuentran ocupadas
97% Están afiliados al SGSSS
51% Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 10.962 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.

De acuerdo a la información anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal realizó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la incorporación, dentro de las condiciones del presente proceso contractual, de mecanismos orientados a fomentar la participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En ese sentido, la Entidad reconoce la finalidad de inclusión social y económica perseguida por esta disposición y, por tanto, procede a analizar su pertinencia frente a las condiciones particulares del presente proceso.

La ejecución del objeto contractual corresponde a una compraventa de bienes muebles, cuya obligación principal consiste en suministrar y entregar los equipos con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Se trata de una prestación de ejecución instantánea y puntual, que no requiere mano de obra adicional para su cumplimiento.

De acuerdo con el alcance y el presupuesto estimado del proceso, no se evidencia la necesidad de que el futuro contratista conforme una estructura de personal adicional o significativo. Su gestión se limita a las actividades logísticas y comerciales necesarias para entregar los bienes en las unidades beneficiarias, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, la ejecución del contrato no genera una demanda permanente de mano de obra ni nuevos puestos de trabajo, ni constituye una cadena amplia de provisión de bienes o servicios que pueda distribuirse entre distintos grupos poblacionales.

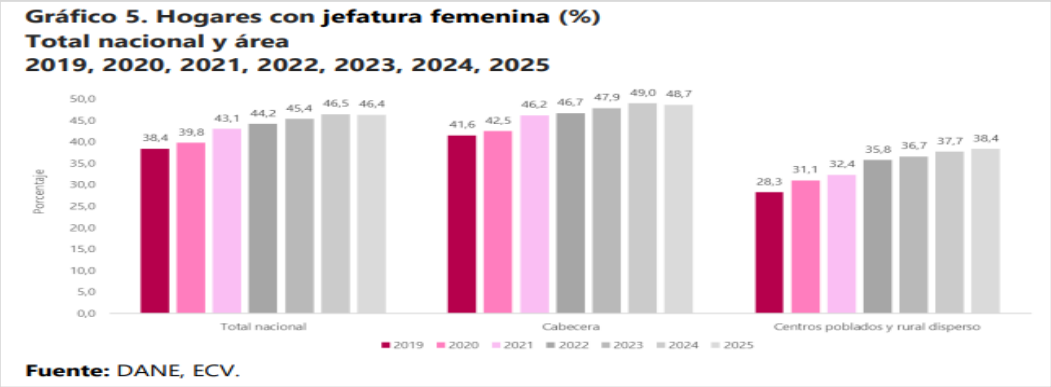
En consecuencia, no se establecen obligaciones de ejecución frente a esta población. Su participación queda garantizada mediante el factor de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ANÁLISIS FRENTE AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA[21]

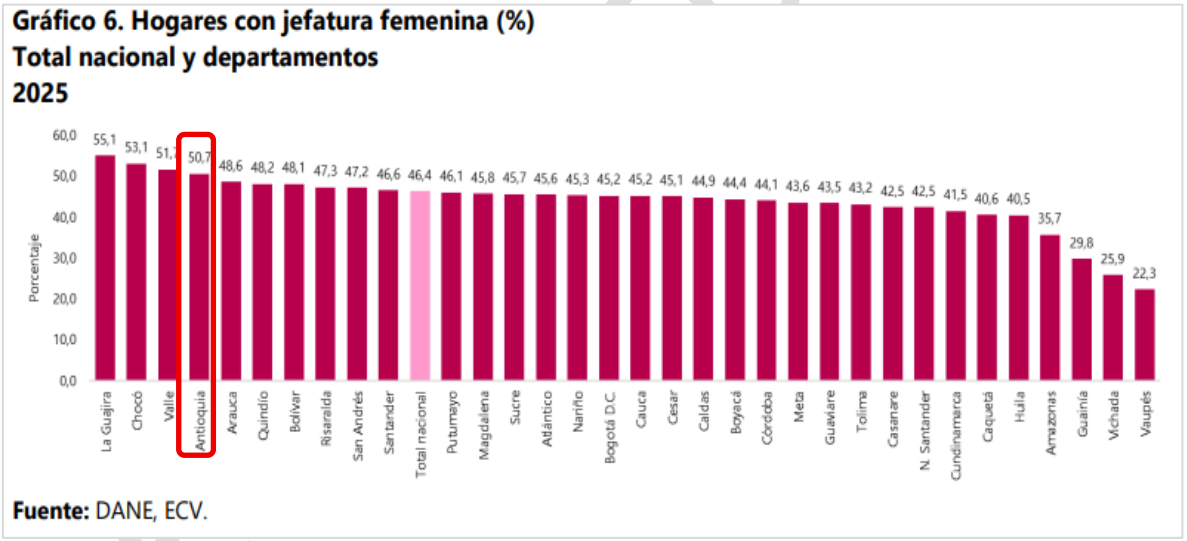
Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[21] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf -(Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025).
https://elpais.com/america-colombia/2025-07-13/en-colombia-hay-mas-mujeres-que-hombres-a-cargo-del-hogar-el-556-tiene-a-una-mujer-al-mando.html



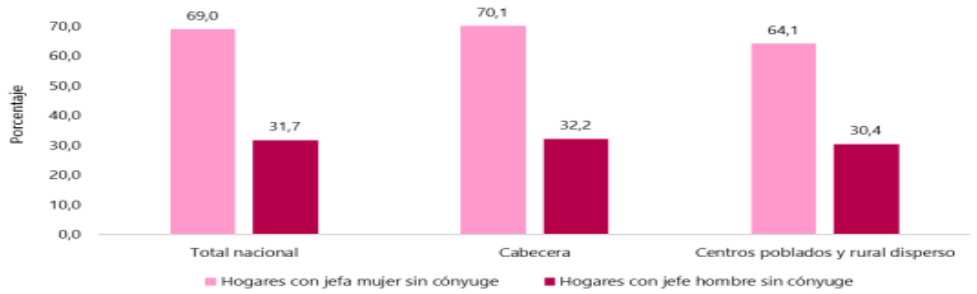
La información por Departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.



Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025



Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, el 52,0% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado excepto en producción de bienes para uso final, mientras que el 29,3% de las mujeres realizó estas actividades. Respecto al trabajo en producción de bienes para uso final propio de los hogares, el 6,2% de los hombres y el 4,8% de las mujeres participaron en estas actividades. Por último, en actividades conexas al trabajo remunerado participaron el 47,4% de los hombres y el 24,6% de las mujeres[22].

En tal sentido, algunas cifras recientes permiten dimensionar el papel que cumplen las mujeres en la sociedad colombiana. Según datos del Dane, más del 46 % de los hogares en Colombia son liderados por mujeres. **"**Aunque los hogares con jefatura masculina representan la mayoría (54 %), la proporción de hogares encabezados por mujeres ha crecido de forma acelerada, con un aumento de 8 puntos porcentuales desde el inicio de la pandemia (2020)**",** indica el informe *Ser mujer, madre y sostén del hogar en Colombia: una ecuación desigual* de la Fundación WWB Colombia.

Este dato cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que las mujeres enfrentan con mayor frecuencia la jefatura sin pareja en contextos monoparentales, lo que implica que asuman mayores responsabilidades económicas y de cuidado. De hecho, según este mismo informe, el 65,2 % de las mujeres jefas de hogar se identifican como solteras, frente al 29,3 % de los hombres. "Este panorama adquiere una dimensión significativa al considerar que, de los 8,5 millones de jefas de hogar, 7,4 millones son además madres (86,7 %)"**.**

Ese liderazgo que muchas mujeres ejercen en el ámbito doméstico también empieza a reflejarse en el mundo empresarial. Según cifras de Confecámaras, el 50,7 % de las empresas en el país son lideradas por mujeres, con particular relevancia en sectores como servicios (65 %), salud (58 %), alojamiento (57 %) y educación (56 %). Además, el 51,1 % de las empresas creadas el año pasado fueron desarrolladas por mujeres. Sin embargo, ese porcentaje de participación femenina como empresarias, depende mucho del tamaño de la compañía;

[22] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut

mientras que en las microempresas la cifra es de 50,3 %, para empresas medianas y grandes es apenas del 21 %.[23]

De acuerdo a lo anterior, la jefatura femenina alcanza el 46,4% de los hogares (ECV 2025), supera el 50% en Antioquia y el 69,0% de esos hogares no tiene cónyuge. Estas cifras justifican promover oportunidades económicas para estas mujeres. Dado que el contrato es una compraventa de ejecución única, no se considera necesario exigir la inclusión de madres cabeza de familia en las condiciones de ejecución. Pero el sector comercio es el principal impulsor de creación de empresas (66.626 nuevas unidades en el primer semestre de 2025) y sus barreras de entrada no son elevadas, de modo que las mujeres emprendedoras pueden participar como comercializadoras. Su participación se promueve mediante el factor de desempate a favor de la mujer cabeza de familia y mediante el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres previsto en este estudio.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El impulso de los datos a la agenda de inclusión de las personas con discapacidad en 2025

De acuerdo con las estimaciones más recientes, en Colombia hay alrededor de 2.714.375 personas con discapacidad, lo que representa el 5,2% de la población total. La Población con discapacidad enfrenta barreras en diferentes momentos de la trayectoria desde la educación hasta el empleo. En el primer momento de la trayectoria, relacionada con la educación básica y media, se destaca que la población con discapacidad representa solo el 2,2% del total de la matricula en el país, con algo más de 200.000 estudiantes matriculados.

De los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en edad escolar, el 71% asiste a educación preescolar, básica y media. En las Pruebas Saber 11 de 2022, solo el 1% de los evaluados fueron personas con discapacidad, lo que equivale a 5.674 estudiantes. Su puntaje promedio fue de 243,6, en comparación con el promedio nacional de 258,5, lo que evidencia una brecha de 14,9 puntos porcentuales. Al ser Saber 11 una prueba de salida de la educación media, los resultados demuestran que la escuela no está cerrando las desigualdades educativas, lo que posteriormente genera barreras en el acceso a la educación posmedia.

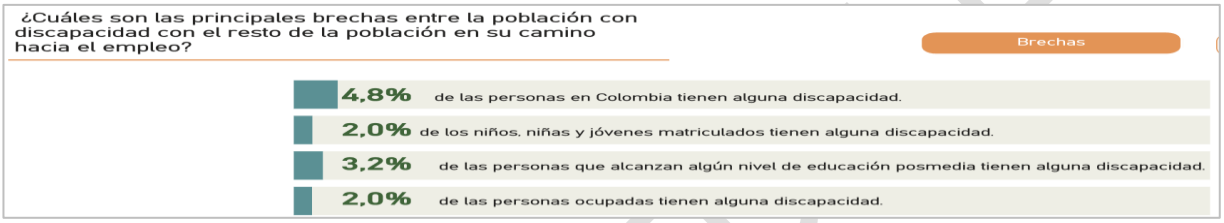
Respecto al tránsito hacia la educación posmedia, cerca del 12,3% de la población con discapacidad logra acceder a un nivel de formación después de la media, con una brecha de cerca 14 puntos porcentuales si se compara con la población en general. Los datos más recientes reflejan una baja participación de las personas con discapacidad en la matricula en educación superior, donde las instituciones con mayores niveles de inclusión de población con discapacidad presentan una proporción de entre el 0.02% y el 0.11% de su matrícula total.

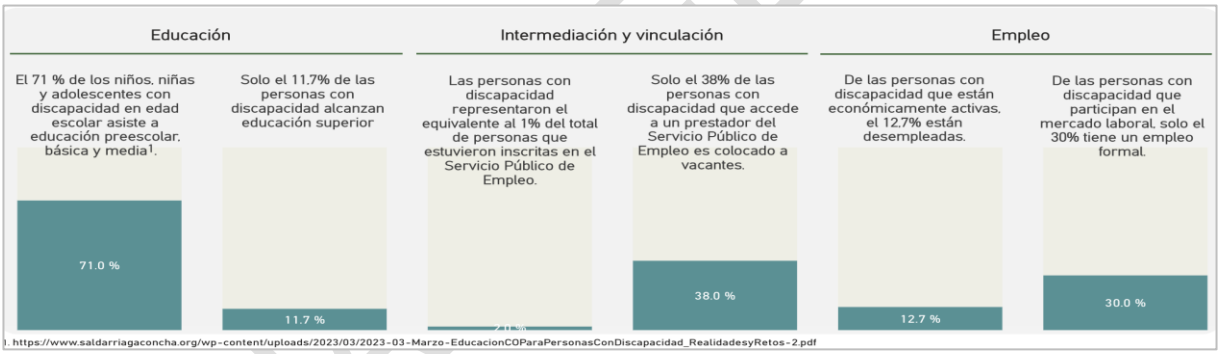
Por su parte, los centros de empleo desempeñan un papel fundamental en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Entre 2022 y 2024, el número de personas con discapacidad registradas en el Servicio Público de Empleo aumentó un 35,2%, pasando

[23] https://casmujer.com/index.php/2026/04/01/mujeres-en-la-economia-colombiana-liderazgo-que-crece-pese-a-las-brechas/

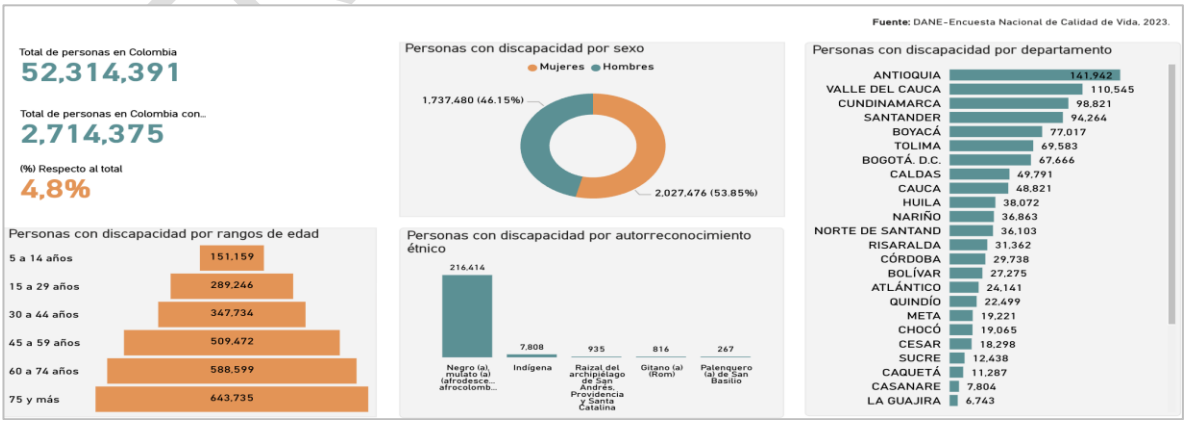
de 29.128 a 39.376. Las orientaciones crecieron un 56,5%, con 11.740 nuevos casos, mientras que las colocaciones se incrementaron un 66,1%, alcanzando 6.616 personas empleadas. Sin embargo, los desafíos persisten. De acuerdo con el Servicio Público de Empleo, la población con discapacidad representa solo el 2% de la población de inscritos, de los cuales, de acuerdo a los registros de gestión y colocación, apenas un 16,8% logra colocarse.

Las cifras anteriormente presentadas ponen de manifiesto las enormes brechas que presenta la población con discapacidad en términos de acceso, permanencia y tránsito en los diferentes momentos de la trayectoria, y que terminan incidiendo en lo que ocurre en el mercado laboral. La población con discapacidad presenta una brecha de **39,6 puntos** en participación en el mercado laboral, con respecto a la población en general y una brecha de **35,5** en ocupación.

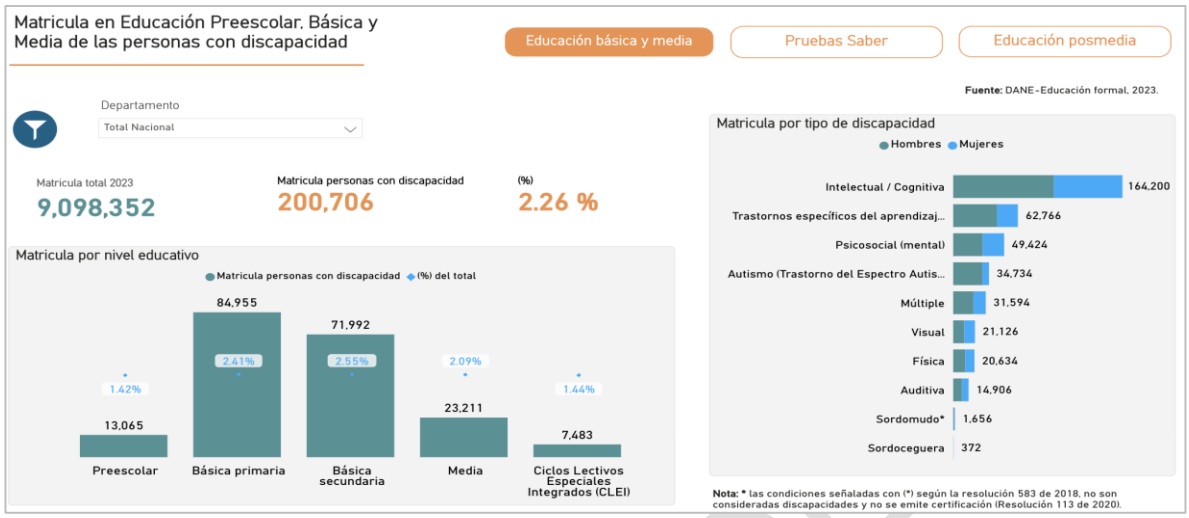




Principales caracteristicas demograficas de las personas con discapacidad:



Educación



Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad[24]

Trimestre móvil junio – agosto 2026

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

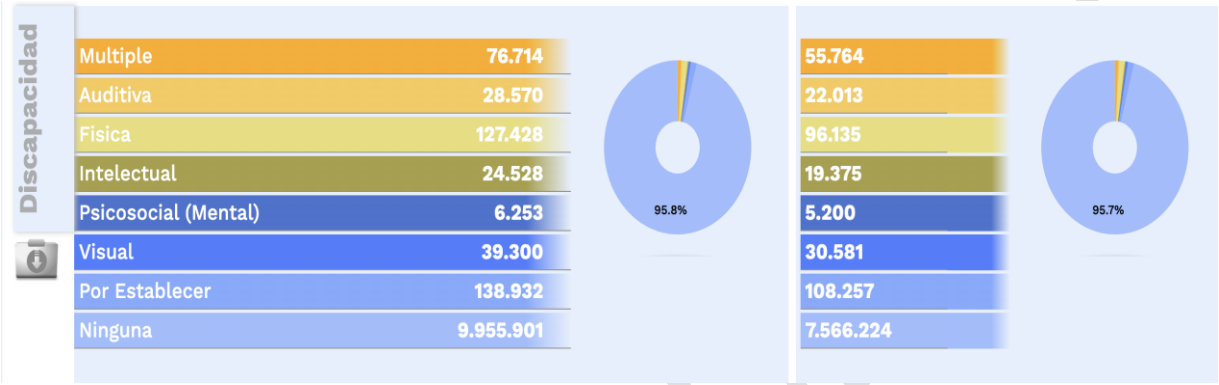
Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

[24] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jun-ago2026.pdf

En el marco del enfoque diferencial, la población en condición de discapacidad debe entenderse como un grupo heterogéneo, con diversidad de limitaciones funcionales que abarcan desde discapacidades físicas, visuales y auditivas, hasta discapacidades intelectuales y psicosociales, y también situaciones de discapacidad múltiple, se relacionan a continuación cifras a corte 30 de septiembre de 2026, por tipo de discapacidad del registro único de victimas (RUV).



En Colombia hay 2.714.375 personas con discapacidad (5,2%). En junio-agosto de 2026 su tasa de participación fue 21 % frente a 66,7% de la población sin discapacidad, y su tasa de ocupación fue 19,1% frente a 61%. Estas brechas justifican medidas afirmativas conforme al Decreto 287 de 2026.

Sin embargo, la compraventa de los bienes objeto del presente proceso no implica actividades intensivas en personal en sitio. Por eso no resulta procedente imponer condiciones de ejecución obligatorias sobre vinculación de personas con discapacidad, que además serían desproporcionadas y restringirían la pluralidad de oferentes. En cambio, el criterio sí se aplicará como factor de desempate a favor de quien acredite, en los términos de la ley, la inclusión de personas con discapacidad en su nómina. Así se promueve la inclusión sin afectar la selección objetiva por menor precio.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera[25]

De acuerdo con la ECV (Encuesta Nacional de Calidad de Vida) de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

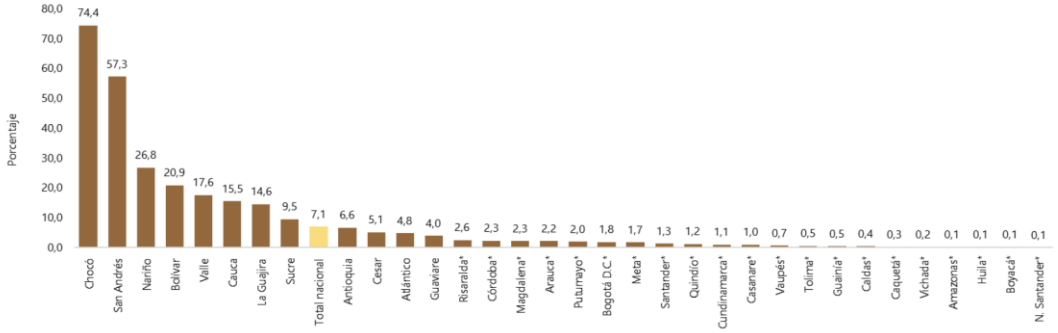
Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

[25] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026[26]

En el total nacional, durante el periodo septiembre 2025 - agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,4%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 64,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26
Total	TGP	65,3	**64,4**	64,0	**64,8**	63,9	**64,8**	64,1	**64,4**
	TO	60,7	**59,6**	56,6	**58,1**	56,6	**58,1**	58,2	**59,0**
	TD	7,0	**7,3**	11,5	**10,4**	11,5	**10,3**	9,1	**8,4**
Hombre	TGP	77,1	**76,6**	77,0	**77,6**	76,9	**77,6**	76,5	**76,6**
	TO	72,7	**72,5**	71,0	**72,1**	71,0	**72,2**	70,9	**71,3**
	TD	5,7	**5,3**	7,7	**7,1**	7,7	**7,0**	7,3	**7,0**
Mujer	TGP	54,3	**53,1**	51,8	**53,4**	51,8	**53,4**	52,6	**53,2**
	TO	49,5	**47,7**	43,2	**45,6**	43,1	**45,5**	46,5	**47,7**
	TD	8,9	**10,1**	16,8	**14,6**	16,7	**14,7**	11,6	**10,4**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

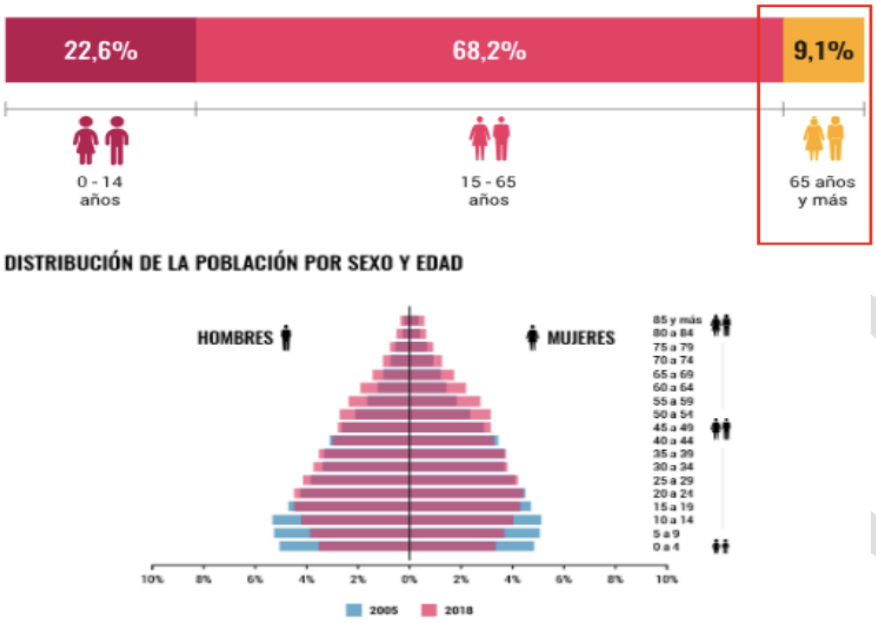
[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-sep2025-ago2026.pdf

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres que hacen parte de estas poblaciones fue 53,4%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 53,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 59,6%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 58,1%.

Según lo anterior, en Antioquia se autorreconocen como población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera unas 474 mil personas (12,7% del total nacional de esa población). Por las mismas razones de naturaleza del contrato, no se establecen obligaciones de ejecución. La participación se promueve mediante el factor de desempate para la población étnica.

ADULTO MAYOR[27].



Adultos mayores que tenía Colombia en 2025[28]:

En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores: 4.389.575 mujeres (55,5%) y 3.520.816 hombres (44,5%). Los adultos mayores representaban el 14,9% de la población total de Colombia en 2025.

[27] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf
[28] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.", el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

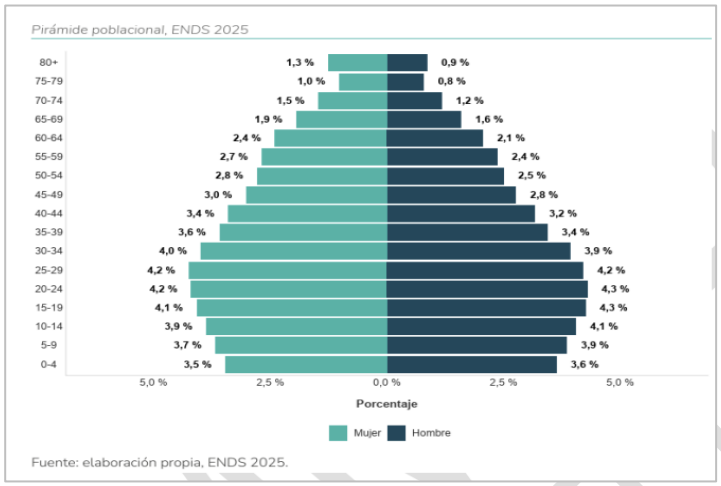
El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

La estructura por edad de la población

El análisis de la pirámide poblacional revela cambios estructurales significativos en la composición demográfica. Se observó el efecto de la reducción de la fecundidad en la constricción en la base de la pirámide, específicamente en los primeros grupos etarios: 0 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años y 20 a 24 años. A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico.

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 25 a 29 años (4,2% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (1%), la proporción de hombres es menor que la de mujeres, lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Asimismo, la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

De acuerdo a las cifras anteriores; Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores en 2025 (14,9% de la población), con predominio femenino (55,5%). Esta población enfrenta barreras de empleabilidad que justifican su fomento. Aun así, la naturaleza del contrato, que es de suministro instantáneo, no permite exigir su vinculación como condición de ejecución. La inclusión se materializa mediante el factor de desempate en favor del oferente que acredite la mayor proporción de personas mayores no pensionadas en su nómina, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín realizó el análisis de pertinencia de establecer en el presente proceso de selección medidas afirmativas para incentivar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si bien se verificó que, en el Departamento de Antioquia, lugar de ejecución del contrato, existen altos índices de población en condición de vulnerabilidad, conforme a las bases de datos del DANE, UARIV y ARN, del análisis de la naturaleza del objeto contractual se concluye que no es pertinente ni oportuno incluir como obligación contractual la vinculación de dicho personal, por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1. Naturaleza jurídica y forma de ejecución del contrato: El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de compraventa de bienes para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4)". Su ejecución es instantánea, se perfecciona con la aceptación de oferta y se ejecuta con la entrega de los bienes en el almacén de la unidad beneficiaria y no genera un tracto sucesivo ni la necesidad de vincular personal adicional para su cumplimiento. No implica la ejecución de obras ni la prestación de servicios intensivos en mano de obra.

2. Cadena de aprovisionamiento: La ejecución del contrato se circunscribe a actividades de fabricación, importación, comercialización y distribución de repuestos y accesorios para instrumentos musicales, actividades que son desarrolladas por el personal de planta del contratista y su red de distribución, sin que se requiera la contratación de nuevo personal para la entrega del bien.

3. Imposibilidad de verificación y seguimiento: Al tratarse de una compraventa con entrega única en un plazo determinado, la Entidad no tendría la capacidad material ni jurídica para verificar y hacer seguimiento a la vinculación y permanencia del personal de especial protección durante la ejecución, lo cual es un requisito esencial establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la aplicación del Art. 34.

4. Criterios de selección objetiva: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección en la modalidad de Mínima Cuantia se fundamenta en el menor precio ofrecido. La inclusión de una obligación de vinculación de personal ajeno al objeto, sin relación directa con la calidad del bien a entregar, no aporta valor a la satisfacción de la necesidad y podría constituirse en una barrera innecesaria para la participación de Mipymes del sector.Conforme a lo anterior, y en aplicación del principio de proporcionalidad y del análisis de pertinencia que faculta la misma norma, esta Entidad NO incorporará en el proceso ni en el contrato resultante, cláusula alguna que obligue al contratista a vincular población de que trata el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, sin perjuicio de que los proponentes, en ejercicio de su autonomía empresarial, puedan contar dentro de su planta con dicho personal y acceder a criterios diferenciales en el presente proceso.

Adicionalmente, **en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015** con el fin de fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en la contratación pública, la Entidad analizó la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual y criterios diferenciales en el presente proceso.

Desde el punto de vista normativo, estas disposiciones desarrollan medidas afirmativas que buscan promover la participación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, eliminar barreras estructurales de acceso y fomentar condiciones de igualdad material. La normativa ha evolucionado desde esquemas de puntaje adicional por vinculación laboral de personas con discapacidad hacia mecanismos más amplios de incentivos y verificación.

Desde la perspectiva del análisis del sector, el objeto del proceso, consistente en la adquisición de accesorios y repuestos para instrumentos musicales, corresponde a un mercado caracterizado por:

- Una cadena esencialmente de importación, comercialización y distribución, sin manufactura nacional relevante.
- Participación predominante de proveedores con estructuras empresariales formales (importadores, distribuidores y comercializadores).
- Operación basada en la entrega de bienes, con garantía y soporte posventa.
- Baja intensidad de mano de obra directa en la ejecución contractual, por tratarse de una compraventa de ejecución instantánea.

En este contexto, la ejecución del contrato no implica actividades intensivas en personal ni la prestación de servicios que permitan exigir la vinculación de personas con discapacidad como obligación de ejecución, sin desnaturalizar el contrato ni restringir la pluralidad de oferentes.

No obstante, las empresas que participan en este mercado cuentan con plantas de personal estructuradas, lo que hace viable que los proponentes acrediten la inclusión de personas con discapacidad en su organización. En consecuencia, atendiendo los principios de proporcionalidad y de selección objetiva, y teniendo en cuenta que en la mínima cuantía la oferta se selecciona por menor precio, la Entidad determina que:

- No resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución contractual obligatorias relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, por tratarse de una compraventa sin ejecución intensiva en mano de obra.
- Sí resulta viable y jurídicamente adecuado incorporar este criterio como factor de desempate, en los términos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 287 de 2026. Así se favorece a los proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad en su planta de personal, sin generar barreras de acceso ni afectar la libre concurrencia.

Esta decisión se ajusta al propósito de la norma, que busca incentivar la inclusión sin distorsionar el mercado ni imponer cargas desproporcionadas, y garantiza la observancia de los principios de igualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad social.

Por lo cual se dejará como una condición de ejecución supeditada a la condición de criterio de desempate.

CENACMEDELLIN

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[29]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

MIPYMES EN COLOMBIA[30]

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

[29] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
[30] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- Volumen: Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- Empleo y Producción: Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- Desafíos: Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- Contexto: Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- Ubicación: Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilidad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. Para el 63% de las Pyme s,la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años, mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como "normal". Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia[31]

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se

[31] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyó en 0,1%.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURIDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR SECTORES ECONOMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas

unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

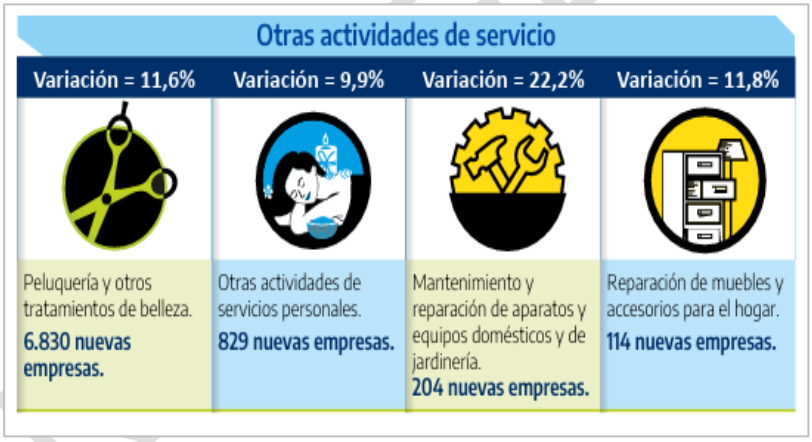
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el sub- sector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

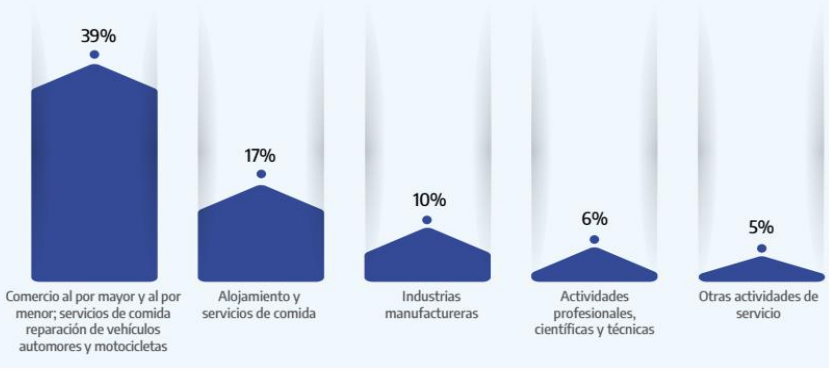


El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por A menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguida por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74% a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación.[32]

Participación de las MiPymes en el sector Comercio con Entidades del Estado.

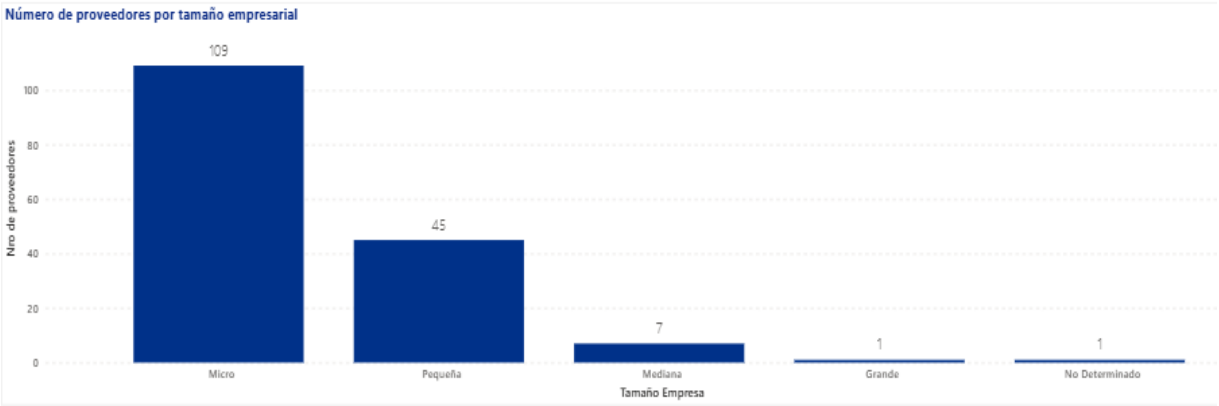
[32] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx

Por otro lado, también se analiza las MIPYMES en el sector servicios que han participado con entidades del Estado mediante plataforma SECOP II, las cuales aporta información de micro, pequeñas y medianas empresas[33].

En el mercado de Comercio al por mayor otros utensilios domesticos, encontramos ciento sesenta y tres (163) empresas activas, tal como se relaciona a continuación:



De acuerdo con la información analizada del mercado, se identifican 163 proveedores, de los cuales 161 corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), distribuidas en 109 microempresas, 45 pequeñas y 7 medianas. Esto evidencia una participación significativa de este segmento empresarial en el mercado objeto de análisis.



Se encuentra que 161 de 163 proveedores son MIPYMES, lo que equivale aproximadamente el 95% del total de la consulta.

[33] https://www.colombiacompra.gov.co/ análisis de datos de compra publica, Última actualización: 06 Abr 2026, cuya actividad económica principal COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P

Asimismo, se observa presencia de proveedores en diferentes departamentos del país, incluido Antioquia, donde se identifican 18 proveedores, lo que permite evidenciar una oferta regional para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.



Nro. de proveedores y valor de los contratos por departamento comercial

Dpto. Comercial	Nro. de proveedores	Valor Contratado
SANTAFE DE BOGOTA D.C	49	$167,544,885,811
ANTIOQUIA	18	$60,591,281,801
SANTANDER	12	$66,425,371,540
CUNDINAMARCA	11	$202,054,670,362
VALLE DEL CAUCA	11	$38,573,090,339
HUILA	6	$4,848,913,948
PUTUMAYO	5	$8,989,247,910
TOLIMA	5	$2,753,825,307
BOYACA	4	$862,024,384
CAUCA	4	$79,123,667
LA GUAJIRA	4	$3,356,688,427
META	4	$3,137,246,233
NARIÑO	4	$272,526,705
ARAUCA	3	$684,883,584
CALDAS	3	$342,426,709
CASANARE	3	$458,362,436
NORTE DE SANTANDER	3	$229,121,939
ATLANTICO	2	$864,759,654
BOLIVAR	2	$55,564,109
CAQUETA	2	$2,109,850,062
Total	163	$573,212,582,498

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la procedencia de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. a) Caracterización del mercado:

Las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes constituyen el segmento más representativo del tejido empresarial colombiano y del mercado específico de suministro de accesorios y repuestos para instrumentos musicales. Del análisis de mercado realizado (cotizaciones, SECOP, RUES), se identificó que el 95% de los proveedores identificados pertenecen al segmento Mipyme, lo que evidencia pluralidad y capacidad de oferta para atender el objeto contractual. b) Cobertura territorial:

Del análisis se evidencia oferta Mipyme a nivel nacional, distribuida en diferentes departamentos, por lo que no se considera necesario ni proporcional restringir territorialmente la participación a Mipymes domiciliadas en Antioquia. La apertura a nivel nacional garantiza mayor pluralidad, libre concurrencia e igualdad, sin establecer barreras injustificadas, y resulta más favorable a los principios de la contratación estatal.

c) Verificación de requisitos para limitación:1. Valor del proceso: El presupuesto oficial estimado es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás costos.

Para la vigencia 2026, el umbral para limitación a Mipymes establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a USD

125.000. El valor del presente proceso se encuentra significativamente por debajo del umbral, por lo que cumple el primer requisito. 2. Solicitudes de limitación: Se requiere haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, interesadas en que la convocatoria sea limitada, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la apertura. Dichas solicitudes serán verificadas en el término establecido en el cronograma del proceso.

Conclusión:

El análisis del sector permite establecer que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas a nivel nacional, por cuanto: (i) el valor estimado está por debajo del umbral legal; (ii) existe oferta plural Mipyme (95% del mercado identificado); y (iii) existe oferta potencial en diferentes regiones del país, por lo que la limitación nacional resulta más adecuada y proporcional que una limitación territorial departamental.La Entidad, en el acto administrativo de apertura, determinará la limitación definitiva de conformidad con las solicitudes de Mipymes que se reciban dentro del término legal, garantizando condiciones que favorezcan la libre concurrencia y sin establecer requisitos que generen barreras injustificadas de acceso.

Por lo anterior, **se considera jurídicamente viable y económicamente razonable que la convocatoria sea limitada a MiPymes colombianas a nivel nacional**, siempre que, dentro del término establecido en el cronograma y antes de la expedición del acto de apertura o del acto que haga sus veces, se reciban las solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de acreditarse dicho presupuesto, la Entidad deberá limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con la normativa vigente. En las convocatorias limitadas, únicamente podrán aceptarse ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes, de acuerdo con las reglas aplicables.

Por el contrario, si no se reciben dentro del término establecido las solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan los requisitos legales, **no se configurará el presupuesto necesario para efectuar la limitación de la convocatoria**, por lo que el proceso deberá continuar conforme a las reglas generales de participación previstas para la modalidad de selección correspondiente.

2.2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo División, Escalón Táctico Tipo

CENAC MEDELLIN

Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades.

A través de sus Jefaturas y Direcciones emite directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de esta unidad centralizada por LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por lo tanto y, teniendo en cuenta que la adquisición de repuestos y accesorios para los isntrumentos musicales, es prioritaria para el funcionamiento de la banda de guerra de la Unidad Beneficiada, se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender la necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los requerimientos que se establecerán de común acuerdo entre las partes contratantes, asimismo, garantizando la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

Especificaciones Técnicas: La banda de guerra constituye una actividad que fomenta la disciplina, promueve los valores cívicos y fortalece el respeto por los símbolos patrios, razón por la cual esta agrupación es parte integral de las ceremonias militares. Las bandas de guerra representan una de las herencias propias de la milicia, en las que se materializan elementos esenciales del vivir y sentir del soldado, como la mística y la disciplina, lema intrínseco de los Batallones de Policía Militar.

Estos aspectos, propios de la carrera de las armas, no pueden concebirse de manera independiente en la mente y el cuerpo del soldado, pues constituyen pilares fundamentales que, interrelacionados, coadyuvan al cumplimiento de la misión del Batallón.

Las especificaciones técnicas del presente proceso se definieron de acuerdo con los instrumentos musicales que posee la banda de guerra del BAPOM4 (liras inglesas, bombo MC-ART de 22 pulgadas, tamboras MC-ART de 18 pulgadas y redoblantes Jinbao de marcha de 14 pulgadas), con el fin de que los accesorios y repuestos sean compatibles en diámetro, sistema de tensión y forma de sujeción. Las referencias indicadas se señalan como parámetro de compatibilidad; se aceptarán productos equivalentes que cumplan las mismas características técnicas, dimensiones y materiales

Cambios Tecnológicos: Los accesorios y repuestos para instrumentos de percusión y de lira son bienes de diseño estable, cuya evolución tecnológica se limita a mejoras en los materiales de fabricación. No se identifican cambios tecnológicos que afecten la necesidad, la vigencia de las especificaciones ni la compatibilidad con los instrumentos de la Unidad durante la

ejecución del contrato. Por lo anterior, no se requieren condiciones especiales de actualización o reposición tecnológica.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: Los bienes que se pretenden contratar son de fácil consecución en el mercado, teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios debidamente autorizados, para el suministro de los elementos.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, donde se relacionan las características y demás especificaciones necesarias, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta para la adquisición de estos bienes conforme a la necesidad que se requiere.

Los bienes requeridos son de libre comercio y por consiguiente de fácil consecución en el mercado nacional, la mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al suministro requerido, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo, el proveedor que realice el suministro de los elementos, debe estar en capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que se efectué entrada en el centro de costos de la unidade beneficiada, se efectuará como una compraventa, conforme a los requerimientos de la unidad. Es de resaltar que toda entrega debe ser coordinada con el supervisor(es) correspondientes y se tendrá como NO recibido cuando los elementos sean puestos en diferentes ubicaciones a las indicadas por la Entidad Estatal y sin el consentimiento del supervisor.

En cuanto a la logística, no se requieren condiciones especiales de transporte; sin embargo, el proveedor deberá garantizar la entrega oportuna en la siguiente unidad:

- Batallón de A.S.P.C. No. 04 "Cacique Yariguíes" – Medellín (Antioquia).

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes conforme a la necesidad que se requiere.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de los elementos de esta naturaleza, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante ordenes de compra a Grandes Superficies, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas,

CENAC MEDELLIN

factores determinantes en el calculo del precio unitario de referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLIN bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En atención a la naturaleza del proceso contractual, se hace necesario establecer requisitos de experiencia que permitan garantizar la idoneidad técnica de los oferentes y la adecuada ejecución del contrato, sin desconocer los principios de pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, la experiencia específica mínima requerida deberá estar directamente relacionada con el objeto del proceso, entendida como la ejecución de contratos cuyo alcance tenga relación con la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026.", tanto en entidades públicas como privadas. Esta experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato.

Este criterio permite evidenciar que el oferente:

- Ha ejecutado contratos de volumen económico comparable, lo que demuestra capacidad de respuesta frente a la demanda institucional.
- Cuenta con estructura operativa y logística suficiente para garantizar el suministro en diferentes ubicaciones geográficas.
- Tiene experiencia en el manejo integral de productos químicos bajo condiciones de seguridad y cumplimiento normativo.
- Ha enfrentado riesgos contractuales similares, lo que reduce la probabilidad de incumplimientos.

Así mismo, la exigencia del 100% del presupuesto oficial se encuentra alineada con el principio de selección objetiva, en la medida en que busca identificar oferentes con experiencia directamente proporcional a la complejidad y alcance del contrato, sin que ello constituya una restricción arbitraria, sino una medida razonable para mitigar riesgos asociados a la ejecución.

Se realizó una revisión exhaustiva en la plataforma SECOP II de procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso. Se identificaron procesos de distintas

CENAC MEDELLIN

entidades públicas, incluyendo entidades territoriales, organismos del sector defensa y otras instituciones descentralizadas. A continuación, se resumen las principales observaciones.

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
ARMADA DE COLOMBIA	MINIMA CUANTIA No. 0017-ARC-ENAP-2025	ADQUISICIÓN DE INTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO RESPECTIVO.	**X**		El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso, mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones expedidas por el contratante. El valor sumado de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del oresupuesto oficial.	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso, mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones expedidas por el contratante. El valor sumado de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del oresupuesto oficial.
COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6	MINIMA CUANTIA No. 027-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE GUERRA DEL CACOM 6.	**X**		Las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.	El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. Para lo cual el oferente allegará certificaciones expedidas por terceros que hayan recibido del oferente los servicios objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado, o el cual equivale a 16,87 S.M.L.M.V del año en el que sea adjudicado o firmado el contrato.

CENAC MEDELLIN

ALCALDIA DE VALLEDUPAR	MINIMA CUANTIA No. CMC-SGR-054-2025	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS COMO DOTACION PARA PROMOVER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"	**X**		El proponente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la dotación de instrumentos musicales.	El proponente deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la dotación de instrumentos musicales y el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

- En los tres (03) procesos revisados, las entidades establecieron criterios diferenciales habilitantes para acreditar la experiencia, según el tamaño del proponente: Mipyme o empresa plena (no Mipyme).
- Dos (02) de las tres (03) entidades de la muestra diferenciaron entre Mipyme y empresas plenas por el número de certificaciones de experiencia que se debe acreditar.
- Una (01) de las tres (03) entidades diferenció a las Mipymes por el valor de la experiencia: la sumatoria de los contratos acreditados debía ser equivalente al 70 % del presupuesto oficial asignado y para las empresas Plenas equivalente o superior al 100%.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales. En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente procedente establecer requisitos de experiencia medidos en términos de cantidad de contratos ejecutados y/o valor acumulado, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada mediante la **sumatoria de varias certificaciones de menor cuantía**, en lugar de exigir la ejecución de un único contrato de alto valor. Esta medida constituye un criterio diferencial razonable y proporcional, orientado a facilitar la participación de las MIPYME, sin menoscabo de la idoneidad, capacidad técnica ni calidad de los bienes requeridos por la entidad.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la

promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

Teniendo en cuenta que en el análisis sectorial se evidencia que el 100% de la muestra, es decir, tres (03) entidades aplicaron criterios diferenciales en procesos de similar naturaleza, y en aras de dar cumplimiento a la obligación legal de promover la participación de MIPYME, esta entidad ha determinado adoptar como criterio diferencial habilitante, la posibilidad de que las MIPYME acrediten la experiencia requerida mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al **80%** del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato

Las grandes empresas (PLENAS) tienen mayor capacidad financiera y operativa, por lo que pueden asumir la totalidad del presupuesto oficial (100%).

Las MIPYMES, en cambio, cuentan con recursos limitados y no siempre pueden acreditar presupuestos al 100%. Reducir al **80%** significa equilibrar la balanza.

En este caso, el presupuesto oficial total es de **$ 10.000.000,00. El 80% corresponde a $ 8.000.000,00**; una cifra suficiente para garantizar que el proponente MIPYME tenga capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Determinación final:

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico, normativo y de mercado realizado, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín determina que en el presente proceso contractual se aplicará el siguiente criterio diferencial habilitante:

"Las MIPYME podrán acreditar la experiencia requerida para participar en el proceso mediante la presentación de varios contratos cuyo valor acumulado corresponda, **como mínimo, al 80% del valor total del presupuesto oficial del contrato**, sin que se exija que individualmente alcancen ese porcentaje.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN cuenta con la capacidad jurídica para adquirir bienes, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución No. 5159 del 21 de julio de 2017, Resolución No. 134 de 2018, Resolución No. 1417 de 2018 y adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

CENACMEDELLIN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de equipos de comunicaciones y equipo de soldadura, con sus respectivos accesorios.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es la "**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026**", podemos advertir que es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE MÚSICOS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4 "CACIQUE YARIGUIES" - BAPOM4.

El presente proceso tiene por objeto suplir la necesidad de accesorios y repuestos menores para el sostenimiento y mantenimiento de los instrumentos musicales de viento, percusión y accesorios, consistentes en: cargadores dobles para trompeta, golpeadores / baquetas para percusión, teclas y zapatillas para saxofón, parches, atriles y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas, conforme a ficha técnica anexa, con el fin de garantizar la presentación y operatividad de la banda de músicos en actos protocolarios y ceremonias militares.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.Este tipo de bienes se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, razón por la cual los oferentes interesados deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio y cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y

CENAC MEDELLIN

económicas dispuestas para la ejecución del objeto contractual.De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado, conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

2.2.6 ASPECTOS AMBIENTALES

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), y la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, se analiza el componente ambiental del presente proceso:5.12.1 Clasificación de Impacto:

El presente proceso corresponde a la adquisición de accesorios y repuestos para instrumentos musicales (baquetas, parches, zapatillas, atriles, cargadores), los cuales son bienes de consumo de bajo impacto ambiental.

Por su naturaleza, no se requiere la tramitación de licencia ambiental, permiso de emisiones, concesión de aguas, ni Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o Corporación Autónoma Regional (CAR), de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.5.12.2 Obligaciones Ambientales del Contratista:

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las siguientes obligaciones de sostenibilidad:

a) Empaques y embalajes: Entregar los bienes en empaques adecuados, preferiblemente reciclables, reciclados o reutilizables, evitando el uso de poliestireno expandido (icopor) y plásticos de un solo uso, de conformidad con la Ley 2232 de 2022.

b) Trazabilidad de la madera: Para los bienes que contengan madera (baquetas, golpeadores, atriles), el contratista deberá acreditar que la madera proviene de fuentes legales, mediante factura comercial o certificación del proveedor que dé cumplimiento al Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 075 de 2023 del Ministerio de Ambiente.

c) Gestión de residuos: Será responsable de la recolección y disposición final adecuada de los residuos de empaques y embalajes generados en la entrega, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015.5.12.3 Cumplimiento Normativo General:

El contratista estará sujeto, durante la ejecución del contrato, al cumplimiento de la regulación legal vigente en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor (Ley 1480 de

2011), régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a la actividad de fabricación, comercialización, distribución y transporte de los bienes objeto del contrato.

2.2.7 ASPECTOS SOCIALES

De conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables V3 2025 de Colombia Compra Eficiente, el componente social del análisis del sector busca identificar los efectos que la contratación puede generar sobre las condiciones laborales, la inclusión social, la promoción del trabajo decente, el respeto por los derechos humanos y el fortalecimiento de las economías locales. Bajo este enfoque, las entidades estatales deben evaluar las oportunidades que ofrece el mercado para contribuir al desarrollo social sostenible mediante la adquisición de bienes y servicios. (colombiacompra.gov.co)

La adquisición de los accesorios y repuestos permite que la banda de guerra del BAPOM4 mantenga su participación en ceremonias, conmemoraciones patrias y actividades de apoyo a entidades civiles y a los municipios de su jurisdicción. Esta participación fomenta los valores cívicos, fortalece el respeto por los símbolos patrios y contribuye al acercamiento y a la confianza de la población civil con la institución.

Como requisito habilitante, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito asegura que la contratación se realice con proveedores que cumplen sus obligaciones laborales y promueve el trabajo formal y el respeto de los derechos de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato. Durante la ejecución, el supervisor verificará que el contratista mantenga este cumplimiento.

La contratación se ajusta a los principios de transparencia, selección objetiva y trato igualitario a los oferentes, y no impone condiciones que discriminen la participación.

Asi mismo, la contratación contribuye al Fortalecimiento de la economía local y de las pequeñas empresas. El mercado de comercio de instrumentos musicales y accesorios está conformado en buena parte por distribuidores, almacenes especializados y pequeñas empresas, varios de ellos en Medellín y el Valle de Aburrá. Las condiciones del proceso (aceptación de productos equivalentes, y requisitos proporcionales) favorecen la participación de proveedores locales y de micro, pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, se concluye que el sector relacionado con el suministro de los bienes del presente proceso, demuestran un impacto social positivo, dado que fomenta la generación de empleo formal, fortalece las cadenas de suministro nacionales y regionales, y ofrece oportunidades para la incorporación de prácticas de responsabilidad social empresarial, inclusión y desarrollo económico local, sin que se identifiquen riesgos sociales significativos que puedan afectar la viabilidad del proceso contractual.

CENAC MEDELLIN

2.2.8 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asi mismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.9 ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación Pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como fueron referenciadas en el numeral 1 denominado Antecedentes de este estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo, la CENAC MEDELLÍN cuenta con procesos de contratación similares para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026", donde se incluye la información de los procesos realizados en las vigencias fiscales 2024 y 2025, en los cuales se desarrolló procesos con similar objeto contractual mediante ordenes de compra a través de Grandes Superficies de la TVEC, que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración, es decir, la etapa pre-contractual.

Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley. Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, esta CENAC procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.
La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, previa realización del presente proceso de contratación de acuerdo al plan de adquisiciones, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes bajo los siguientes codigos hasta tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60131518	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(18) Correa o arnés para instrumentos musicales
60131520	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(20) Baqueta
60131507	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(07) Accesorio para instrumentos de percusión

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se han adquirido mediante ordenes de compra en almacenes de Grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en las vigencias 2024 y 2025, en consideración al presupuesto autorizado y las características técnicas de los bienes.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados corresponden a la adquisición de instrumentos musicales y accesorios destinados a las unidades centralizadas.

Cantidad del bien, obra o servicio: Para este análisis el antecedente corresponde a la adquisición de bienes de similar naturaleza a los del presente proceso; tales como, instrumentos musicales y accesorios. De acuerdo a los resultados del SECOP II durante las vigencias 2024 y 2025 se celebraron tres órdenes de compra, una en 2025 y dos en 2024.

Número de contratos: Este aspecto evidencia 03 ordenes de compra mediante Grandes superficies – TVEC, con similar objeto contractual, durante las vigencias 2024 y 2025.

Forma de pago: Se ha realizado un Unico Pago, previa aprobación del supervisor de contrato. Hasta el momento, no se han experimentado contratiempos con este método de pago, el cual se ha implementado considerando diversas condiciones, tales como la asignación de Cupo PAC, la recepción satisfactoria de los bienes y la presentación de los pagos legales, incluidas las contribuciones a los parafiscales.

Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas: El oferente que ha suministrado los elementos de esta naturaleza es CLARYICON SAS.

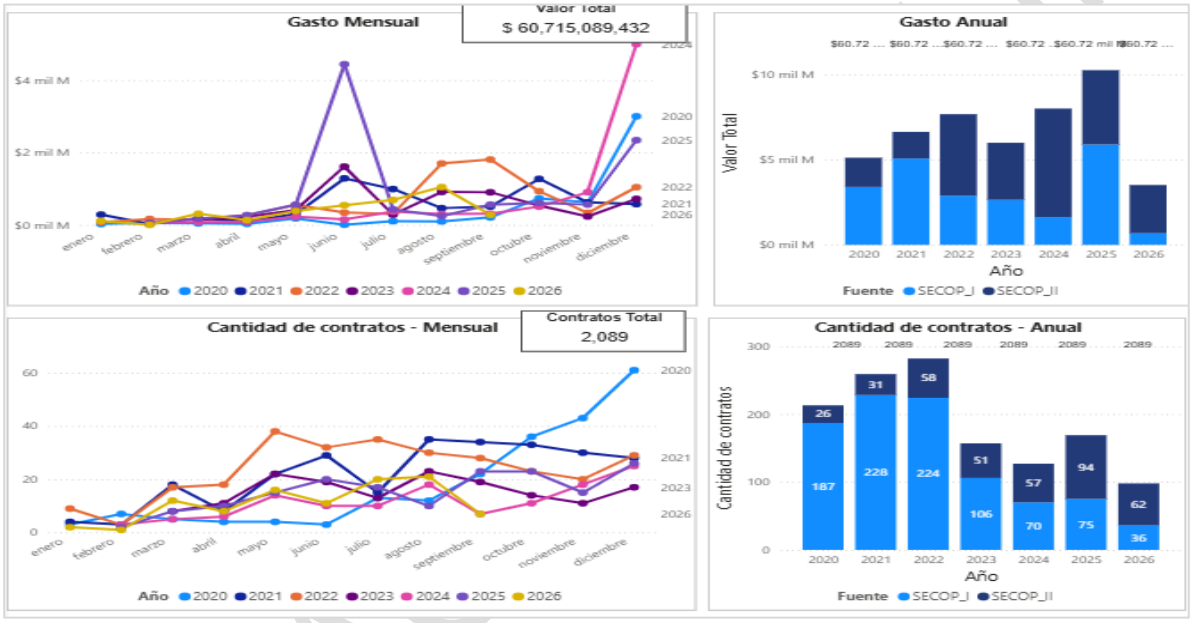
Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega establecido es el Almacen de intendencia BASPC04, las entregas se han realizado previa coordinación del supervisor.

b) Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio.

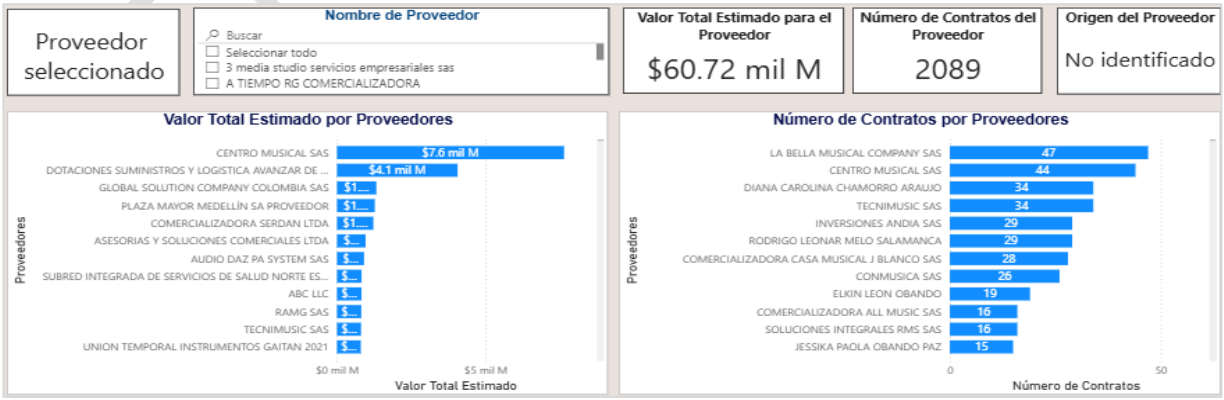
CEN. C. MEDELLIN

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las Entidades y los códigos de clasificación UNSPSC antes relacionados.

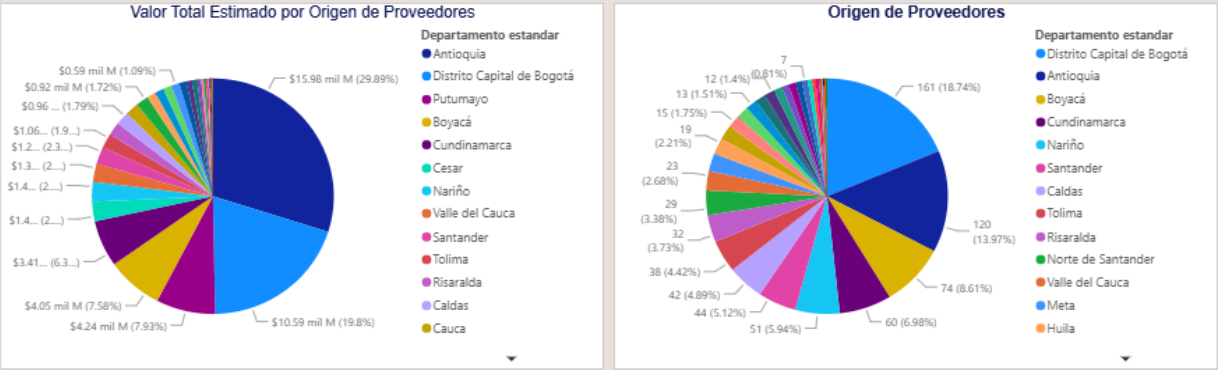
El Ejercito Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la adquisición de los bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2025 incurriendo en un gasto anual de $ 10.275.133.111, lo que equivale a 169 contratos adjudicados ese año.



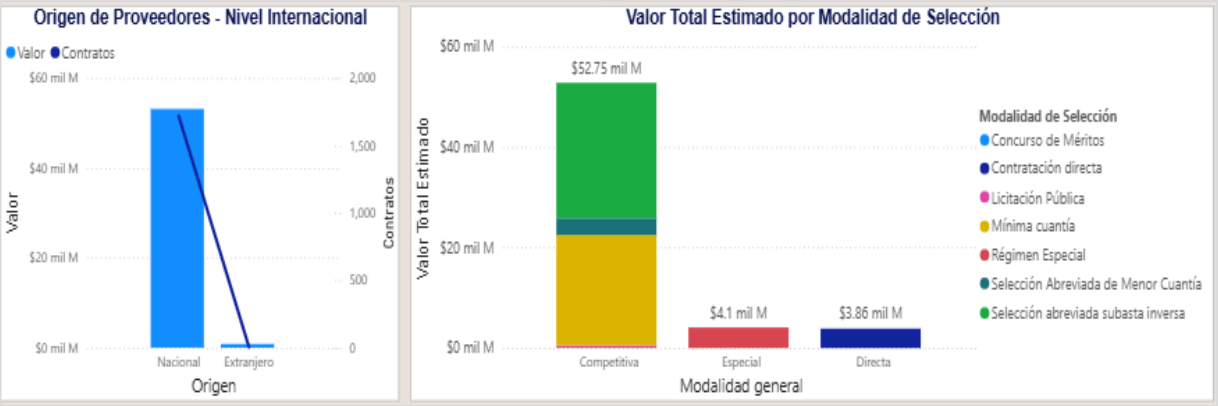
CENTRO MUSICAL SAS es la empresa con mayor presupuesto estimado por valor de $ 7.642.678.180 M/CTE y LA BELLA MUSICAL COMPANY SAS la empresa con mayor número de contratos suscritos con un total de 47.



Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente son del departamento del departamento de Distrito Capital de Bogotá con un porcentaje de, participación del 18,74% es decir 161 empresas en total, seguido del departamento de Antioquia con un total de 13,97% con un total de 120 empresas.



La modalidad de selección más utilizada para la contratación de estos bienes ha sido Selección abreviada subasta inversa, seguida de la Mínima Cuantia.



En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

Igualmente, la entidad a consecuencia que existen empresas públicas y privadas que han venido contratando el suministro de estos bienes, procedió a verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, como fue detallado en el numeral 1 Antecedentes (VER CUADRO 1.2).

Técnicas de Análisis de la Información.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan algunas de las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

2.2.7 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicios?

La contratación de "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026.", y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

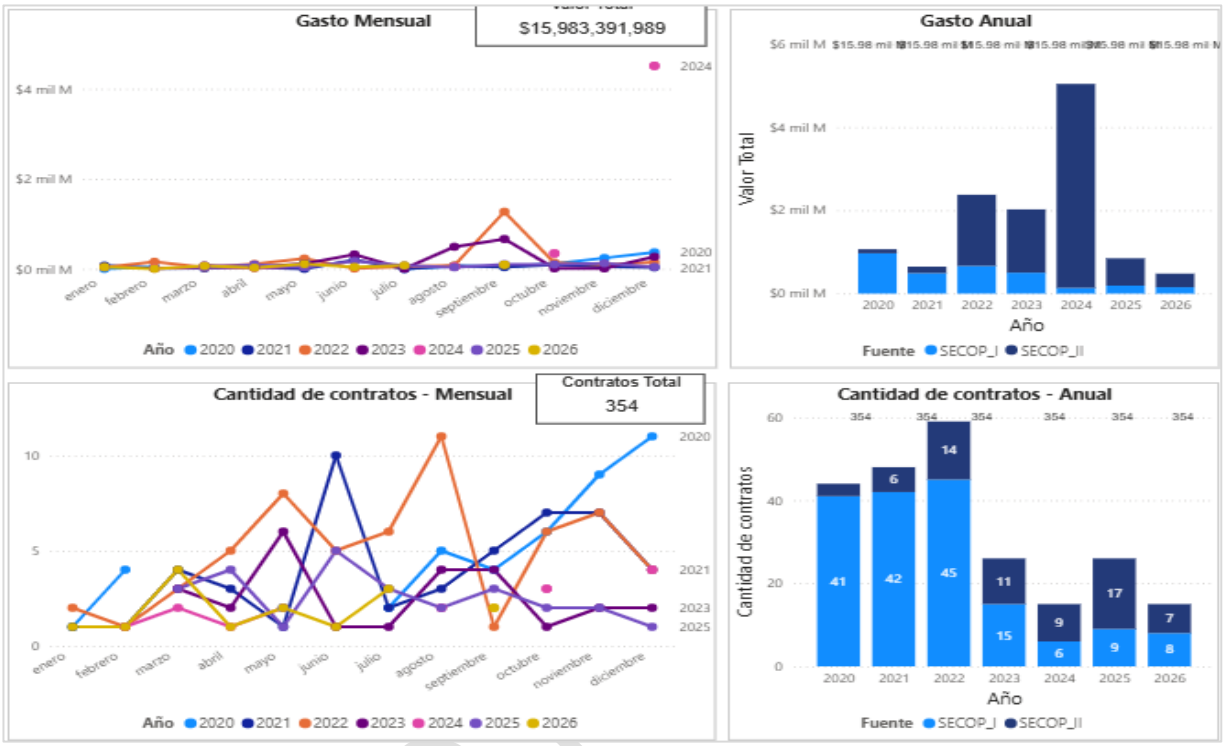
ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

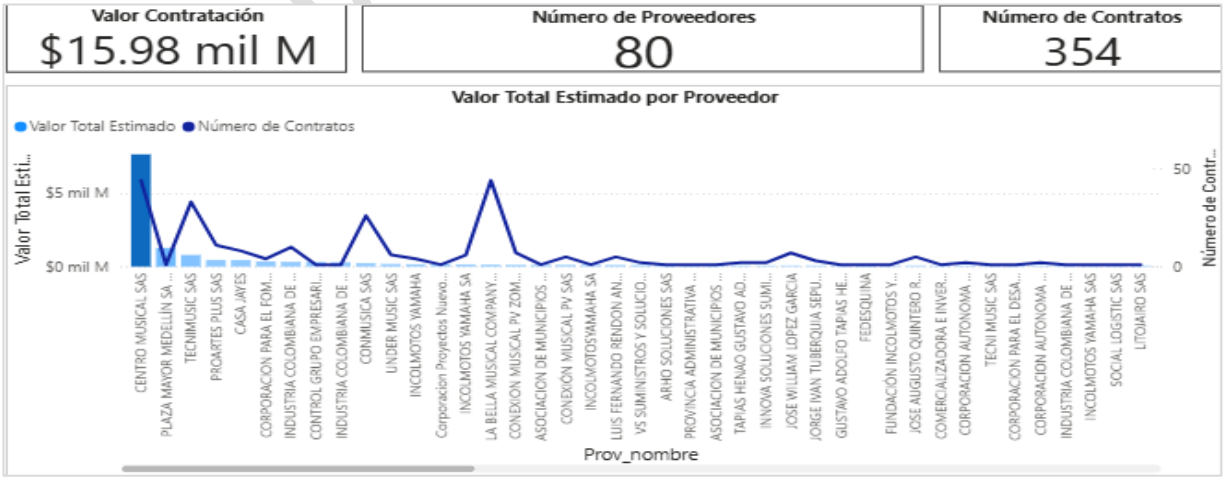
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60131518	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(18) Correa o arnés para instrumentos musicales
60131520	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(20) Baqueta
60131507	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(07) Accesorio para instrumentos de percusión

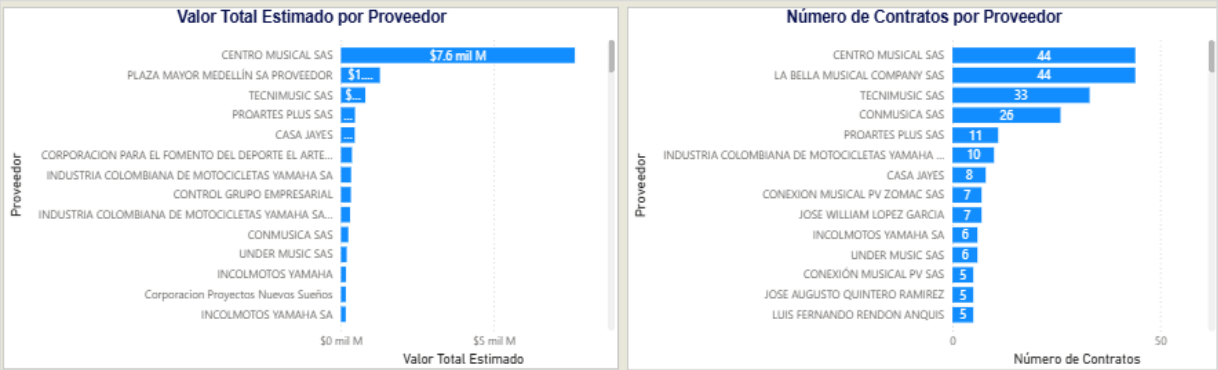
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



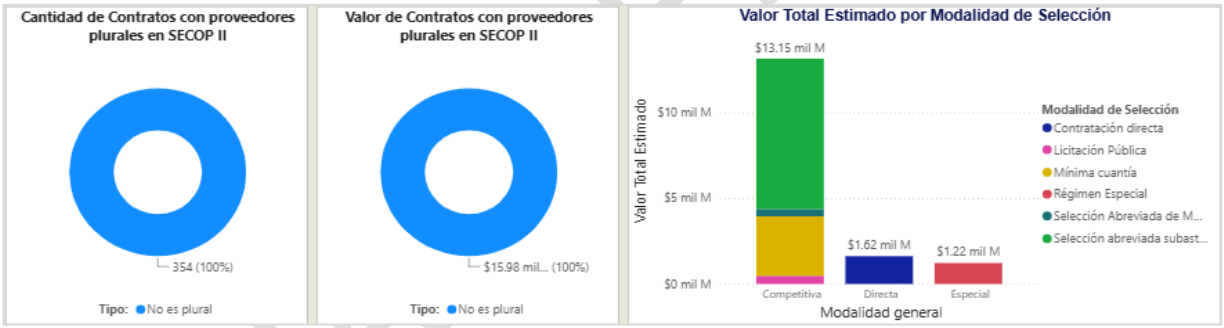
La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual en el Departamento de Antioquia asciende a más de 15 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 354 contratos ejecutados, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2024 con un total de $ 5 mil millones de pesos adjudicados.



De los 354 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la adquisición de los bienes solicitados la empresa con mayor número de contratos es CENTRO MUSICAL SAS con un total de 44 suscritos; y con mayor presupuesto estimado por valor de $ 7.642.678.180 M/CTE.



Por otra parte, la modalidad de selección más implementada para la adquisición de dichos bienes destaca la Selección abreviada subasta inversa, seguida de la Minima cuantía.



Se relaciona asi mismo el comportamiento de la contratación de los bienes por año desde 2018 a 2026, con su respectivo valor contratado, numero de contratos y porcentaje de participación para cada vigencia.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	58	$2,552,878,610	15.97%	63	$946,401,819	5.92%	44	$1,067,348,182	6.68%	48
Total	**58**	**$2,552,878,610**	**15.97%**	**63**	**$946,401,819**	**5.92%**	**44**	**$1,067,348,182**	**6.68%**	**48**

Año	2021		2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	$647,822,944	4.05%	59	$2,375,477,035	14.86%	26	$2,024,436,192	12.67%
Total	**$647,822,944**	**4.05%**	**59**	**$2,375,477,035**	**14.86%**	**26**	**$2,024,436,192**	**12.67%**

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	15	$5,040,278,785	31.53%	26	$848,305,765	5.31%	15	$480,442,657	3.01%
Total	**15**	**$5,040,278,785**	**31.53%**	**26**	**$848,305,765**	**5.31%**	**15**	**$480,442,657**	**3.01%**

Finalmente, se puede evidenciar que el mercado presenta cobertura nacional y regional, capacidad logística y diversida de oferentes, permitiendo concluir que existe oferta suficiente para atender las necesidades de la CENAC Medellín respecto a la adquisición de accesorios y repuestos para los instrumentos musicales.

a. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de provisión hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación de un producto o prestación de un servicio y la distribución destinada al intercambio comercial, cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de aprovisionamiento son los siguientes:

- **Proveedor:** Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



b. ¿A QUIÉN SE VA COMPRAR?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel nacional las empresas que pueden suministrar los bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde compañías manufactureras con reconocimiento internacional, hasta pequeños y granders comerciantes locales que sirven de intermediarios entre el productor y el consumidor final, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
C3220	Fabricación de instrumentos musicales
G4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
G 4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la

toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025.



Así mismo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separadas; de las cuales se evidencia que hay a nivel nacional, noventa y seis (96) Mipymes y diecisiete (17) plenas, para una muestra total de ciento trece (113) empresas.

PYMES

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	Pymes-Individuales	800071223	PAPELERIA ANTIOQUIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
2	Pymes-Individuales	800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649	TOLIMA
3	Pymes-Individuales	800147099	EUROLINK SAS TRADING @ PROJECTS	G4755	BOGOTA D.C.
4	Pymes-Individuales	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	G4755	ANTIOQUIA
5	Pymes-Individuales	800209890	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
6	Pymes-Individuales	800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	G4649	ATLANTICO
7	Pymes-Individuales	800222648	INVERPRIMOS SAS	G4649	ANTIOQUIA
8	Pymes-Individuales	805007050	REQUIP SAS	G4649	VALLE
9	Pymes-Individuales	805017153	INVERSIONES DIOMARDI S.A.S.	G4649	VALLE
10	Pymes-Individuales	805027305	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR LTDA	G4649	VALLE
11	Pymes-Individuales	811005267	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	G4649	ANTIOQUIA
12	Pymes-Individuales	811010040	IMPORTACIONES EXITOS S.A.S	G4649	ANTIOQUIA
13	Pymes-Individuales	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4649	ANTIOQUIA
14	Pymes-Individuales	811035581	FUTURO MEDICO LTDA	G4649	ANTIOQUIA
15	Pymes-Individuales	813002079	DOTACIONES TECNCICAS SAS	G4649	HUILA
16	Pymes-Individuales	822000516	MULTISERVICIOS ASOCIADOS LTDA	G4649	META
17	Pymes-Individuales	822007838	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	G4649	META
18	Pymes-Individuales	830000844	BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS	G4649	CUNDINAMARCA
19	Pymes-Individuales	830001338	SUMIMAS S.A.S.	G4649	CUNDINAMARCA
20	Pymes-Individuales	830005771	SURGIPLAST LTDA	G4649	BOGOTA D.C.

21	Pymes-Individuales	830010599	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
22	Pymes-Individuales	830026438	VARIEDADES JOBALI SAS	G4649	BOGOTA D.C.
23	Pymes-Individuales	830027018	MONTHER S.A.S	G4649	BOGOTA D.C.
24	Pymes-Individuales	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS	G4649	BOGOTA D.C.
25	Pymes-Individuales	830068056	HOT TRADE SAS	G4649	CUNDINAMARCA
26	Pymes-Individuales	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	G4755	BOGOTA D.C.
27	Pymes-Individuales	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4649	BOGOTA D.C.
28	Pymes-Individuales	830107411	INVERSIONES RANGUN SAS	G4755	BOGOTA D.C.
29	Pymes-Individuales	830112053	GIFT SITE S.A.S	G4649	BOGOTA D.C.
30	Pymes-Individuales	830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	G4649	BOGOTA D.C.
31	Pymes-Individuales	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	G4755	CUNDINAMARCA
32	Pymes-Individuales	830134585	VALERIANO SAS	G4649	BOGOTA D.C.
33	Pymes-Individuales	830137921	ZANSUI ELECTRONIC LTDA	G4649	BOGOTA D.C.
34	Pymes-Individuales	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4649	BOGOTA D.C.
35	Pymes-Individuales	830510787	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S	G4649	BOGOTA D.C.
36	Pymes-Individuales	844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4649	CASANARE
37	Pymes-Individuales	860035782	ORIENT COLOMBIANA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
38	Pymes-Individuales	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
39	Pymes-Individuales	860045854	ALMACENES MAXIMO SAS	G4755	BOGOTA D.C.
40	Pymes-Individuales	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	G4755	BOGOTA D.C.
41	Pymes-Individuales	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
42	Pymes-Individuales	860534458	DIMARK DE COLOMBIA SAS	G4649	CUNDINAMARCA
43	Pymes-Individuales	860534561	DISTRIBUCIONESN ISNOGAR LTDA	G4649	BOGOTA D.C.
44	Pymes-Individuales	890003167	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4649	RISARALDA
45	Pymes-Individuales	890206354	ORTIZO S.A.S.	G4755	BOGOTA D.C.
46	Pymes-Individuales	890306166	ESSEN SAS	G4649	VALLE
47	Pymes-Individuales	890319176	CATI DISTRIBUCIONES SAS	G4649	VALLE
48	Pymes-Individuales	890329743	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	G4649	VALLE
49	Pymes-Individuales	890706489	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS	G4649	TOLIMA
50	Pymes-Individuales	890927357	DISTRIBUIDORA PERSAL SAS	G4649	ANTIOQUIA
51	Pymes-Individuales	890929264	CENTRO MUSICAL SAS	G4649	ANTIOQUIA
52	Pymes-Individuales	890933713	SU ELECTRICO Y CIA SAS	G4649	ANTIOQUIA
53	Pymes-Individuales	890941557	CIVILEC SAS	G4649	ANTIOQUIA
54	Pymes-Individuales	891703002	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA	G4755	MAGDALENA
55	Pymes-Individuales	900033549	MEGATOYS SAS	G4649	ANTIOQUIA
56	Pymes-Individuales	900131139	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	G4649	BOGOTA D.C.
57	Pymes-Individuales	900142798	SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS	G4649	META
58	Pymes-Individuales	900158970	SIDDARTHA MUSICAL SAS	G4649	ANTIOQUIA
59	Pymes-Individuales	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	G4755	BOGOTA D.C.
60	Pymes-Individuales	900183057	LAMERICA C I SAS	G4649	CUNDINAMARCA
61	Pymes-Individuales	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4649	BOGOTA D.C.
62	Pymes-Individuales	900212939	STL COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
63	Pymes-Individuales	900233897	INTERNATIONAL TRADE ADVISERS SAS	G4649	ATLANTICO
64	Pymes-Individuales	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	G4755	SANTANDER
65	Pymes-Individuales	900269824	Swiss Sport SAS	G4649	BOGOTA D.C.
66	Pymes-Individuales	900319132	CHEMICAL SERVICE SAS	G4649	BOGOTA D.C.
67	Pymes-Individuales	900338666	IMEX AMERICAS S.A.S.	G4649	BOGOTA D.C.
68	Pymes-Individuales	900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
69	Pymes-Individuales	900371103	DISTRIBUIDORA PQ SAS	G4649	ANTIOQUIA
70	Pymes-Individuales	900405698	IMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS	G4649	RISARALDA
71	Pymes-Individuales	900414293	DISTRILINEAS YSC SAS	G4649	TOLIMA
72	Pymes-Individuales	900426971	INVERSIONES MJCJ SAS	G4649	VALLE
73	Pymes-Individuales	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4649	VALLE
74	Pymes-Individuales	900439450	LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO SAS	G4649	TOLIMA
75	Pymes-Individuales	900443417	IMPOINVERSIONES S.A.S	G4649	ANTIOQUIA
76	Pymes-Individuales	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	G4755	ANTIOQUIA
77	Pymes-Individuales	900504525	DISTRIMAFER COLOMBIA SAS	G4649	VALLE
78	Pymes-Individuales	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4649	BOGOTA D.C.
79	Pymes-Individuales	900561861	FUJIFILM COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
80	Pymes-Individuales	900591334	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC	G4649	BOGOTA D.C.
81	Pymes-Individuales	900603126	SCALAS S.A.S.	G4649	CUNDINAMARCA
82	Pymes-Individuales	900708701	RUA & JEWELRY COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
83	Pymes-Individuales	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S	G4649	ANTIOQUIA
84	Pymes-Individuales	900770336	PAPELERIA EL PINGUINO SAS	G4649	ANTIOQUIA

85	Pymes-Individuales	900803651	HIERROS MADEBELLO SAS	G4649	ANTIOQUIA
86	Pymes-Individuales	900810091	SAN PIEL SAS	G4649	ANTIOQUIA
87	Pymes-Individuales	900832036	PASTOR OLARTE SAS	G4755	SANTANDER
88	Pymes-Individuales	900877788	ALONDRA MUEBLES Y COLCHONES SAS	G4755	BOGOTA D.C.
89	Pymes-Individuales	900905459	CALIDEX TRADING CO S.A.S.	G4649	ANTIOQUIA
90	Pymes-Individuales	901078533	ALL CLEANING SAS BIC	G4649	BOLIVAR
91	Pymes-Individuales	901140179	INVERSIONES DUQUIN SAS	G4755	BOLIVAR
92	Pymes-Individuales	901733783	ZOOMLION HEAVY INDUSTRY COLOMBIA S.A.S	G4649	BOGOTA D.C.
93	Pymes-Separados	800206075	EDEXA SAS	G4649	CUNDINAMARCA
94	Pymes-Separados	860028662	LABBRANDS SAS	G4649	CUNDINAMARCA
95	Pymes-Separados	890930023	PIEDRAHITA ARANGO COMERCIAL SAS	G4649	ANTIOQUIA
96	Pymes-Separados	900325530	ROEL SAS	G4649	ANTIOQUIA

PLENAS

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	Plenas-Individuales	800000946	Procter & Gamble Colombia LTDA	G4649	BOGOTA D.C.
2	Plenas-Individuales	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4649	VALLE
3	Plenas-Individuales	800078360	REDOX COLOMBIA SAS	G4755	VALLE
4	Plenas-Individuales	800130144	Burica SA	G4755	VALLE
5	Plenas-Individuales	800251341	MATTEL COLOMBIA S.A.	G4649	BOGOTA D.C.
6	Plenas-Individuales	804016642	INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN SA	G4649	SANTANDER
7	Plenas-Individuales	811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	G4649	ANTIOQUIA
8	Plenas-Individuales	811037682	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	G4755	ANTIOQUIA
9	Plenas-Individuales	890302546	ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.S	G4649	BOGOTA D.C.
10	Plenas-Individuales	900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4649	CUNDINAMARCA
11	Plenas-Individuales	900195760	WORLD MWORLD MEDICAL CARE S.A. ENREORGANIZACION	G4649	VALLE
12	Plenas-Individuales	900362742	HASBRO COLOMBIA SAS	G4649	BOGOTA D.C.
13	Plenas-Individuales	900365405	SANDVIK COLOMBIA SAS	G4649	ANTIOQUIA
14	Plenas-Individuales	900395158	DH COLOMBIA SA	G4755	BOGOTA D.C.
15	Plenas-Individuales	900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4649	BOGOTA D.C.
16	Plenas-Individuales	900495729	MODA HOME	G4755	CUNDINAMARCA
17	Plenas-Separados	811041746	BIKE HOUSE SAS	G4649	ANTIOQUIA

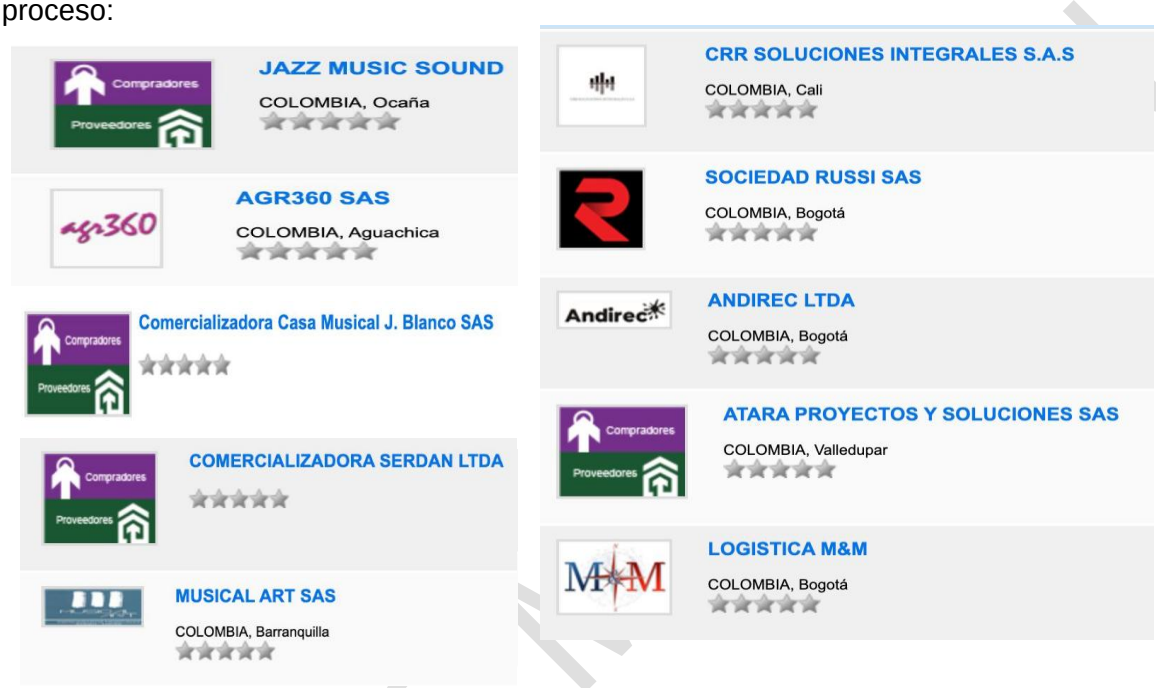
Una vez consolidada la información anterior, se evidencia que la mayoría de las empresas del sector relacionado con este proceso se encuentran ubicadas en Bogotá D.C., con un total de 44, seguida por Antioquia, con 26.

UBICACION	TOTAL
BOGOTA D.C.	44
ANTIOQUIA	26
VALLE	13
CUNDINAMARCA	11
TOLIMA	4
META	3
SANTANDER	3
ATLANTICO	2
BOLIVAR	2
RISARALDA	2
CASANARE	1
HUILA	1
MAGDALENA	1
Total general	**113**

CENAC MEDELLÍN

Lo anterior indica que existe oferta en la ciudad de Medellín y su área de influencia, lo que facilita la participación de proveedores locales y el cumplimiento de los tiempos de entrega

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con similar objeto y características técnicas a las del presente proceso:



Ferias de negocios inclusivas

En el marco de la planeación contractual, las ferias de negocios inclusivas constituyen un mecanismo que permite a las entidades estatales identificar potenciales proveedores, especialmente MIPYMES y empresas locales, así como recopilar información relevante del mercado que facilite la estructuración de los procesos de contratación. Estas ferias permiten conocer las capacidades del sector productivo, identificar posibles barreras de participación y promover la inclusión de proveedores de menor tamaño en las compras públicas.

No obstante, para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **adquisición de accesorios y repuestos para instrumentos musicales**, no se considera necesaria la realización de ferias de negocios inclusivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el análisis del sector se evidenció que el mercado de este sector se encuentra ampliamente desarrollado, con participación de proveedores y amplia disponibilidad de bienes en el territorio nacional y regional. En efecto, mediante la herramienta de análisis de oferta MAE de la plataforma SECOP II, se identificaron aproximadamente a nivel regional 80 proveedores y a nivel nacional 897.

Asimismo, el análisis realizado permitió identificar diferentes tipos de actores del mercado, entre ellos comercializadores, distribuidores, comercializadores mayoristas, micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual demuestra que el mercado cuenta con suficiente oferta para atender las necesidades de la Entidad sin que sea necesario realizar mecanismos adicionales de identificación de proveedores.

Adicionalmente, como se analizó anteriormente no se identifican barreras relevantes de acceso al mercado que hagan necesaria la implementación de mecanismos adicionales de promoción o identificación de proveedores mediante ferias inclusivas.

Por tal motivo, para el presente proceso no se considera necesario realizar ferias de negocios inclusivas, toda vez que la información disponible en SECOP II y el análisis realizado del sector permiten identificar de manera suficiente los potenciales oferentes y las condiciones del mercado.

- **Análisis del proceso por segmentos o lotes**

En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por supuesto, garantizar el cumplimiento integral de la satisfacción de la necesidad que tiene la CENAC MEDELLÍN para el presente proceso, no se considera viable realizar una segmentación por lotes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes requeridos son accesorios y repuestos de la misma naturaleza, destinados a los instrumentos de la banda de guerra del BAPOM4, y se entregarán en un único lugar. Dada su afinidad técnica y el bajo valor del proceso, la adjudicación a un solo contratista garantiza la compatibilidad entre los elementos, la entrega completa y oportuna, y una gestión administrativa y de supervisión más eficiente. Además, el estudio de mercado evidenció proveedores que ofrecen la totalidad de los ítems, por lo que la adjudicación única no limita la pluralidad de oferentes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026."

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las unidades con base en la necesidad planteada, determino las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual. A continuación, se señalará la descripción de los bienes adquirir, la unidad de medida y la cantidad; las cuales deberán ser apreciadas por el oferente al momento de ofertar, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3836002	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	**0**	20	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLÍN

2	3836002	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	**0**	40	60131520	1031172	omitido
3	3836002	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	**0**	25	60131520	1392243	omitido

CENACMEDELLIN

4	3836002	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	20	60131507	1031169	omitido

CENACMEDELLIN

5	3836002	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	**0**	8	60131520	1260705	omitido

CENACMEDELLIN

6	3836002	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	**0**	8	60131518	omitido	omitido

CENACMEDELLIN

7	3836002	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar.Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil.Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales.Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento.Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas.Especificaciones Técnicas:Diámetro: 18 pulgadasMaterial: Doble capa de material resistenteTapa protectora: IncluidaCompatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadasFacilidad de instalación: EstándarSonido: Ataque definido, tono profundo y resonanteVersatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	50	60131507	1299037	omitido
8	3836002	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	**0**	8	60131518	omitido	omitido

9	3836002	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	**0**	30	60131520	1702312	omitido
10	3836002	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	**0**	30	60131507	omitido	omitido
11	3836002	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	0	130	60131507	omitido	omitido

3.2.5. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO[34]

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

La adquisición de los bienes del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y/o servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

La Entidad adelantó la consulta web en la pagina: https://pn.vuce.gov.co/#/consultas, con el fin de verificar los productores nacionales para los elementos requeridos, sin embargo la búsqueda no arrojó resultados para ninguno de los ítems.

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:
Los bienes objeto a contratar cuentan con el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60131518	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(18) Correa o arnés para instrumentos musicales
60131520	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(20) Baqueta
60131507	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales	(07) Accesorio para instrumentos de percusión

[34] https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

***Nota**: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

CENAC MEDELLÍN

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término

para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. vi) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el

numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4.1 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO y demás erogaciones,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11- DE LA INVITACIÓN)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

***NOTA.** Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

CENACMEDELLIN

del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

CENAC MEDELLIN

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

CENAC MEDELLIN

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

CENAC MEDELLIN

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

CENACMEDELLIN

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

CENAC MEDELLIN

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Seco II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLIN, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
   2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
   2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[35]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026:

Se tendrán en cuenta como criterios diferenciales en el presente proceso, y los beneficios que determina la norma a quienes cumplan y certifiquen lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y

[35] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

CENACMEDELLIN

se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL - FINES ESENCIALES DEL ESTADO ART. 2 C.N y ART 209 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1581 de 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones,

CENACMEDELLIN

y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.

- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley** 2277 **de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- **LEY 1480 DE 2011** – ESTATUTO DEL CONSUMIDOR.NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS APLICABLES A INSTRUMENTOS MUSICALES (CUANDO APLIQUE).

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

CENACMEDELLIN

- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1078 de 2015** - Decreto Único Reglamentario del Sector TIC - Uso del espectro radioeléctrico
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo

CENACMEDELLIN

marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 997 de 2026.

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

CENAC MEDELLIN

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente versión 3 del 25 de septiembre de 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf .
- Guía de Estudios del Sector - CCE-GEES-GI-01 V02 (2022)
- Guía de Garantías - Nueva versión 2026, incorporó desarrollos jurisprudenciales.
- Guía de Compra Pública Sostenible y Socialmente Responsable.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Cicular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual-obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CENACMEDELLIN

Normatividad Ambiental y de Sostenibilidad:

- Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Ambiental.
- Ley 2232 de 2022 – Plásticos de un solo uso.
- Decreto 1791 de 1996 – Aprovechamiento forestal (trazabilidad madera).
- Guía de Compras Públicas Sostenibles – Colombia Compra Eficiente.

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto

nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

CENAC MEDELLIN

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 46 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y conforme a los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 01 de 2021 y Manual para el manejo de Acuerdos Marco de Precios, la Entidad procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco vigentes que cubran el objeto del presente proceso.Se concluye que NO ES PROCEDENTE la adquisición a través de Acuerdo Marco de Precios, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. Inexistencia del bien en el catálogo de Acuerdos Marco Vigentes:

Una vez realizada la búsqueda, se evidenció que los Acuerdos Marco de Precios vigentes (a) Dotación de vestuario, (b) Material de Intendencia, (c) Aseo y Cafetería, (d) Papelería, (e) Ferretería, (f) Vehículos, entre otros, no contemplan dentro de sus catálogos la categoría de accesorios y repuestos para instrumentos musicales con las especificaciones requeridas.

Por lo tanto, no existe un Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad técnica de las unidades.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a las clasificaciones UNSPSC 60131518, 60131520, 60131507, los cuales no se encuentran homologados en los catálogos de la TVEC.

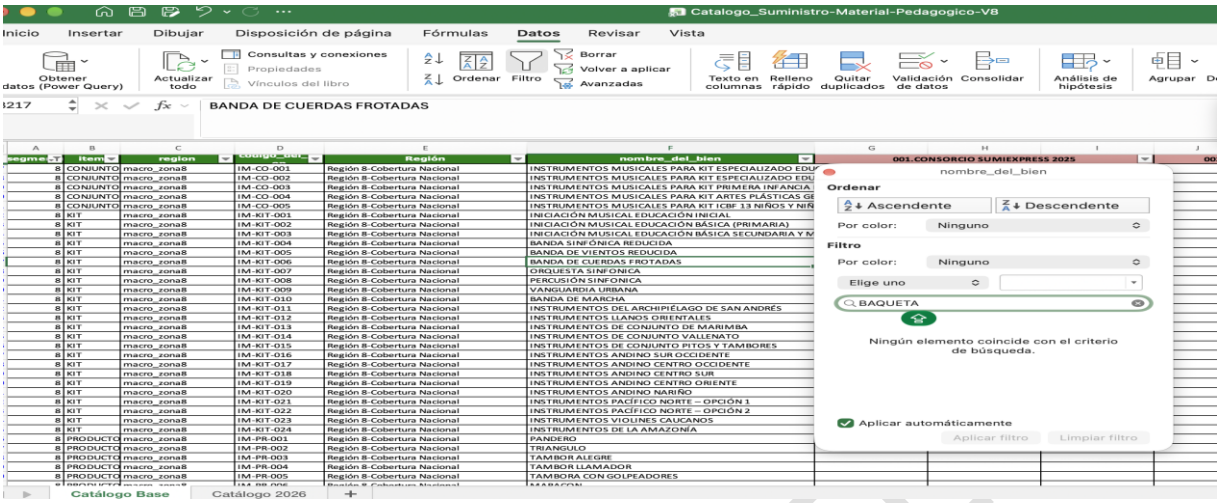
2. Especificidad técnica y destinación operacional:

Los bienes requeridos por el BAPOM4 obedecen a necesidades específicas que exigen características técnicas compatibles con los instrumentos musicales que tiene a cargo la banda de guerra, que no son estándar comercial del Acuerdo Marco de precios " AMP CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012- 2026", el cual oferta material pedagógico para educación inicial, preescolar, básica y media, tiene 8 segmentos y el octavo es instrumentos musicales.

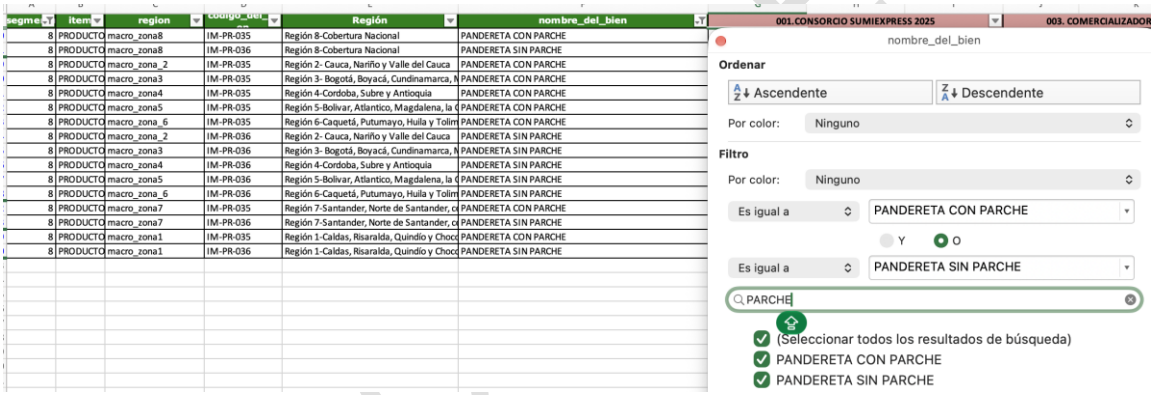
Se llevo a cabo la revisión del catalogo de este AMP específicamente el segmento 8, para lo cual se buscó cada uno de los ítems que se pretenden adquirir y de acuerdo a los resultados arrojados en la búsqueda ninguno de ellos se encuentra incluido, se relacionan pantallazos así:

Item. Baqueta:

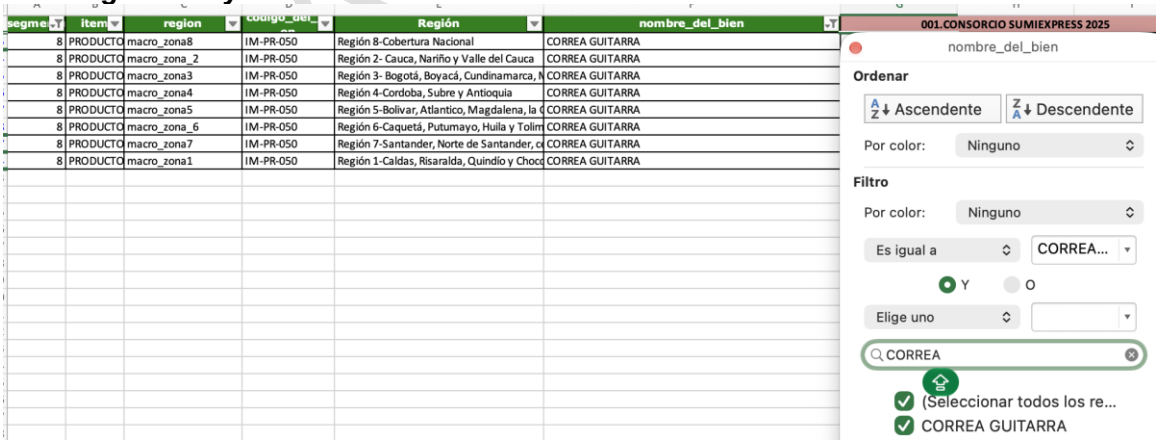
CENAC MEDELLIN



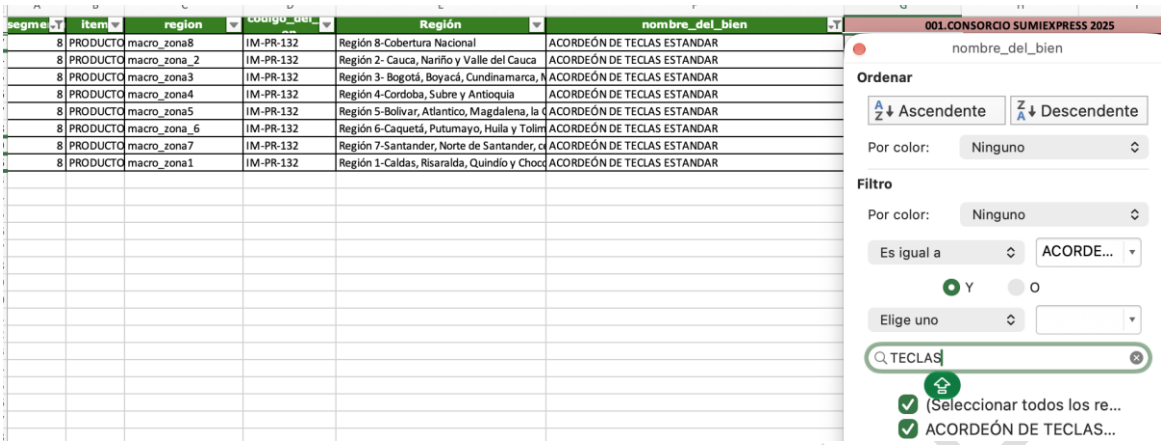
Item. Parche:



Item. Cargadores y/o correas:



Item. Teclas:



segme	item	region	codigo_del_	Región	nombre_del_bien
8	PRODUCTO	macro_zona8	IM-PR-132	Región 8-Cobertura Nacional	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona_2	IM-PR-132	Región 2- Cauca, Nariño y Valle del Cauca	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona3	IM-PR-132	Región 3- Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, N	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona4	IM-PR-132	Región 4-Cordoba, Subre y Antioquia	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona5	IM-PR-132	Región 5-Bolivar, Atlantico, Magdalena, la G	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona_6	IM-PR-132	Región 6-Caquetá, Putumayo, Huila y Tolim	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona7	IM-PR-132	Región 7-Santander, Norte de Santander, c	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR
8	PRODUCTO	macro_zona1	IM-PR-132	Región 1-Caldas, Risaralda, Quindío y Choc	ACORDEÓN DE TECLAS ESTANDAR

Al no contar con pluralidad de proveedores del bien específico dentro del Acuerdo Marco, la contratación por Minima cuantia permite obtener mayor concurrencia de oferentes especializados del mercado local y nacional, garantizando precios de mercado real verificados en el análisis del sector, por lo anterior, el acuerdo marco de precios no resulta aplicable para el presente proceso.

INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – MI MERCADO POPULAR

Según Colombia Compra Eficiente y el DNP, Mi Mercado Popular solo tiene 3 categorías activas:

Consumibles de impresión (tóner, tintas).
Alimentos no perecederos y Canastas Populares (Café Social, panela, aromáticas) **Elementos de aseo personal y limpieza** dnp.gov.co.

Es una plataforma diseñada para economía popular campesina y Mipymes de alimentos. Los instrumentos musicales solo existen en otro instrumento diferente: AMP/SDA CCE-SNG-AMP-012-2026 de Material Pedagógico - Segmento 8 - que es para colegios, NO incluye repuestos como baquetas, parches, arneses, golpeadores ni teclas de lira inglesa. Solo vende instrumentos completos pedagógicos.

INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA – GRANDES SUPERFICIES

CENAC MEDELLÍN



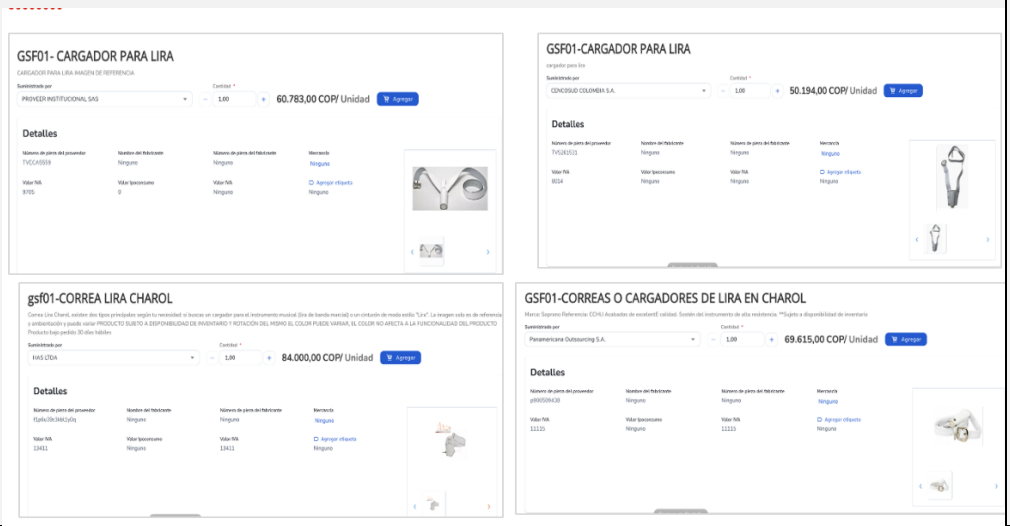
La CENAC Regional Medellín realizó análisis técnico, jurídico, operativo y económico, frente al uso o no uso del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando que este no resultaba conveniente para la Entidad, debido a que la necesidad no puede ser atendida totalmente por el instrumento, debido a que la totalidad de los elementos no se encontraban incluidos dentro de los catálogos disponibles y la mayoría tiene caractristicas técnicas diferentes a las solicitadas. Si bien la Entidad podía solicitar la creación de dichos productos, esta posibilidad no fue contemplada debido el análisis de mercado realizado, el cual permitió evidenciar que los precios ofertados en el instrumento resultaban superiores frente a las cotizaciones allegadas mediante solicitud de información.[36]

Cabe resaltar, que los precios publicados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies (TVEC) corresponden a valores previamente establecidos por los proveedores vinculados al instrumento, los cuales se adquieren conforme a las condiciones comerciales definidas dentro del catálogo vigente. En consecuencia, la Entidad realiza la compra sobre los precios publicados en la plataforma, sin posibilidad de negociación adicional o descuentos particulares diferentes a los ya contemplados en el instrumento.

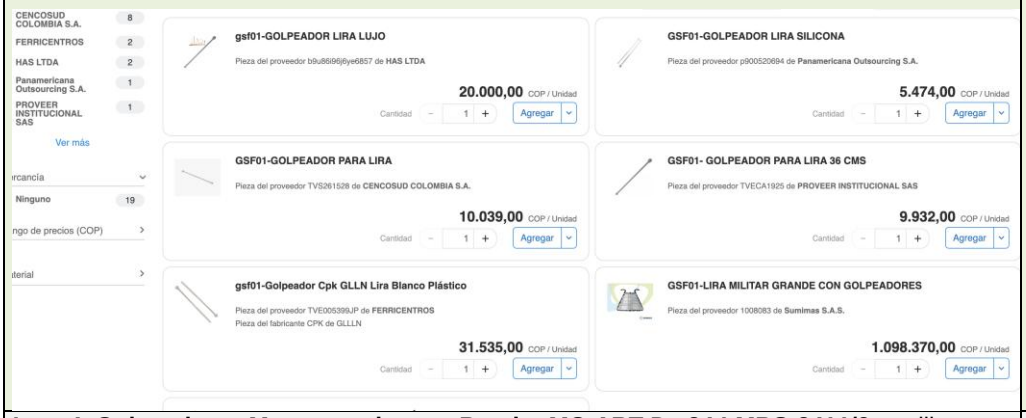
Por lo tanto, se realiza el análisis comparativo entre los valores ofertados en el Instrumento y las cotizaciones externas obtenidas mediante el estudio de mercado, se evidenció que la mayoría de los elementos requeridos presentan condiciones económicas más favorables para la Entidad frente a los precios publicados en la TVEC.

ITEM 1. Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES**

[36] La CENACMED adelantó solicitudes de cotización mediante Solicitud de información a Proveedores en línea a través del SECOP II, con No. SC- 040 CENACMEDELLIN 2026 SOLICITUD COTIZACION ARNES DE INTRUMENTOS MUSICALES.

proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad.	**$ 38.700**
RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. 	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **ENTRE $50.194 Y 84.000**
ITEM 2: Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa: Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$ 7.100**

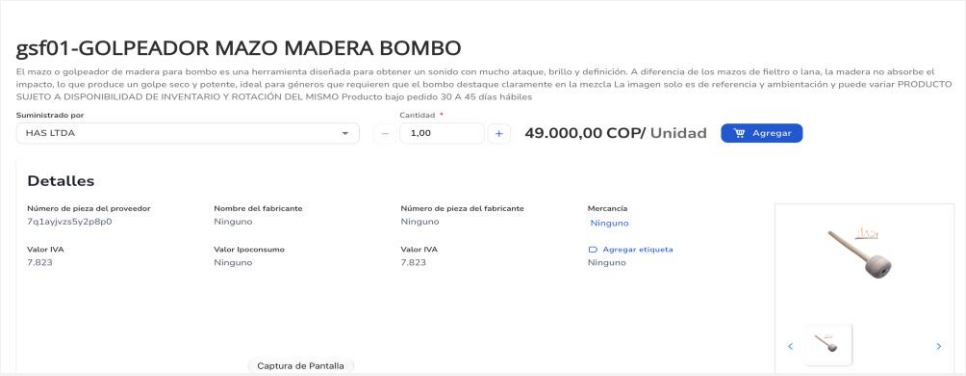
<table>
<tr><td>Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.
Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.
Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.
Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.
Especificaciones Técnicas:

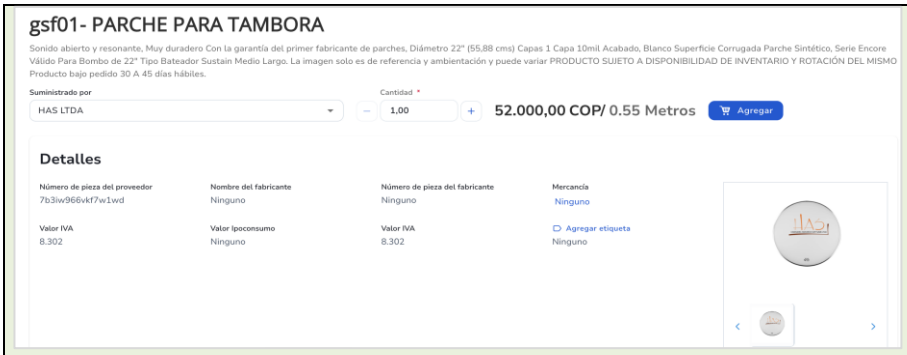
Material: Material resistente al desgaste
Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)
Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande Inglesa
Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura
Compatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa
Perfil: Delgado y discreto</td><td></td></tr>
<tr><td>RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

</td><td>PRECIO GRANDES SUPERFICIES

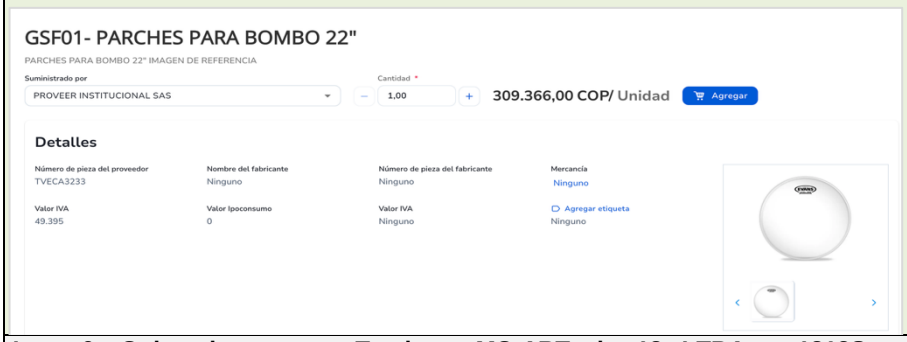
ENTRE $5.474 Y $ 31.535</td></tr>
<tr><td>Item 4. Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos:

Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.</td><td>PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES

$ 69.977</td></tr>
</table>

RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación: 	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **$ 49.000**
Item 5: 'Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos: Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$ 70.250**
RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación- No cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas:	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **ENTRE $52.000 Y $ 309.000**

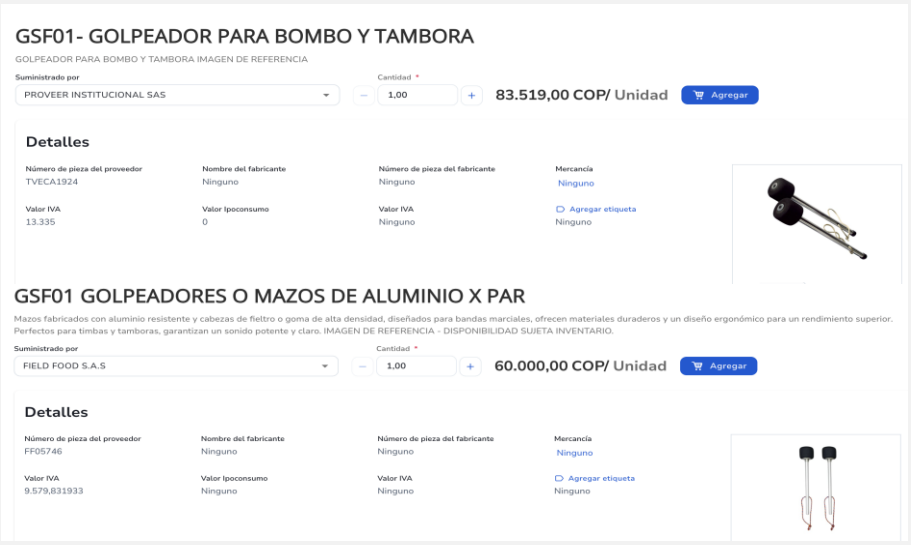
<table>
<tr>
<td>


</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Item 6. Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa: Características:

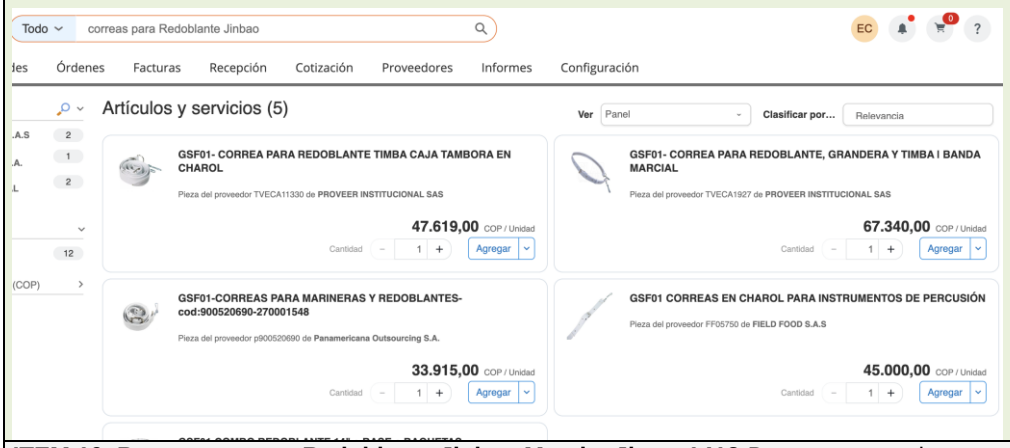
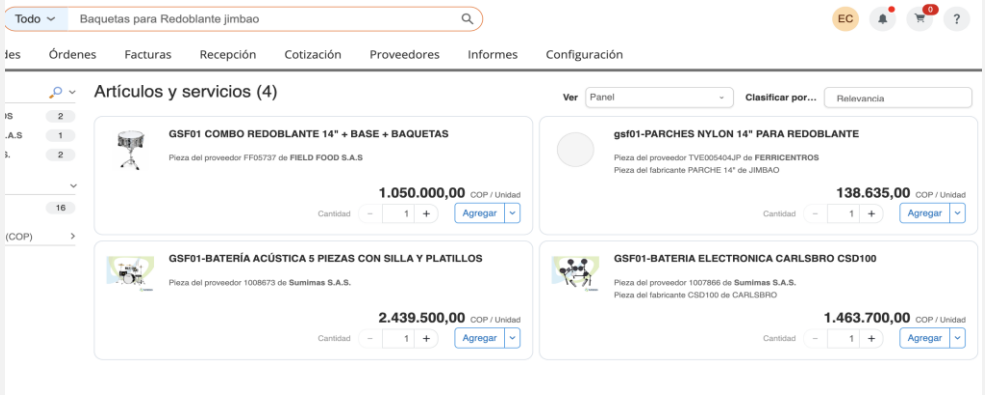
Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas.
Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.
Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.
Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.
Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.
Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento.
Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.
Especificaciones Técnicas:

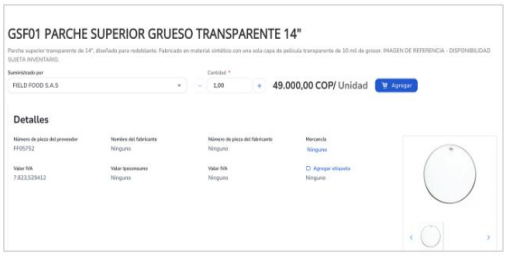
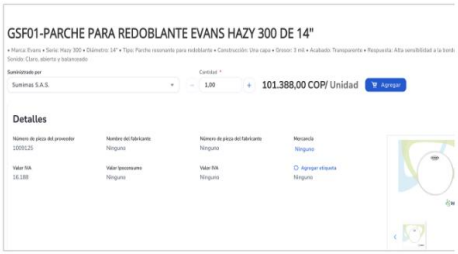
Material: Material resistente al desgaste.
Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora).
Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas.
Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura.
Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).</td>
<td>PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES

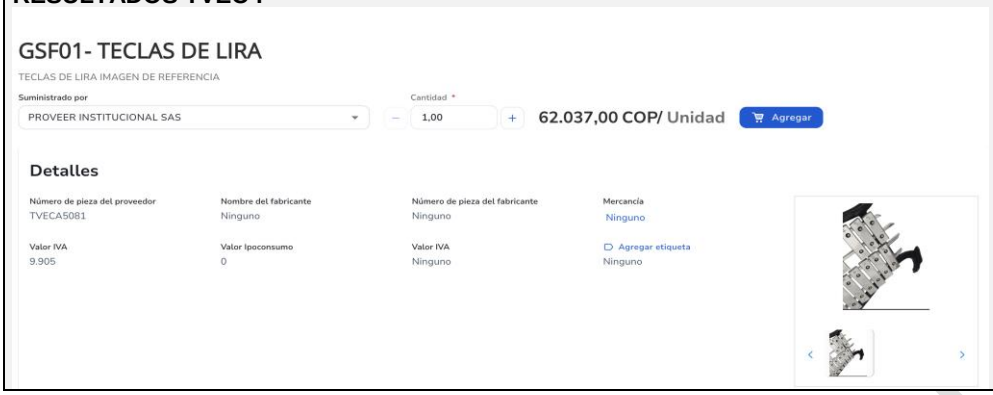
$ 39.350</td>
</tr>
</table>

Perfil: Delgado y discreto.	
RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación- No cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas:  	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **Entre $ 60.000 y $ 83.519**
Item 7. Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	

	**NO SE ENCONTRARON RESULTADOS**
Item 8. Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$ 52.000**
RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación- No cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas: 	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **$34.132**

Item 9. Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412: Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$190.000**
RESULTADOS TVEC : Se relaciona la imagen a continuación- No cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas: 	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **ENTRE $33.915 Y 67.340**
ITEM 10. Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412: Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm. Revestimiento superficial laca.	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$34.900**
RESULTADOS TVEC : 	**NO SE ENCONTRAN ITEMS CON ESTA ESPECIFICACION TECNICA**
ITEM 11. Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412: Marcha Jbmp-1412 Características:	**PRECIO DE REFERENCIA**

Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	**COTIZACIONES** **$ 34.000**
RESULTADOS TVEC :    	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES** **ENTRE $ 49.000 Y $ 123.651**
ITEM 12. TECLA DE LIRA INGLESAS: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	**PRECIO DE REFERENCIA COTIZACIONES** **$ 37.241**

RESULTADOS TVEC :	**PRECIO GRANDES SUPERFICIES**
	**$62.037**

De acuerdo con el análisis anterior, se determinó que seis (06) de los ítems presentan en el catálogo de la TVEC un precio superior al precio de referencia establecido con las cotizaciones, tres (03) item tienen precio inferior en el catalogo de la TVEC pero no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas y dos (02) ítems no se encontraron en el catálogo de productos de grandes almacenes de la TVEC. Además, los productos disponibles no siempre cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad.

En consecuencia, y dado que la Entidad no cuenta con disponibilidad de todos los ítems en el catálogo ni con la certeza de que cumplan las especificaciones técnicas, la CENAC Regional Medellín, en ejercicio de su autonomía contractual y atendiendo a que no existe obligatoriedad de uso de este mecanismo para el presente proceso, decide adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, por resultar más conveniente en términos de precio, oportunidad y satisfacción de la necesidad.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO,** el cual no supera la menor cuantia, procederá adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE

REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo el rubro presupuestal **No**. **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P,** recursos 16 SSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	BAPOM4	**$ 10.000.000,00**
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvpereirc VIRGELINA PEREIRA CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-8:42 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7926	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	10.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	10.000.000,00	Saldo x Comprometer:	10.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8026	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	De conformidad con el oficio Nro 2026177002310763, se elabora el CDP, para iniciar el proceso de contratación de Arnés Instrumentos Musicales

Sargento Viceprimero MERIELEN ORTIZ BRAVO
Jefe de Presupuesto CENAC Medellin
Firma Responsable

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente estudio previo, la CENAC Regional Medellín ha adelantado procesos similares relacionados con la ADQUISICIÓN DE INTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, sin embargo, las caracteriticas técnicas de los bienes adquiridos en estas vigencias son diferentes a las del presente proceso; por lo cual, NO se cuenta con información previa que permita establecer o determinar precios históricos.

5.2.2. SONDEO DE MERCADO.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso contractual, la **CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través de la Sección de Planes, adelanto un ejercicio de consulta al mercado con el propósito de obtener información objetiva y actualizada que permitiera identificar las condiciones económicas del sector y establecer parámetros razonables para la estimación del precio de referencia.

Para tal efecto, se publicó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II, No. SC-048-CENACMEDELLÍN-2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES y se habilitó el correo electrónico institucional: osman.medina@ejercito.mil.co para tal fin, garantizando de esta manera la mayor difusión posible de la consulta de mercado.

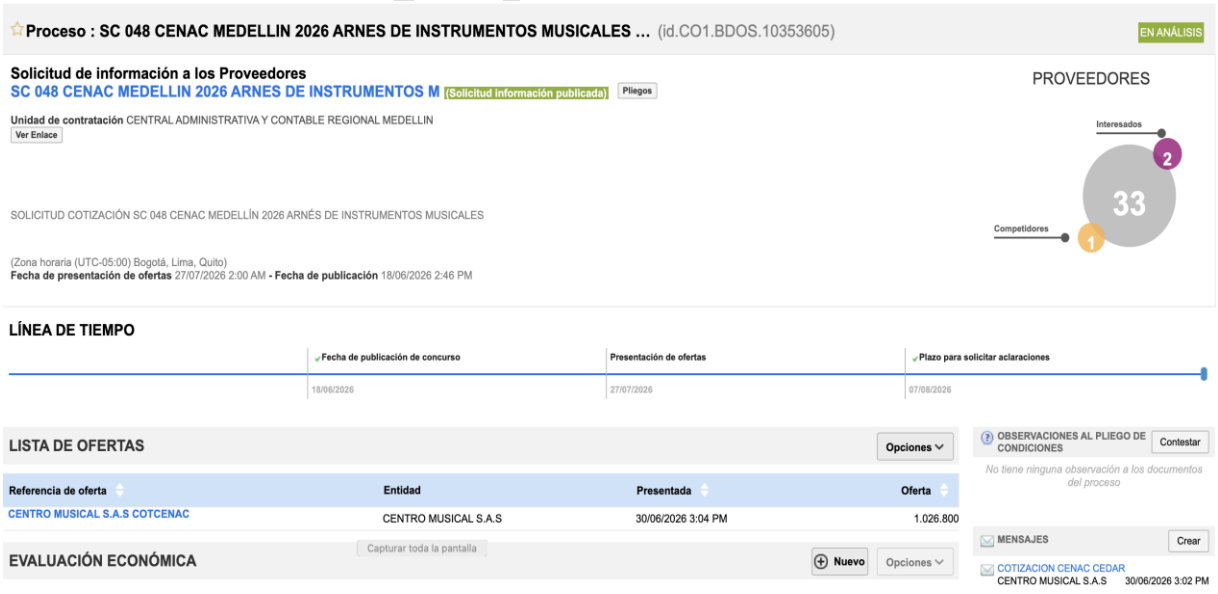
Como resultado de dicha gestión, se recibieron tres (03) respuestas de proveedores, dos (02) de ellas fueron remitidas al correo electrónico institucional habilitado y una (01) de ellas presentada a través de SECOP II, tal como se muestra a continuación:

SC-048 CENAC MEDELLIN 2026					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUDES**	**FECHA COTIZACIONES**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
CENTRO MUSICAL S.A.S. NIT 890.929.264 - 5	18/06/2026 19/10/2026	30/06/2026 Alcance a cotización con fecha 19/10/2026	SECOP II Y CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MUSICAL ART S.A.S. NIT. 900.621.737 - 9	09/07/2026 19/10/2026	09/07/2026 Alcance a cotización con fecha 19/10/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS
MAS MUSICAL S.A.S NIT. 901.427.241 - 0	07/10/2026	07/10/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS

Nota1 : Se realizó un alcance a las cotizaciones iniciales, porque la especificación técnica del ítem No. 5 "Parches para Bombo MC-ART" presentaba una inconsistencia: el título del ítem indicaba bombo de 22 pulgadas, mientras que la descripción detallada correspondía a un bombo de 24 pulgadas (LMBS-2411/8 tornillos). De acuerdo con los instrumentos que posee la banda de guerra, el parche requerido es el compatible con el bombo MC-ART de 22 pulgadas, referencia LMBS-2211/8 tornillos. Por lo anterior, el alcance se efectuó para confirmar que el precio cotizado correspondiera a este item y para actualizar los precios de los demás items en caso de que aplicara ya que las cotizaciones iniciales tenian fecha de junio y julio del presente año.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II.



CORREO ELECTRONICO COTIZACIONES RECIBIDAS

COTIZACIÓN MUSICAL ART S.A.S. con NIT. 900.621.737 – 9

9/7/26, 15:06 RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES **osman.medina** < osman.medina@ejercito.mil.co >

< licitaciones@miche.com.co >
jue, 09 jul 2026 2:46:41 p. m. -0500

To "osman.medina"<osman.medina@ejercito.mil.co>

Cordial saludos.

De acuerdo a su solicitud, adjunto cotización de instrumentos musicales a su necesidad.

Cualquier inquietud, quedamos atentos.

Cordialmente;

miche

Heyner Sarabia G.
Calle 31 No 22 - 28 Barrio Montes
Bodega Portón Rojo
Celular: 3168318031
licitaciones@miche.com.co
www.miche.com.co
Barranquilla - Colombia

De: Luis Javer Vila <comercial.musical@miche.com.co>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 11:45 a. m.
Para: licitaciones@miche.com.co
Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Importancia: Alta

De: OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO <osman.medina@ejercito.mil.co>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 11:05 a. m.
Para: comercialmusical <comercial.musical@miche.com.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Importancia: Alta

Buenos Días

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellín. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

CORREO DE ALCANCE A COTIZACIÓN INICIAL - MUSICAL ART S.A.S

RE: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales

licitaciones@miche.com.co < licitaciones@miche.com.co >
lun, 19 oct 2026 5:47:27 p. m. -0500

To "'YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN'"<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>

Cordial saludos.

Adjunto cotización actualizada.

Quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente;

miche

Heyner Sarabia G.
Calle 31 No 22 - 28 Barrio Montes
Bodega Portón Rojo
Celular: 3168318031
licitaciones@miche.com.co
www.miche.com.co
Barranquilla - Colombia

De: YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN <yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2026 12:21 p. m.
Para: licitaciones <licitaciones@miche.com.co>
Asunto: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales

Buenos días señores
MUSICAL ART

Solicito su amable colaboración en actualizar la cotización enviada al correo el día 9 de julio de 2026, para el proceso de la SC 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES, , ya que las cotización se encuentran vencida.

y enviar a este correo.

Le agradezco mucho su colaboración y atención a la presente.

COTIZACIÓN MAS MUSICAL S.A.S con NIT. 901.427.241 - 0

7/10/26, 19:06 Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

osman.medina < osman.medina@ejercito.mil.co >

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Mas Musical Medellín < masmusical.med@gmail.com >
mié, 07 oct 2026 6:26:00 p. m. -0500

To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

Buenas tardes.

Adjuntamos la cotización solicitada.

SEBASTIÁN GIL CARDONA
mas musical Medellín
Tel: (4) 584 22 38
Celular: 311 369 23 12

El mié, 7 oct 2026 a las 11:08, OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO (<osman.medina@ejercito.mil.co>) escribió:

Buenos Días

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellín. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.

about:blank 1/2

7/10/26, 19:06 Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

1 archivo(s) adjunto(s)

Cotizacion_ - 128- CENAC ME...
230.7 KB

CORREO DE ALCANCE A COTIZACIÓN INICIAL - CENTRO MUSICAL SAS

De: ventas institucionales2 <ventasinstitucionales2@musicalcedar.com>
Para: "YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN"<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>
Fecha: lun, 19 oct 2026 16:50:10 -0500
Asunto: Re: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales
========== Mensaje reenviado ==========

Coldial saludo!
Envio la cotización corregida

El lun, 19 oct 2026 a las 11:14, YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN (<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>) escribió:

--

MUSICAL CEDAR

MARIA LORENA SÁNCHEZ GARCÍA
ASESORA INSTITUCIONAL
ventasinstitucionales2@musicalcedar.com
Carrera 57 #74-04 Poligono industrial - Bodega 114
Teléfono: 3113195769
@musicalcedar | www.musicalcedar.com - tmsmusic.co

Buenos días señores CENTRO MUSICAL S.A.S

Solicito su amable colaboración en actualizar la cotización que ustedes subieron a SECOPII, para el proceso de la SC 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES,
el día 30 de junio de 2026, ya que las cotización se encuentran vencida.

Le agradezco su amable colaboración.

AVAL DE COTIZACIONES

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución No. 190 del 15 de octubre de 2026 por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité verifica que los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026177034625853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO

Medellín, Antioquia, 26 de octubre de 2026

Señor
TC. OSCAR MAURICIO ORDUÑA FERREIRA
Comandante Batallón de Policía Militar No 4
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones.

Respetuosamente me permito informar sobre el aval técnico de cotizaciones para EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 094 – MC- CENACMEDELLÍN – 2026 CUYO OBJETO ES LA “**ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026.**”

Una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado osman.medina@ejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, solicitud de cotizaciones No. SC-048-CENACMEDELLÍN-2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES, para la “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE GUERRA DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 4 (BAPOM4), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, VIGENCIA 2026.” Fueron verificadas de acuerdo a los requerimientos de índole técnico; se relaciona la información de las empresas que cotizaron, así:

SC-048 CENAC MEDELLIN 2026					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUDES**	**FECHA COTIZACIONES**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
CENTRO MUSICAL S.A.S. NIT 890.929.264 - 5	18/06/2026 19/10/2026	30/06/2026 Alcance a cotización con fecha 19/10/2026	SECOP II Y CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
MUSICAL ART S.A.S. NIT. 900.621.737 - 9	09/07/2026 19/10/2026	09/07/2026 Alcance a cotización con	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS

		fecha 19/10/2026			TÉCNICAS SOLICITADAS
MAS MUSICAL S.A.S NIT. 901.427.241 - 0	07/10/2026	07/10/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS

Se consulta la información de las actividades económicas de las empresas, las cuales fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Nota 1: Se elimina el ítem No. 3 “Cargadores para Bombo MC-ART de 24 LMBS-2411/8 tornillos”, teniendo en cuenta que la necesidad determinada por la Unidad se encuentra en cero (0) y al consultar con la Unidad en la realización del estudio y el análisis técnico se concluyó que dicho ítem no se requiere, como consecuencia de lo anterior la Entidad ya no contratará con 12 ítems sino con 11 ítems en total, y se ajustará la numeración de los ítems.

Nota2: Se realizó un alcance a las cotizaciones iniciales, porque la especificación técnica del ítem No. 5 “Parches para Bombo MC-ART” presentaba una inconsistencia: el título del ítem indicaba bombo de 22 pulgadas, mientras que la descripción detallada correspondía a un bombo de 24 pulgadas (LMBS-2411/8 tornillos). De acuerdo con los instrumentos que posee la banda de guerra, el parche requerido es el compatible con el bombo MC-ART de 22 pulgadas, referencia LMBS-2211/8 tornillos. Por lo anterior, el alcance se efectuó para confirmar que el precio cotizado correspondiera a este ítem y para actualizar los precios de los demás ítems en caso de que aplicara.

Por lo cual, una vez identificada esta inconsistencia y verificado el precio, se aclara que la especificacion tecnica del item 5 es la siguiente:

"*'Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:*
Caracteristicas: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales.
Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias.
Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas
Material: Doble capa de material resistente

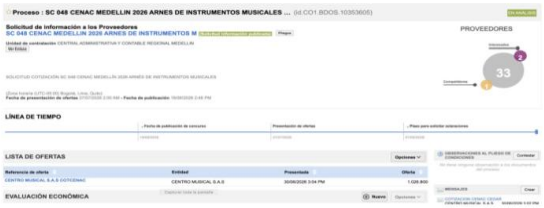
Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8)
Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas
Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante
Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura
Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales"

Atentamente,

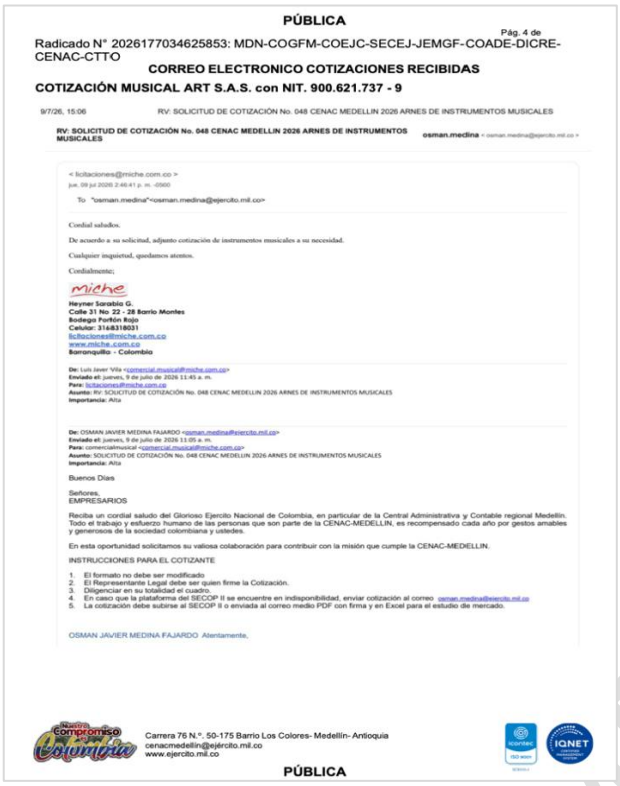
SV. ARIAS OSORIO LUIS
Comité Técnico Estructurador

ANEXO 1: Pantallazo Solicitud de cotizaciones SECOP II y correo electrónico de cotizaciones.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II



CENACMED



PÚBLICA

Pág. 4 de

Radicado N° 2026177034625853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO

CORREO ELECTRONICO COTIZACIONES RECIBIDAS

COTIZACIÓN MUSICAL ART S.A.S. con NIT. 900.621.737 - 9

9/7/26, 15:06 RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES **osman.medina** < osman.medina@ejercito.mil.co >

< licitaciones@miche.com.co >
jue, 09 jul 2026 2:46:41 p. m. -0500

To "osman.medina"<osman.medina@ejercito.mil.co>

Cordial saludos.

De acuerdo a su solicitud, adjunto cotización de instrumentos musicales a su necesidad.

Cualquier inquietud, quedamos atentos.

Cordialmente;

miche

Heyner Sarabia G.
Calle 31 No 22 - 28 Barrio Montes
Bodega Portón Rojo
Celular: 3168318031
licitaciones@miche.com.co
www.miche.com.co
Barranquilla - Colombia

De: Luis Javier Villa <comercial.musical@miche.com.co>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 11:45 a. m.
Para: licitaciones@miche.com.co
Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Importancia: Alta

De: OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO <osman.medina@ejercito.mil.co>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 11:05 a. m.
Para: comercialmusical <comercial.musical@miche.com.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Importancia: Alta

Buenos Días

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellín. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

Carrera 76 N.°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 5 de

Radicado N° 2026177034625853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO

CORREO DE ALCANCE A COTIZACIÓN INICIAL - MUSICAL ART S.A.S

RE: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales

licitaciones@miche.com.co < licitaciones@miche.com.co >
lun, 19 oct 2026 5:47:27 p. m. -0500

To "YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN"<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>

Cordial saludos.

Adjunto cotización actualizada.

Quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente;

miche

Heyner Sarabia G.
Calle 31 No 22 - 28 Barrio Montes
Bodega Portón Rojo
Celular: 3168318031
licitaciones@miche.com.co
www.miche.com.co
Barranquilla - Colombia

De: YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN <yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2026 12:21 p. m.
Para: licitaciones <licitaciones@miche.com.co>
Asunto: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales

Buenos días señores
MUSICAL ART

Solicito su amable colaboración en actualizar la cotización enviada al correo el día 9 de julio de 2026, para el proceso de la SC 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES, , ya que las cotización se encuentran vencida.

y enviar a este correo.

Le agradezco mucho su colaboración y atención a la presente.

Carrera 76 N.°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 6 de

Radicado N° 2026177034625853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO

COTIZACIÓN MAS MUSICAL S.A.S con NIT. 901.427.241 - 0

7/10/26, 19:08 Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

osman.medina < osman.medina@ejercito.mil.co >

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Mas Musical Medellin < masmusical.med@gmail.com >
mié, 07 oct 2026 6:26:00 p. m. -0500

To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

Buenas tardes.

Adjuntamos la cotización solicitada.

SEBASTIÁN GIL CARDONA
mas musical Medellin
Tel: (4) 584 22 38
Celular: 311 369 23 12

El mié, 7 oct 2026 a las 11:08, OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO (<osman.medina@ejercito.mil.co>) escribió:

Buenos Días

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellín. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.

7/10/26, 19:08 Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co. ...
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

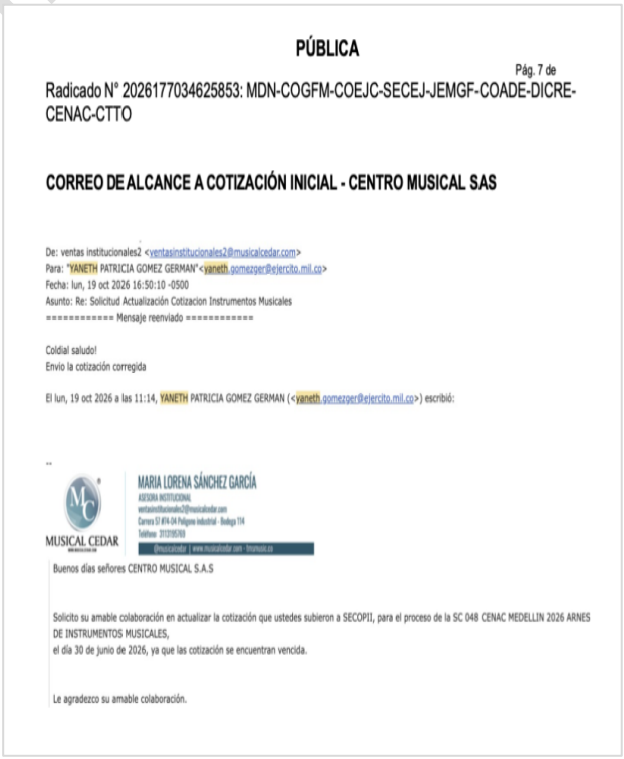
OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

1 archivo(s) adjunto(s)

Cotizacion_ - 128- CENAC ME...
230.7 KB

Carrera 76 N.°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 7 de

Radicado N° 2026177034625853: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO

CORREO DE ALCANCE A COTIZACIÓN INICIAL - CENTRO MUSICAL SAS

De: ventas institucionales2 <ventasinstitucionales2@musicalcedar.com>
Para: "YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN"<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>
Fecha: lun, 19 oct 2026 16:50:10 -0500
Asunto: Re: Solicitud Actualización Cotizacion Instrumentos Musicales
========== Mensaje reenviado ==========

Coldial saludo!
Envio la cotización corregida

El lun, 19 oct 2026 a las 11:14, YANETH PATRICIA GOMEZ GERMAN (<yaneth.gomezger@ejercito.mil.co>) escribió:

MUSICAL CEDAR

MARIA LORENA SÁNCHEZ GARCÍA
ASESORA INSTITUCIONAL
Carrera 57 #74-04 Polígono Industrial - Bodega 114
Teléfono 3112195763

Buenos días señores CENTRO MUSICAL S.A.S

Solicito su amable colaboración en actualizar la cotización que ustedes subieron a SECOPII, para el proceso de la SC 048 CENAC MEDELLIN 2026 ARNES DE INSTRUMENTOS MUSICALES,
el día 30 de junio de 2026, ya que las cotización se encuentran vencida.

Le agradezco su amable colaboración.

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Avaladas las cotizaciones se procede a la revisión de la existencia y pertinencia de cada una de ellas con el proceso a través de la Consulta Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

COTIZACIÓN CENTRO MUSICAL S.A.S. con NIT 890929264 - 5



CENTRO MUSICAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

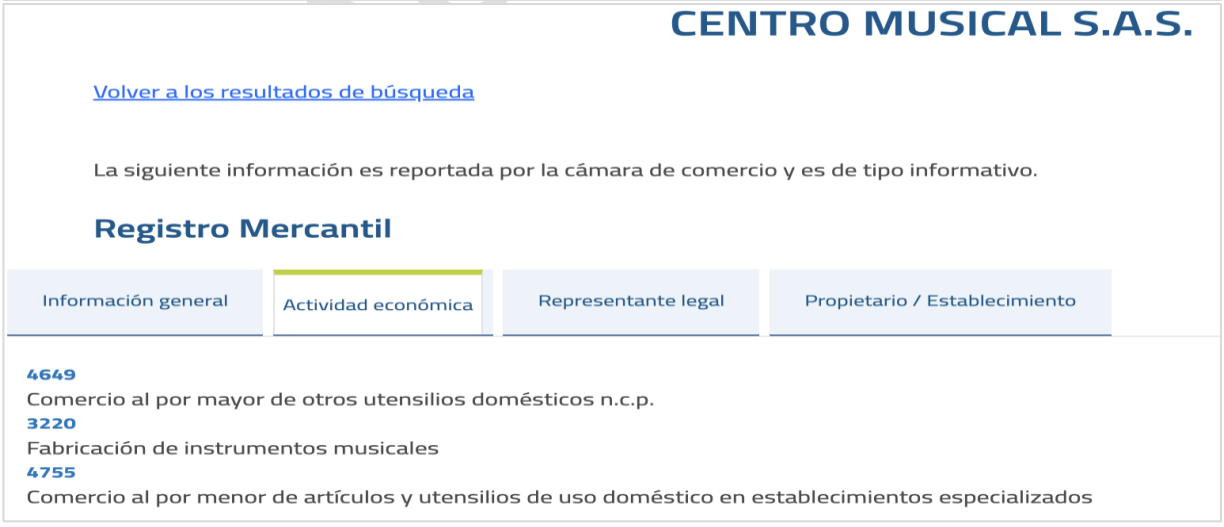
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 890929264 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Aburra sur
Número de Matrícula
213984

Fecha de Matrícula
2018/10/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/15
Emprendimiento Social
N



CENTRO MUSICAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
3220
Fabricación de instrumentos musicales
4755
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

COTIZACIÓN MUSICAL ART S.A.S. con NIT. 900.621.737 - 9

MUSICAL ART S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900621737 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
568390
Fecha de Matrícula
2013/05/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/18
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/22
Emprendimiento Social
N

MUSICAL ART S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4742
Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
4769
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

MAS MUSICAL S.A.S con NIT. 901.427.241 - 0

MAS MUSICAL S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901427241 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
80306412
Fecha de Matrícula
2020/11/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

MAS MUSICAL S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4769
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
4755
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo a la Resolución No. 190 del 15 de octubre de 2026, la necesidad se establece con fundamento en el Plan de Necesidades No. 00010696 del 01 de mayo de 2026, emitido por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (el cual se relaciona a continuación)**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas a través de la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para la recepción de las mismas. Se recibieron tres (3) cotizaciones; las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de adquisición sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por el Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo un solo pago que se realizará con la adquisición, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades mínimas establecidas enunciadas en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y las cantidades mínimas.

Por ser un contrato de compraventa, se proyectan las cantidades mínimas, que se determinan para la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye IVA 19% (cuando aplica) por cada uno de los ÍTEMS.

CENACMEDELLÍN

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CENTRO MUSICAL S.A.S				MUSICAL ART SAS				MAS MUSICAL S.A.S			
					VALOR UNITARIO	% IVA (0%; EXLUIDO; 5%,8% O 19%	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO	% IVA (0%; EXLUIDO;5%,8 % O 19%	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO	% IVA (0%; EXLUIDO;5%,8 % O 19%	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (Incluido IVA)
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	20	$ 32.521,01	19%	$ 6.178,99	$ 38.700,00	$ 36.900	19%	$ 7.011	$ 43.911,00	$ 33.613,45	19%	$ 6.386,55	$ 40.000,00

CENAC MEDELLÍN

2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	40	$ 5.966,39	19%	$ 1.133,61	$ 7.100,00	$ 6.900	19%	$ 1.311	$ 8.211,00	$ 6.722,69	19%	$ 1.277,31	$ 8.000,00
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	25	$ 43.613,45	19%	$ 8.286,55	$ 51.900,00	$ 36.160	19%	$ 6.870,40	$ 43.030,40	$ 96.638,66	19%	$ 18.361,34	$ 115.000,00

CENAC MEDELLÍN

4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	20	$ 24.369,75	19%	$ 4.630,25	$ 29.000,00	$ 72.900	19%	$ 13.851	$ 86.751,00	$ 79.831,93	19%	$ 15.168,07	$ 95.000,00

CENAC MEDELLIN

5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	8	$ 49.579,83	19%	$ 9.420,17	$ 59.000,00	$ 36.160	19%	$ 6.870,40	$ 43.030,40	$ 20.168,07	19%	$ 3.831,93	$ 24.000,00

CENACMEDELLIN

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	8	$ 190.000,00	19%	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 45.900	19%	$ 8.721	$ 54.621,00	$ 26.890,76	19%	$ 5.109,24	$ 32.000,00

CENAC MEDELLIN

7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	50	$ 36.302,52	19%	$ 6.897,48	$ 43.200,00	$ 120.000	19%	$ 22.800	$ 142.800,00	$ 43.697,48	19%	$ 8.302,52	$ 52.000,00

CENAC MEDELLÍN

8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	8	$ 160.420,17	19%	$ 30.479,83	$ 190.900,00	$ 29.000	19%	$ 5.510	$ 34.510,00	$ 260.504,20	19%	$ 49.495,80	$ 310.000,00
9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	30	$ 29.327,73	19%	$ 5.572,27	$ 34.900,00	$ 59.900	19%	$ 11.381	$ 71.281,00	$ 16.806,72	19%	$ 3.193,28	$ 20.000,00

CENAC MEDELLÍN

10	60131 507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	30	$ 26.134,45	19%	$ 4.965,55	$ 31.100,00	$ 80.000	19%	$ 15.200	$ 95.200,00	$ 28.571,43	19%	$ 5.428,57	$ 34.000,00
11	60131 507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	130	$ 23.529,41	19%	$ 4.470,59	$ 28.000,00	$ 38.000	19%	$ 7.220	$ 45.220,00	$ 36.974,79	19%	$ 7.025,21	$ 44.000,00

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

CENAC MEDELLÍN

5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se estima que el presupuesto oficial establecido con cantidades mínimas, no será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, la oferta de los posibles oferentes no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica, se cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados.
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados.
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados.
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** determinada entre los precios cotizados.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**MEDIA ARMONICA**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$

CENAC MEDELLIN

OTRAS
MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

a) Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios cotizados.
b) Cuando la dispersión de los datos es mayor al 15% y menor o igual al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios cotizados.
c) Cuando la dispersión de los datos es mayor al 31% y menor o igual al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados.
d) Cuando la dispersión de los datos es mayor al 45% y menor o igual al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios cotizados.
e) Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios cotizados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC MEDELLIN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CENTRO MUSICAL S.A.S VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	MUSICAL ART SAS VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	MAS MUSICAL S.A.S VALOR UNITARIO (Incluido IVA)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	1	$ 38.700,00	$ 43.911,00	$ 40.000,00	$ 38.700	$ 40.870	$ 40.000	$ 40.811	$ 40.754	2.712	0,07	$ 38.700	MENOR VALOR

CENAC MEDELLÍN

2	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	1	$ 7.100,00	$ 8.211,00	$ 8.000,00	$ 7.100	$ 7.770	$ 8.000	$ 7.755	$ 7.739	590	0,08	$ 7.100	MENOR VALOR
3	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	1	$ 51.900,00	$ 43.030,40	$ 115.000,00	$ 43.030	$ 69.977	$ 51.900	$ 63.564	$ 58.590	39.243	0,56	$ 69.977	PROMEDIO

CENAC MEDELLIN

4	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$ 29.000,00	$ 86.751,00	$ 95.000,00	$ 29.000	$ 70.250	$ 86.751	$ 62.058	$ 53.063	35.961	0,51	$ 70.250	PROMEDIO

CENAC MEDELLIN

5	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	1	$ 59.000,00	$ 43.030,40	$ 24.000,00	$ 24.000	$ 42.010	$ 43.030	$ 39.350	$ 36.650	17.522	0,42	$ 39.350	MEDIA GEOMETRICA

CENAC MEDELLIN

6	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	1	$ 226.100,00	$ 54.621,00	$ 32.000,00	$ 32.000	$ 104.240	$ 54.621	$ 73.384	$ 55.575	106.138	1,02	$ 54.621	MEDIANA

CENAC MEDELLIN

7	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$ 43.200,00	$ 142.800,00	$ 52.000,00	$ 43.200	$ 79.333	$ 52.000	$ 68.455	$ 60.751	55.140	0,70	$ 52.000	MEDIANA

CENAC MEDELLIN

8	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	1	$ 190.900,00	$ 34.510,00	$ 310.000,00	$ 34.510	$ 178.470	$ 190.900	$ 126.873	$ 80.126	138.165	0,77	$ 190.900	MEDIANA
9	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	1	$ 34.900,00	$ 71.281,00	$ 20.000,00	$ 20.000	$ 42.060	$ 34.900	$ 36.780	$ 32.369	26.380	0,63	$ 34.900	MEDIANA

CENAC MEDELLIN

10	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$ 31.100,00	$ 95.200,00	$ 34.000,00	$ 31.100	$ 53.433	$ 34.000	$ 46.518	$ 41.626	36.200	0,68	$ 34.000	MEDIANA
11	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8” de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8” de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8” Terminación: brillo al espejo	Unidad	1	$ 28.000,00	$ 45.220,00	$ 44.000,00	$ 28.000	$ 39.073	$ 44.000	$ 38.193	$ 37.241	9.609	0,25	$ 37.241	MEDIA ARMONICA

Nota1. El análisis de precios se realizó bajo cantidad 1 con el fin de establecer el precio unitario de los bienes.

CENAC MEDELLIN

PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia IVA incluido según aplique son los siguientes:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA (incluido IVA y demas erogaciones)
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	1	$ 38.700

2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	1	$	7.100
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	1	$	69.977

4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$	70.250

5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	1	$	39.350

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	1	$	54.621

7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$	52.000
8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	1	$	190.900

9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	1	$	34.900
10	60131507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	1	$	34.000
11	60131507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	1	$	37.241

NOTA: El precio de referencia se encuentra incluido IVA (19%), en moneda colombiana, se relaciona a cantidad 1 con su respectivo precio unitario.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, las cantidades mininas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia IVA INCLUIDO.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclaren

las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.

- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL

Determinados los precios de referencia, se cuantifica el costo de la necesidad total, la cual asciende a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 15.999.723,00) M/CTE,** así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	COSTO NECESIDAD TOTAL
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	20	$ 38.700	$ 774.000

2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	40	$ 7.100	$ 284.000
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	25	$ 69.977	$ 1.749.425
4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	20	$ 70.250	$ 1.405.000

5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	8	$ 39.350	$ 314.800

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	8	$ 54.621	$ 436.968
7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	50	$ 52.000	$ 2.600.000

8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	8	$ 190.900	$ 1.527.200
9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	30	$ 34.900	$ 1.047.000
10	60131507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	30	$ 34.000	$ 1.020.000
11	60131507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	130	$ 37.241	$ 4.841.330

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS

Debido a que el presupuesto asignado no es suficiente para el cubrimiento de la necesidad total, se hace el cálculo de las necesidades mínimas a contratar, la cual queda así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MINIMA	DIFERENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	20	$ 38.700	15	5	$ 580.500

CENAC MED

2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	40	$ 7.100	31	9	$ 220.100
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	25	$ 69.977	18	7	$ 1.259.586

4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	20	$ 70.250	13	7	$ 913.250

MED

5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	8	$ 39.350	1	7	$ 39.350

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	8	$ 54.621	1	7	$ 54.621

7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	50	$ 52.000	25	25	$ 1.300.000

8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	8	$ 190.900	1	7	$ 190.900
9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	30	$ 34.900	20	10	$ 698.000

10	60131507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	30	$ 34.000	20	10	$ 680.000
11	60131507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	130	$ 37.241	109	21	$ 4.059.269
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 9.995.576,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO								**$ 10.000.000,00**
TOTAL REMANENTE O SOBRANTE PRESUPUESTAL								**$ 4.424,00**

Del anterior cálculo se obtiene un excedente total de **$ 4.424 pesos,** los cuales deben ser utilizados en la adquisición de mayores cantidades en búsqueda de la cobertura del total de la necesidad, sin exceder el presupuesto asignado por unidades tácticas y rubro presupuestal, como se consigna a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	REMANENTE
A-02-02-01-003-008	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	BAPOM4	**$ 10.000.000,00**	**$ 9.995.576,00**	**$ 4.424,00**
TOTAL				**$ 10.000.000,00**	**$ 9.995.576,00**	**$ 4.424,00**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	20	15	75%	5	25%

2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	40	31	78%	9	23%
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	25	18	72%	7	28%
4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	20	13	65%	7	35%

5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	8	1	13%	7	88%

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	8	1	13%	7	88%
7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales. Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 18 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tapa protectora: Incluida Compatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadas Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	50	25	50%	25	50%

8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	8	1	13%	7	88%
9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	30	20	67%	10	33%
10	60131507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	30	20	67%	10	33%
11	60131507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	130	109	84%	21	16%

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la

valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

CENAC MED

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

CENAC MED

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En el caso de una subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La CENAC MEDELLIN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

CENAC MED

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CENAC MED

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De acuerdo a la Directiva presidencial No. 08 de 2022 numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" se establece:

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (subrayado y negrita fuera de texto).

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Por lo anterior, el oferente deberá justificar los motivos o circunstancias por las cuales no atendieron lo solicitado en los informes de evaluación.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CENAC MED

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el articulo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

   En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

CENAC MED

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

CENAC MED

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

CENAC MED

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no debenm solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites

adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples. El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

f) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

g) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

h) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

i) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CENAC MED

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*
>
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*
>
> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
>
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su

participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación publica, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

CENAC MED

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. *Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)*.**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

CENACMED

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

CENAC MED

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**.** Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica;

y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

CENACMED

- Al proponente cuando se trate de persona natural.
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

CENAC MED

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona natural)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

CENAC MED

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CENAC MED

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 *FORMULARIO NO. 11 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

CENACMED

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link: https://www.redam.gov.co

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

CENAC MED

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado y así mismo deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hacen parte del ANEXO No. 2 de la Invitación Publica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	60131518	**Cargadores para Lira Cedar Grande Inglesa**: Están diseñados para ofrecer comodidad y seguridad durante la marcha, permitiendo a los músicos llevar su lira con facilidad mientras participan en desfiles, eventos o presentaciones en movimiento. Fabricados con materiales duraderos y ajustables, estos cargadores proporcionan un soporte confiable para la lira, asegurando una experiencia de interpretación sin preocupaciones. Características: Material resistente: Fabricados con materiales resistentes de alta calidad, los cargadores están diseñados para soportar el uso prolongado y resistir el desgaste durante las actividades de marcha. Acolchado ergonómico: Los puntos de contacto con el cuerpo del músico están acolchados para ofrecer una experiencia de uso cómoda, reduciendo la presión y la incomodidad durante períodos prolongados de uso. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, garantizando un ajuste personalizado y seguro para cada músico. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la lira de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación.Compatibilidad: Diseñados específicamente para la lira Cedar Grande Inglesa Especificaciones Técnicas: Material: Nylon resistente Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables Color: blanco Peso: Ligero y fácil de transportar Compatibilidad: Lira Cedar Grande Inglesa Dimensiones: Ajustable para adaptarse a diferentes tamaños de músicos Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad	Unidad	15		
2	60131520	**Golpeadores para Lira Cedar Grande Inglesa:** Características:Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la lira de arañazos, golpes y marcas no deseadas.Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva.Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la lira utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento.Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la lira sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical.Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la lira que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento y el borde del agujero de resonancia, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales.Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Lira Cedar Grande Inglesa, estos golpeadores garantizan un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular.Durabilidad: Fabricados con materiales de alta calidad, los golpeadores son duraderos y resistentes al desgaste, proporcionando una protección confiable a lo largo del tiempo y prolongando la vida útil de la lira.Especificaciones Técnicas:Material: Material resistente al desgasteColor: Transparente (para mantener la apariencia original de la lira)Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Lira Cedar Grande InglesaMétodo de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación seguraCompatibilidad: Exclusivamente para la Lira Cedar Grande InglesaPerfil: Delgado y discreto	Unidad	31		
3	60131520	**Golpeadores Mazo grande para Bombo MC-ART De 24 LMBS-2411/8 tornillos**: Cuerpo del Golpeador en Madera con una goma especial para golpear el bombo sin necesidad de dañarlo, Manijas en seda Tricolor, para ambos instrumentos se requieren pares.	PAR	18		

4	60131507	**Parches para Bombo MC-ART De 22 LMBS-2211/8 tornillos:** Características: Tamaño: Diseñados para bombo de 22 pulgadas de diámetro, los parches LMBS-2211/8 son compatibles con una amplia gama de bombos estándar de tamaño grande. Material: Fabricados con materiales de alta calidad, los parches están diseñados para resistir el desgaste y proporcionar una respuesta de sonido consistente y equilibrada en una variedad de condiciones de interpretación. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, proporcionando una respuesta sonora versátil que se adapta a una variedad de estilos musicales. Tornillos de ajuste: Equipados con tornillos de ajuste, los parches LMBS-2211/8 permiten un ajuste preciso de la tensión para controlar el tono, la resonancia y la respuesta del bombo según las preferencias del baterista. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el bombo utilizando los tornillos incluidos, asegurando una fijación segura y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LMBS-2211/8 ofrecen un sonido versátil que se adapta tanto a estilos de música suaves como intensos, proporcionando una respuesta equilibrada en todas las frecuencias. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 22 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Tornillos de ajuste: Incluidos (cantidad: 8) Compatibilidad: Bombo estándar de 22 pulgadas Sonido: Ataque definido, tono profundo y resonante Facilidad de instalación: Tornillos de ajuste para una instalación rápida y segura Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	13		
5	60131520	**Golpeadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:** Características: Material resistente: Fabricados con materiales duraderos y resistentes al desgaste, los golpeadores protegen la superficie de la tambora de arañazos, golpes y marcas no deseadas. Diseño personalizado: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, los golpeadores se adaptan perfectamente al contorno y tamaño del instrumento, proporcionando una protección completa y efectiva. Instalación sencilla: Los golpeadores se pueden instalar fácilmente en la superficie de la tambora utilizando adhesivos de calidad, asegurando una fijación firme y segura sin dañar el acabado del instrumento. Perfil delgado: Con un perfil delgado y discreto, los golpeadores se integran perfectamente en el diseño de la tambora sin afectar su apariencia estética ni interferir con la interpretación musical. Protección completa: Los golpeadores cubren áreas específicas de la tambora que son más susceptibles a daños, como la parte superior e inferior del cuerpo del instrumento, ofreciendo una protección completa contra impactos accidentales. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra la exposición a los elementos y asegurando la integridad del instrumento durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S), estos golpeadores ofrecen un ajuste perfecto y una protección óptima para el instrumento durante su uso regular. Especificaciones Técnicas: Material: Material resistente al desgaste. Color: Transparente (para mantener la apariencia original de la tambora). Dimensiones: Diseñado para adaptarse al contorno de la Tambora de Marcha de 18 pulgadas. Método de instalación: Adhesivo de calidad para una fijación segura. Compatibilidad: Exclusivamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S). Perfil: Delgado y discreto.	PAR	1		

6	60131518	**Cargadores para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa:Material resistente:** Fabricados con materiales duraderos y de alta calidad, los cargadores para tambora garantizan una estructura robusta que puede soportar el peso del instrumento y resistir el desgaste durante su uso prolongado. Diseño ergonómico: Los cargadores están diseñados con un enfoque en la comodidad del músico, con acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para reducir la presión y la fatiga durante la interpretación. Ajustabilidad: Los cargadores son ajustables en longitud y anchura para adaptarse a diferentes tamaños y formas corporales, proporcionando un ajuste personalizado para cada músico y permitiendo una distribución equilibrada del peso de la tambora. Sistema de sujeción seguro: Equipados con un sistema de sujeción seguro, los cargadores mantienen la tambora de manera estable y firme mientras el músico se mueve, evitando movimientos no deseados que puedan afectar la interpretación. Tapa protectora: El modelo LTBA – 1813S viene con una tapa protectora que cubre la parte superior de la tambora, protegiendo la cabeza del tambor de la exposición a los elementos y asegurando su integridad durante el transporte y almacenamiento. Compatibilidad: Diseñados específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas, estos cargadores ofrecen un ajuste perfecto y una distribución equilibrada del peso para una experiencia de interpretación sin problemas. Especificaciones Técnicas: Material: Materiales resistentes y duraderos. Acolchado: Acolchado en los puntos de contacto con el cuerpo para mayor comodidad. Ajustabilidad: Longitud y anchura ajustables para adaptarse a diferentes tamaños de músicos. Sistema de sujeción: Correas ajustables con cierres de seguridad. Tapa: Incluye tapa protectora para la tambora. Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Tambora de Marcha de 18 pulgadas (LTBA – 1813S).	Unidad	1		
7	60131507	**Parches para Tambora MC-ART de 18 LTBA – 1813S con tapa**:Tamaño: Diseñados para tamboras de 18 pulgadas de diámetro, los parches LTBA – 1813S ofrecen un ajuste preciso y óptimo para este tamaño de tambora estándar.Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches proporcionan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil.Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono profundo y durabilidad, permitiendo una interpretación versátil y adaptable a diferentes estilos musicales.Tapa protectora: Los parches LTBA – 1813S vienen con una tapa protectora adicional que cubre la parte superior de la tambora, proporcionando una protección adicional contra daños y asegurando la integridad del parche durante el transporte y almacenamiento.Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en la tambora utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación.Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches LTBA – 1813S ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde ritmos tradicionales hasta interpretaciones contemporáneas.Especificaciones Técnicas:Diámetro: 18 pulgadasMaterial: Doble capa de material resistenteTapa protectora: IncluidaCompatibilidad: Tamboras estándar de 18 pulgadasFacilidad de instalación: EstándarSonido: Ataque definido, tono profundo y resonanteVersatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	25	1299037	omitido

8	60131518	**Cargadores y/o correas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412:** Arnés para redoblante de alta tensión con brazos de aluminio de 14 milímetros en acabado negro. Incluye abrazaderas de memoria para un ajuste fácil de la altura del instrumento y recuerda esta medida hasta en caso de almacenamiento. Posee cinturón con hebilla de acción rápida para dar soporte y estabilidad adicionales. La hebilla proporciona fijación y desprendimiento rápidos además de la comodidad de las almohadillas del cinturón para evitar la fatiga en largas jornadas de entrenamiento y actividad, además de los sujetadores de gancho para asegurar el exceso de correa en el cinturón. También se incluyen almohadillas de alto rendimiento para mejorar el ajuste y la comodidad, elaboradas con material de alta resistencia. Viene con mecanismos de ajuste para la placa torácica y placa del vientre, y permiten la agilidad del brazo en la ejecución del instrumento. Además de un nuevo accesorio de trampa que permite que que el instrumento se incline en el ángulo ideal para el ejecutante.	Unidad	1		
9	60131520	**Baquetas para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**:Baqueta en madera con punta de lagrima en nylon. Diámetro:1,51 cm longitud:40,64 cm Revestimiento superficial laca.	Unidad	20		
10	60131507	**Parches para Redoblante Jinbao Marcha Jbmp-1412**: Marcha Jbmp-1412 Características: Tamaño: Diseñados para redoblantes de marcha, los parches JBMP-1412 se adaptan perfectamente al diámetro estándar de este tipo de tambor, proporcionando un ajuste preciso y óptimo. Material: Fabricados con materiales de alta calidad y durabilidad, los parches garantizan una respuesta de sonido consistente y equilibrada, así como una larga vida útil incluso en condiciones de uso intensivo. Doble capa: El diseño de doble capa ofrece una combinación de ataque definido, tono versátil y durabilidad, permitiendo una interpretación dinámica y expresiva en una variedad de estilos musicales. Facilidad de instalación: Los parches se pueden instalar fácilmente en el redoblante utilizando métodos estándar de instalación, asegurando un ajuste seguro y estable durante la interpretación. Sonido versátil: Con su diseño y construcción de alta calidad, los parches JBMP-1412 ofrecen un sonido versátil que se adapta a una amplia gama de estilos musicales, desde marchas militares hasta música contemporánea. Especificaciones Técnicas: Diámetro: 14 pulgadas Material: Doble capa de material resistente Compatibilidad: Redoblantes de marcha estándar Facilidad de instalación: Estándar Sonido: Ataque definido, tono versátil y resonante Versatilidad: Adecuado para una amplia gama de estilos musicales	Unidad	20		
11	60131507	**TECLA DE LIRA INGLESAS**: Marco: en tubería de acero, 7/8" de diámetro calibre 20 Terminación: en pintura electrostática /cromo Teclas: platinas de aluminio 1-1/4 de ancho x 3/8" de espesor Parales: en barra cuadrada en aluminio de 3/8" Terminación: brillo al espejo	Unidad	109		

NOTA: Las cantidades relacionadas en el presente Anexo Técnico corresponden a las cantidades mínimas establecidas de acuerdo con el precio de referencia obtenido en el estudio de sector y el presupuesto oficial asignado. Dichas cantidades podrán incrementarse según el precio adjudicado, hasta agotar el presupuesto oficial disponible por rubro presupuestal y unidad beneficiada.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste

su compromiso a cada uno de los requerimientos establecidos, de acuerdo al que se desee participar, así:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	**CONDICIÓN DE LOS BIENES**	El oferente certifica que los bienes a suministrar son NUEVOS, de primera calidad, en empaque original de fábrica, sin imperfectos, sin uso previo, sin remanufactura y sin ningún tipo de anomalía exterior o interior. No se aceptarán bienes de segunda, usados, remanufacturados, repotenciados o con empaques deteriorados. Los elementos deberán entregarse empacados, rotulados y con garantía mínima de fábrica de 6 meses.
2	**REEMPLAZO DE LOS BIENES**	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas. Sin ocasionar costo adicional para la entidad. El termino para efectuar el cambio de los elementos **será de cinco (05) días calendario** contados a partir de la notificación del supervisor.
3	**CAPACIDAD DE ENTREGA Y TRANSPORTE**	El proponente certifica que, de resultar adjudicatario, cuenta con la capacidad logística para garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el destino final: Almacén de Intendencia del BAPOM4, Cantón Militar Atanasio Girardot, Medellín - Antioquia. Será de su exclusiva responsabilidad coordinar el personal, vehículo y elementos de protección necesarios. El costo del transporte está incluido en el valor ofertado, exonerando a la Entidad de cualquier costo adicional. Los bienes deberán entregarse debidamente embalados y protegidos con material acolchado o plástico de burbuja.
4	**CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**	EL futuro CONTRATISTA, se compromete a entregar **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Publica**). de igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente no. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
5	**FICHA TÉCNICA Y CATÁLOGO DE FABRICANTE**	El proponente deberá allegar con su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, el catálogo o ficha técnica original del fabricante (no elaborada por el proponente). Dicho documento debe evidenciar como mínimo: marca, modelo/referencia exacta ofertada, especificaciones técnicas completas, país de origen y registro fotográfico real del bien. No se aceptarán fichas

Control Interno

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
		con enmendaduras, con la leyenda "imagen de referencia", "imagen ilustrativa" o similares. La ficha debe coincidir exactamente con lo ofertado en el Anexo No. 2.
6	**CRITERIO AMBIENTAL**	En cumplimiento de la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente y la Directiva 001 de 2024 del MDN, el proponente deberá acreditar mediante declaración juramentada el cumplimiento de mínimo dos (2) de los siguientes criterios ambientales a) **Empaques:** Entrega en empaques reciclables y/o biodegradables, evitando poliestireno expandido (icopor) y plásticos de un solo uso, conforme a la Ley 2232 de 2022. b) **Residuos:** Compromiso de recolección y disposición final adecuada de empaques y residuos generados en la entrega, conforme a normatividad ambiental vigente. c) **Materiales:** Para repuestos que contengan madera (baquetas, golpeadores), acreditar trazabilidad legal mediante certificado de procedencia de plantación comercial, factura del proveedor o salvoconducto, conforme al Decreto 1076 de 2015.

CENACMED

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes, asimismo, deberá contar con la garantía de las casas fabricantes.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
3. Que ampare defectos de fabricación.
4. Que ampare el diseño y la composición física de los bienes utilizados.
5. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a 1 año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
6. Que reemplace los bienes por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta

presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente y firmado que en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado **no mayor a 5 dias** a partir de la solicitud hecha por el competente contractual, previo concepto del supervisor y del comité técnico del CENAC – REGIONAL MEDELLIN, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de requerirse reimportación (SI APLICA) por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 35 días calendario.

NOTA 1: El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de los elementos no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

6.2.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a través de certificación debidamente firmada por el representante legal, a proporcionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

CENAC MED

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN pone a disposición el Anexo No. 04 adjunto en la invitación pública, y deberá ser diligenciado por el adjudicatario una vez suscrito el contrato.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES",** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

CENAC MED

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES",** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

CENAC MED

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*"**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes."

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES",** y cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ECONÓMICA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.3. FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

CENAC MED

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, que regula los procesos de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas de venta y documentos equivalentes, derogando la Resolución DIAN número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución; y sus normas modificatorias, entre ellas la Resolución 000008 de 2024, la Resolución 000119 de 2024, la Resolución 189 de 2024, la Resolución 202 de 2025, y demás resoluciones que la adicionen, modifiquen o sustituyan, el oferente deberá dar cumplimiento a los parámetros vigentes en materia de facturación electrónica establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón

por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (Precios unitarios) .

Se determinará una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**: Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

CENAC MED

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop ll deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Nº	1	2	3	4
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN

CENAC MED

Nº		1	2	3	4
		LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO		COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI

CENAC MED

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4

Nº	1	2
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CENAC MED

RIESGOS OPERACIONALES

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO

N.º		1	2
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL

ENAC MED

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

CENAC MED

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
TIPO	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS (DIÁMETRO, REFERENCIA O MODELO DEL INSTRUMENTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES) QUE LLEVEN A COTIZAR, OFERTAR O ENTREGAR BIENES INCOMPATIBLES CON LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA Y NO SE DETECTEN ANTES DEL RECIBO.	QUE EL CONTRATISTA OFERTE O ENTREGUE BIENES QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O PRESENTE COMO EQUIVALENTES PRODUCTOS QUE NO LO SON, Y ESTO NO SE DETECTE EN LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA NI EN EL RECIBO.	LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES EN EL MERCADO NACIONAL (REFERENCIAS ESPECÍFICAS DE MARCA, EN BUENA PARTE IMPORTADAS) O LAS DEMORAS EN SU IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN O DESPACHO, QUE IMPIDAN ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.	LA AUSENCIA DE RESPALDO DEL CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD, DE MODO QUE NO SE ATIENDAN LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O LAS NOVEDADES PENDIENTES DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	BIENES ENTREGADOS QUE NO SE PUEDEN INSTALAR O USAR EN LOS INSTRUMENTOS, RECHAZO EN EL RECIBO, RETRASO Y NECESIDAD DE NUEVAS COMPRAS.	RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, RETRASO EN LA ENTREGA Y EN EL PAGO, E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO.	ENTREGA TARDÍA O INCOMPLETA, APLICACIÓN DE MULTAS O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, Y AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO ASIGNADO DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL.	BIENES DEFECTUOSOS SIN REPOSICIÓN, CIERRE O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON NOVEDADES PENDIENTES Y NECESIDAD DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CALIDAD.
PROBABILIDAD	3	3	3	2
IMPACTO	3	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	7	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE (DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES) Y 50% AL CONTRATISTA (COMPATIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE LO OFERTADO)	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

CENAC MED

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANTES DE PUBLICAR LA INVITACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO REVISA EL ANEXO TÉCNICO ÍTEM POR ÍTEM (DIÁMETRO, REFERENCIA DEL INSTRUMENTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES), CON EL APOYO DEL DIRECTOR DE LA BANDA DE GUERRA, Y SE DEJAN CLARAS LAS CORRECCIONES YA REALIZADAS, EL SUPERVISOR VERIFICA CADA ÍTEM Y SU AJUSTE EN EL INSTRUMENTO.	EL COMITÉ EVALUADOR VERIFICA EN LA OFERTA LA MARCA, LA REFERENCIA Y LA FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU EQUIVALENCIA FRENTE A LAS REFERENCIAS SOLICITADAS. EN LA ENTREGA, EL SUPERVISOR VERIFICA ÍTEM POR ÍTEM; LOS BIENES QUE NO CUMPLAN SE RECHAZAN Y EL CONTRATISTA LOS REPONE A SU COSTO.	EL OFERENTE CERTIFICA EN SU OFERTA LA DISPONIBILIDAD Y LA CAPACIDAD DE ENTREGA, Y SE FIJA UN PLAZO RAZONABLE QUE PERMITA LA IMPORTACIÓN. EL SUPERVISOR HACE SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA Y SOLICITA CONFIRMACIÓN DEL DESPACHO. SE APLICAN LAS MEDIDAS CONTRACTUALES PACTADAS Y EL DEBIDO PROCESO.	EL CONTRATISTA ENTREGA CON LOS BIENES EL CERTIFICADO DE GARANTÍA Y LOS DATOS DE CONTACTO DEL SERVICIO. LA ENTIDAD EXIGE LA GARANTÍA DE CALIDAD CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN (SIN INCLUIR EL DESGASTE POR USO NORMAL) Y LA HACE EFECTIVA ANTE LAS FALLAS NO ATENDIDAS. EL ALMACÉN DE LA UNIDAD REPORTA LAS ANOMALÍAS AL SUPERVISOR.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	2	1
	IMPACTO	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ALMACÉN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA
FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO		ANTES DE PUBLICAR LA INVITACIÓN Y HASTA EL RECIBO DE LOS BIENES	DESDE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	ANTES DE PUBLICAR LA INVITACIÓN Y DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA	CON LA ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO, LA VERIFICACIÓN DE AJUSTE EN EL INSTRUMENTO Y EL INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL INFORME DE EVALUACIÓN, EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y EL INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE ENTREGA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LOS REPORTES DE NOVEDADES DEL ALMACÉN DE LA UNIDAD
	PERIODICIDAD	ANTES DE PUBLICAR LA INVITACIÓN Y EN EL MOMENTO DEL RECIBO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD

CENAC MED

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO (INFLACIÓN, TRM, FLETES) ENTRE LA FECHA DE LAS COTIZACIONES Y LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, DE MODO QUE LAS OFERTAS SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS ÍTEMS (PRECIO TECHO, CAUSAL DE RECHAZO).	LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (POR EJEMPLO, POR OFRECER BIENES GENÉRICOS O DE MENOR CALIDAD QUE LOS EXIGIDOS, O NO INCLUIR LOS COSTOS DE ENTREGA Y GARANTÍA), QUE NO PERMITA CUBRIR LOS COSTOS REALES Y PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONÓMICO O EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	LA VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO (TRM), DE LOS ARANCELES, DE LOS FLETES INTERNACIONALES O DE LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS IMPORTADOS ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA COMPRA DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUE AUMENTE SU COSTO.	EL RETRASO EN EL PAGO ÚNICO AL CONTRATISTA POR FALTA DE ASIGNACIÓN DE CUPO PAC, POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS (INFORME DE SUPERVISIÓN, ACTA DE RECIBO, ENTRADA AL ALMACÉN), O PORQUE LA FACTURA ELECTRÓNICA SEA RECHAZADA O LOS SOPORTES (CERTIFICACIÓN DE APORTES, DATOS DE ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA) ESTÉN INCOMPLETOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROCESO DESIERTO. REAPERTURA DEL PROCESO Y RETRASO EN LA ADQUISICIÓN.	NO GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE MODIFICAR EL PRECIO, ENTREGUE BIENES DE MENOR CALIDAD O INCUMPLA EL CONTRATO.	AFECTACIÓN DE LA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA Y RECLAMACIONES POR LA DEMORA EN EL PAGO.
PROBABILIDAD	3	3	3	2
IMPACTO	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	SEGÚN LA CAUSA: CONTRATANTE (CUPO PAC Y TRÁMITES INTERNOS) O CONTRATISTA (FACTURA O SOPORTES INCOMPLETOS)

CENAC MED

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR VERIFICA LA VIGENCIA DE LAS COTIZACIONES Y LA COHERENCIA DEL PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE PUBLICAR LA INVITACIÓN, Y ACTUALIZA LOS PRECIOS.	EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR APLICA EL PROCEDIMIENTO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS DEL ESTUDIO PREVIO (NUMERAL 5.2.7): COMPARA CADA OFERTA CON EL PRECIO DE REFERENCIA, SOLICITA POR ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO Y RECHAZA LA OFERTA SI NO SE DESVIRTÚA. EL SUPERVISOR VERIFICA EN LA EJECUCIÓN QUE LOS BIENES CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES.	EL PRECIO OFERTADO ES FIJO Y NO SE REAJUSTA POR VARIACIONES DE LA TRM NI DE LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN; EL OFERENTE ASUME ESTOS COSTOS AL PRESENTAR SU OFERTA. EL PLAZO DE ENTREGA CORTO LO CUAL LIMITA LA EXPOSICIÓN. EL SUPERVISOR HACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y SE MANTIENE EL PRECIO PACTADO.	LA ENTIDAD GESTIONA EL CUPO PAC ANTES DE LA ENTREGA Y EL SUPERVISOR EXPIDE OPORTUNAMENTE EL INFORME Y EL ACTA DE RECIBO. EL CONTRATISTA RADICA LA FACTURA ELECTRÓNICA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 9.4 (CORREO, NIT, TEXTO DE LAS NOTAS) CON LOS SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	2	1
	IMPACTO	3	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	4
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ÁREA FINANCIERA DE LA CENAC
FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CON LA SELECCIÓN DE LA OFERTA Y, EN LA EJECUCIÓN, CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL PAGO AL CONTRATISTA
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON EL INFORME DE EVALUACIÓN Y LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE PAGO
	PERIODICIDAD	ANTES DE PUBLICAR Y DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	DURANTE LA SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL RECIBO A SATISFACCIÓN HASTA EL PAGO

CENAC MED

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACOINTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

CENAC MED

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un año (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (30) meses más, hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CENAC MED

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar,

sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización

de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

9.2. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

Los bienes deben ser entregados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir:

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES	UBICACIÓN
BASPC04	BAPOM4	Cra 76 No. 50-175 Cuarta Brigada -Barrio los Colores – Medellín-Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC04

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los elementos deben ser entregados en un tiempo no mayor a 20 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

CENAC MED

Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

9.3 VALOR

El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CENAC MED

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.
g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

CENAC MED

15-01-03-052;N.del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes al suministro de material veterinario, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC

REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.

12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CENAC MED

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
c) Entregar los bienes en el sitio establecido en el presente estudio previo, libres de cualquier impuesto o gravamen.
d) Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes, cuando se requiera.
e) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
g) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.

h) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

i) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

j) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.

k) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas, deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 2** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

l) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.

m) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.

n) El contratista se obliga y dará estricto cumplimiento en la entrega de los bienes a todas las condiciones técnicas establecidas y proporcionará al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems en medio físico y magnético, los cuales deben anexarse de forma legible y en idioma español. DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO.

o) El contratista se compromete allegar las especificaciones técnicas que deben describir la marca (reconocida en el mercado), composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; y deben incluir fotografías a color de cada uno de los elementos solicitados. Esto permitirá que el comité técnico conozca desde un principio qué bienes (ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES) que ofrecen los proponentes.

p) Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

q) CAPACIDAD DE ENTREGA El contratista debe estár en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto del contrato, en el destino final

por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.

r) El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes en los lugares definidos previa coordinación con el supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados por un representante de la empresa donde se ejecute el contrato.

s) El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

t) El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.

u) En caso de haber acreditado criterios diferenciales determinados en la norma, el contratista deberá acreditar estas circunstancias durante toda la ejecución del contrato.

CENAC MED

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

CENAC MED

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución **No. 190 del 15 de octubre de 2026**, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAPOM 04 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**MY VALDERRAMA CANO REINALDO ARTURO**	**Reinaldo.valderrama@ejercito.mil.co** **Celular: 3114962219**	**BAPOM 04**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de

Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.

- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[37]**.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL

[37] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

CENAC MED

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Bnormas

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo

archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIÓNes y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[38], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación,

[38]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[39].

En el aspecto Legal[40].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los

[39] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.
[40] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

CENAC MED

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

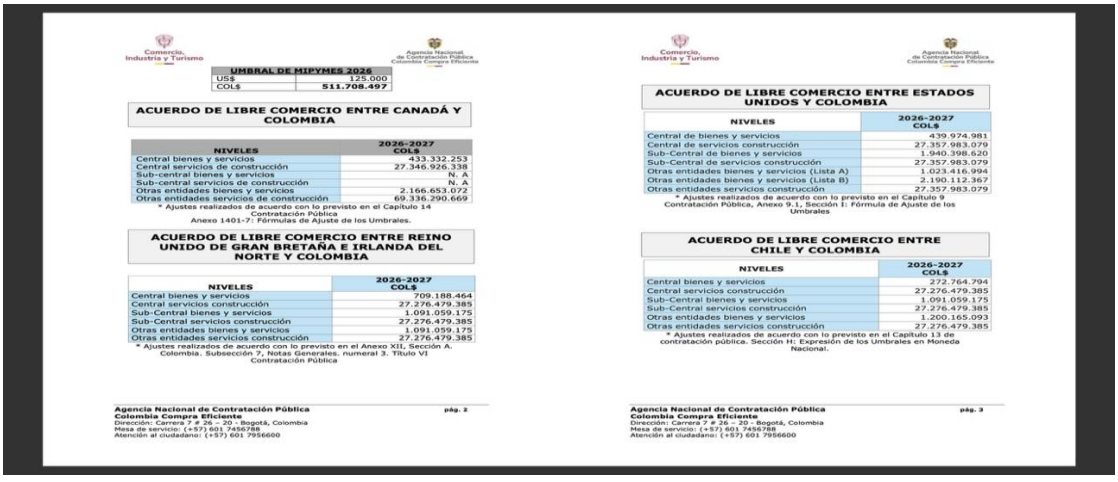
9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia en los procesos de contratación pública, siempre que estos resulten aplicables según su alcance, cobertura y condiciones.

CENAC MED

Teniendo en cuenta los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial, conforme a la información oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que el valor del proceso no supera los montos mínimos exigidos para su aplicación asi:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



UMBRAL DE MIPYMES 2026

US$	125.000
COL$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales, numeral 3. Título VI Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 2

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

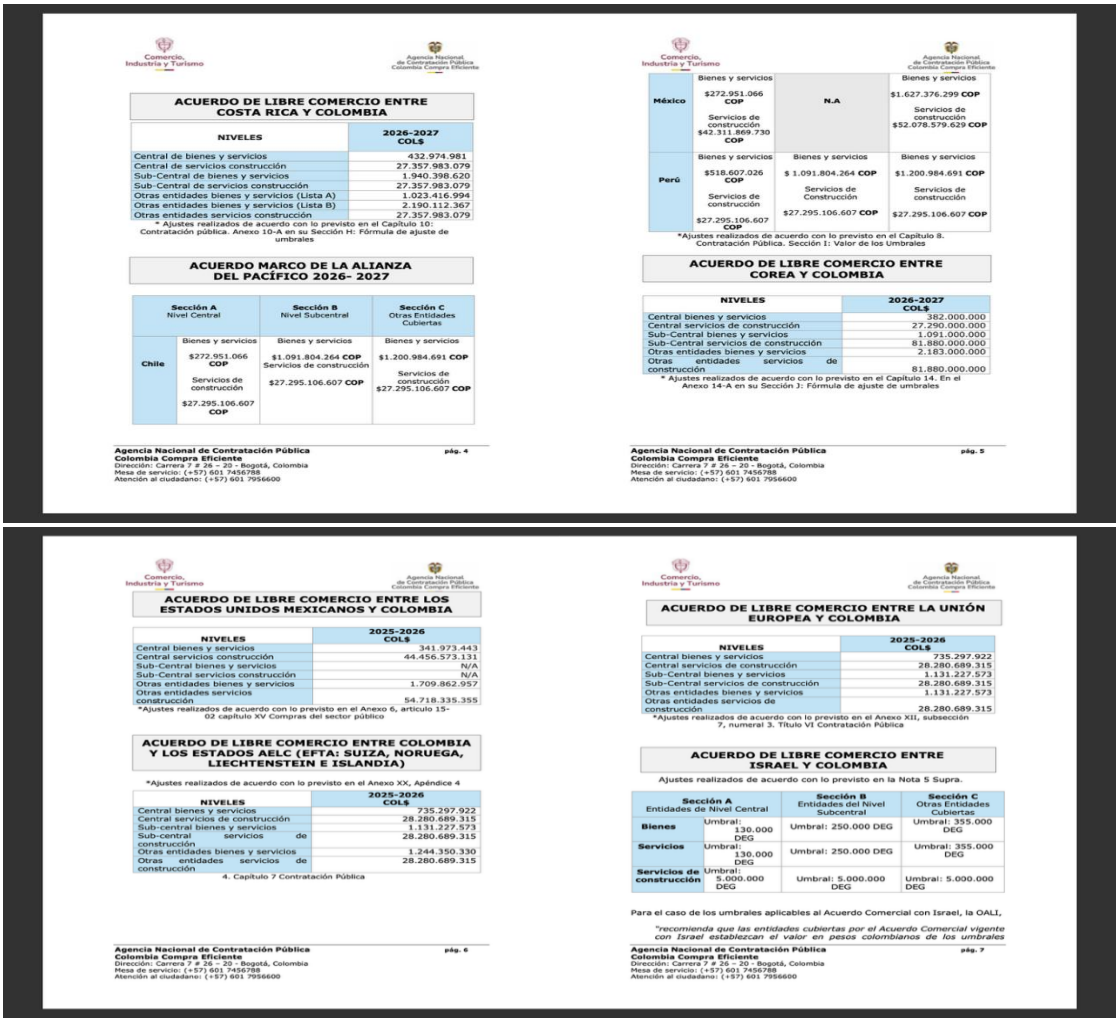
* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 3



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP

México	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Como resultado del análisis, se determinó que, si bien el objeto contractual se enmarca dentro de bienes de libre comercio y existe oferta nacional e internacional para el suministro de elementos de protección personal, que el valor del presupuesto oficial que ampara el proceso de contratación por sel la cuantia inferior al 10% del presupuesto de la entidad, se deberá surtir bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no supera los umbrales económicos establecidos en los Acuerdos Comerciales. En virtud de lo anterior, no se aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones
- Aval técnico de cotizaciones,
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Resolución de nombramiento de comités.

ORIGINAL FIRMADO POR:

TC. OSCAR MAURICIO ORDUÑA FERREIRA
Comandante de Batallón BAPOM4
Gerente de Proyecto

SV. ARIAS OSORIO LUIS
Comité Técnico Estructurador

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Comité Económico Estructurador

CENAC MED

ASJ. MARTA LUCIA SÁNCHEZ GÓMEZ
Comité Jurídico Estructurador

VoBo. **MY. MORALES OTALVORA CRISTIAN FERNANDO**
Oficial de contratación CENAC Regional Medellín